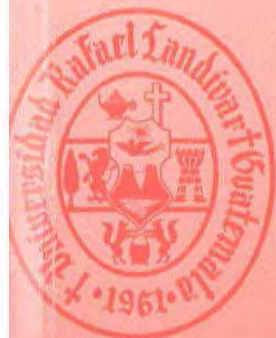


Universidad Rafael Landívar
Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

Serie
Jurídica



EL SISTEMA JURÍDICO *MAM*

Una aproximación

JRL
40.5
158s
5



Portada:

La vara, símbolo de autoridad entre las comunidades mayas actuales, rodeada de los glifos mayas:

Tz'i', que significa justicia;

Ajmaq, que significa falta, pecado;

No'j, que significa conocimiento;

Toj, que significa paga, pena, castigo; y

Ajpú, que significa autoridad.

Universidad Rafael Landívar
Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

The title is centered and surrounded by four faint, circular, textured graphics that resemble stylized faces or masks. One is positioned above the word 'SISTEMA', one to the right of 'SISTEMA', one to the left of 'MAM', and one below 'MAM'.

**EL SISTEMA
JURÍDICO *MAM***

- Una aproximación -

Guatemala, 1999

EL SISTEMA JURÍDICO MAM -Una aproximación-

Editor: © 1999 Universidad Rafael Landívar
Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES)

CONSEJO DEL IDIES

Director:
Miguel von Hoegen
Secretario:
Danilo Palma Ramos
Decana de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales:
Carla Villagrán
Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas:
Hugo Beteta Méndez-Ruíz
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales:
Mario Roberto Fuentes Destarac
Representante de catedráticos:
Aída Franco de Linde

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

Rector:
Gonzalo de Villa, S.J.
Vicerrectora General:
Guillermina Herrera Peña
Vicerrector Académico:
Charles Joseph Beirne, S.J.
Vicerrector Administrativo:
Jorge Aráuz Aguilar

Edición:
Ana Victoria Peláez Ponce

Diagramación:
D.G. Emmy Chang Reyes

D340.5

U57sm Universidad Rafael Landívar (Guatemala). Instituto de
Investigaciones Económicas y Sociales.

El sistema Jurídico Mam - Una aproximación - . --
Guatemala : Universidad Rafael Landívar, Instituto de
Investigaciones Económicas y Sociales. IDIES, 1999.
xii, 138 p. ; Il. cuadros. -- (Serie jurídica).

1. Sistema Jurídico Maya
 2. Mayas - Comunidades
 3. Mayas - Tenencia de la tierra
 4. Mayas - Identidad cultural
- I. t.

ISBN 99922-6-0005-X

Esta publicación fue realizada con financiamiento de la Fundación Soros Guatemala.
Derechos reservados. Esta publicación no puede reproducirse total o parcialmente, por ningún
medio, sin expreso consentimiento del Editor.
El contenido de esta publicación es responsabilidad del equipo de trabajo.



EQUIPO DE TRABAJO

Investigación de campo:

Emilio Sequén (coordinador)
Mario Domingo Montejo
Fredman Armando Pacay Cú

Redacción:

Ángel Gilberto Castillo
Juan de Dios González

Consejo Asesor Maya:

María Cutzal; Ministerio Público.
Juana Vásquez; Movimiento de Resistencia Maya.
Carlos Batzin; Director del Decenio.
Raymundo Caz Tzub; Academia de las Lenguas Mayas.
Marco Antonio Curruchich.
Marco Antonio de Paz Zelada.
Pedro Ixchop; Presidente de la Asociación de Sacerdotes Mayas.
Víctor Puac y Lic. José Serech; Centro de Documentación e
Investigación Maya (CEDIM).
Manuel de Jesús Salazar Tetzagüic; Decano de la Facultad
de Humanidades/ URL.
Romeo Tiú; Juez de Paz.

Consejo Asesor Académico:

Anabella Giracca; Instituto de Lingüística/URL.
Rolando López Godínez
Jorge Solares.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	vii
METODOLOGÍA	1
1. Diseño	1
1.1 Etapa de campo	1
1.2 Etapa de gabinete	2
2. Actividades realizadas	2
2.1 Taller inicial	2
2.2 Sondeo etnográfico	4
2.3 Taller de validación	6
2.4 Análisis de documentos de archivos judiciales	6
2.5 Análisis e interpretación de los resultados	7
3. Organización del equipo	7
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO	9
1. La Comunidad <i>Mam</i>	9
2. El departamento de Huehuetenango	10
2.1 Datos geográficos	15
2.2 Población	15
2.3 Datos socio-económicos	15
3. Los municipios del sondeo etnográfico	17
3.1 Municipio de San Juan Atitán	17
3.2 Municipio de Colotenango	20
3.3 Municipio de Todos Santos Cuchumatán	22
EL SISTEMA JURÍDICO MAM	25
1. Elementos teóricos del estudio	25
2. Normatividad	28

2.1	En asuntos dañinos	29
2.2	En asuntos familiares	29
2.3	En asuntos de tierras y uso de otros recursos naturales	35
3.	Estructura de la autoridad y caracterización de los cargos en los municipios del sondeo etnográfico	40
3.1	Municipio de Colotenango	40
3.2	Municipio de San Juan Atitán	46
3.3	Municipio de Todos Santos Cuchumatán	56
4.	Procedimientos jurídicos	60
4.1	Formalización de actos jurídicos	60
4.2	Resolución de conflictos	62
RELACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA		
OFICIAL DE JUSTICIA CON LA COMUNIDAD MAM		
1.	Implementación de los Órganos del Sistema Oficial de Justicia	70
1.1	Juzgados de paz	70
1.2	Juzgado de Primera Instancia y Fiscalía Distrital del Ministerio Público	72
2.	Opinión de los empleados de juzgados de paz sobre la relación de los <i>mam</i> con el Sistema Oficial de Justicia	73
3.	Opinión de los <i>mam</i> sobre el Sistema Oficial de Justicia	74
3.1	Municipio de Colotenango	74
3.2	Municipio de San Juan Atitán	76
3.3	Municipio de Todos Santos Cuchumatán	76
CONCLUSIONES Y COMENTARIOS FINALES		
1.	Sistema Jurídico <i>Mam</i>	79
2.	Normatividad en asuntos dañinos	80
3.	Normatividad en asuntos familiares	80
3.1	Matrimonio	80
3.2	Herencia	81
4.	Normatividad en asuntos de tierras y uso de otros recursos naturales	81
4.1	Tenencia de la tierra	81
4.2	Uso de otros recursos naturales	82
5.	Estructura de la autoridad y caracterización de los cargos en los municipios del sondeo etnográfico	82
6.	Procedimientos jurídicos	83

7. Opinión de los empleados de los juzgados de paz sobre algunos aspectos de la relación de los <i>mam</i> con el Sistema Oficial de Justicia	84
8. Opinión de los <i>mam</i> sobre el Sistema Oficial de Justicia . . .	85
9. Comentarios finales	85
REFERENCIAS	87
ANEXO: Los cuadros del taller de validación	91
1. Tópico: Autoridades y dignidades	93
2. Topico: Procedimientos jurídicos	103
3. Tópico: Normatividad sobre asuntos dañinos	114
4. Tópico: Normatividad sobre asuntos familiares	122
5. Tópico: Asuntos de tierras y uso de otros recursos naturales	129
6. Tópico: Opinión de los <i>mam</i> acerca del Sistema Oficial de Justicia	131



INTRODUCCIÓN

Este libro presenta los hallazgos acerca del Sistema Jurídico *Mam*, en el marco del estudio realizado por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES) sobre el Sistema Jurídico Maya¹ en cuanto a comunidades² étnicas: *Ixil*, *K'iche'*, *Mam* y *Poqomchi'*.

El estudio se originó por la falta de reconocimiento oficial a la existencia del Sistema Jurídico Maya, lo cual en parte se debe a que es muy reciente la conciencia de que Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe; y aún más reciente es la conciencia de que esta circunstancia obliga a hacer modificaciones en la estructura estatal, en este caso a su Sistema Jurídico Oficial. A pesar de ello, se han dado algunos pasos importantes en la legislación y acuerdos de paz, como puede notarse en:

- 1) La **Constitución Política de la República**, entre otros, sus artículos 58 y 66, los cuales se refieren a la identidad cultural y la protección a grupos étnicos.
- 2) El reconocimiento y la puesta en vigor del **Convenio 169**, Decreto del Congreso de la República No. 9-96, emitido el 5 de marzo de 1996; específicamente los artículos 8, 9 y 10, los cuales tratan sobre el respeto al derecho consuetudinario indígena.
- 3) El **Código Municipal**, Decreto No. 58-88 del Congreso de la República, emitido el 6 de octubre de 1988, específicamente la

¹ El uso que se da aquí al término "maya" no es estrictamente histórico, sino que responde al uso que se le da en los acuerdos de paz, en especial en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; y al deseo de algunos movimientos de los descendientes de los pueblos prehispánicos, que prefieren éste en lugar del término "indígena".

² En este estudio el término "comunidad" se usa en lugar de "región étnica", tal como implícitamente se usa en los acuerdos de paz, y también se usa cuando se refiere a una comunidad local (aldea, cantón, caserío).

literal v del artículo 40, que trata sobre la protección del derecho a la identidad cultural.

- 4) Los acuerdos de paz, específicamente:
- El **Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI)**, suscrito por las partes el 31 de marzo de 1995, en cuyo numeral IV, literal E, se reconoce la existencia del sistema jurídico tradicional de los pueblos mayas "... como elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades y ... el mantenimiento de su cohesión", por lo que en él se acordó:
 - . Promover el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades mayas el manejo de sus asuntos internos, de acuerdo con sus normas consuetudinarias (inciso 3).
 - . Promover la inclusión del peritaje cultural y el desarrollo de mecanismos que otorguen a las autoridades comunitarias la potestad de señalar las costumbres que constituyen su normatividad interna (inciso 4-i).
 - . Promover un programa permanente sobre la cultura y los rasgos de identidad de los pueblos indígenas, en especial sobre sus normas y mecanismos reguladores de la vida comunitaria, dirigido a jueces y agentes del Ministerio Público (inciso 4-ii).
 - . Reiterar la obligación de poner a disposición de las comunidades indígenas, en forma gratuita, intérpretes judiciales (inciso 5).
 - . Propiciar el estudio sistemático y detenido de los valores y procedimientos de la normatividad tradicional (inciso 6).
 - El **Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática** (numeral III, incisos 12, 13, 14, 16), suscrito el 19 de septiembre de 1996.

El estudio pretende contribuir al reconocimiento de la existencia del Sistema Jurídico Maya, en concordancia con los compromisos asumidos en el **Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas**. Así, se investigó en las comunidades *Ixil*, *K'iche'*, *Mam* y *Poqomchi'*, en estrecha relación con organizaciones mayas, el derecho que observan y practican para:

- identificar las prácticas jurídicas de regulación social, los sistemas de autoridad y las formas de resolución de conflictos; y
- establecer las relaciones, formas de articulación, convivencia y confrontación entre dicho derecho y el oficial.

Para alcanzar los objetivos indicados, el estudio se desarrolló alrededor de los tópicos siguientes:

- 1) el sistema de autoridades de la comunidad, en especial las que imparten justicia;
- 2) las prácticas jurídicas que regulan la vida social: asuntos dañinos, asuntos familiares, asuntos de tierras y uso de otros recursos naturales;
- 3) los procedimientos jurídicos: formalización de actos jurídicos y resolución de conflictos;
- 4) las opiniones de los empleados del Sistema Oficial de Justicia sobre la relación de los mayas con éste; y
- 5) las opiniones de los mayas sobre el Sistema Oficial de Justicia.

El estudio fue planificado para identificar, en forma cualitativa, el Sistema Jurídico Maya, con criterio de que un sistema jurídico comprende los tres elementos siguientes:

- existencia de normas de conducta cuya transgresión requiere sanción secular;
- existencia de una autoridad reconocida por la comunidad para impartir justicia; y
- existencia de procedimientos para impartir justicia.

Los resultados del estudio se publican en cinco volúmenes: uno por cada una de las cuatro comunidades estudiadas y otro en el que se consolida en forma general el material contenido en los otros cuatro; el material presentado en este volumen corresponde al Sistema Jurídico *Mam*.

Este volumen se divide en cinco capítulos: en el primero se describe la metodología utilizada en el estudio; en el segundo, la comunidad estudiada; en el tercero se presentan los elementos fundamentales del Sistema Jurídico

Mam; en el cuarto, la relación entre el Sistema Oficial de Justicia y la Comunidad *Mam*; y el quinto corresponde a las conclusiones y comentarios finales.

El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES) deja constancia de su agradecimiento a los miembros de los dos consejos asesores: el Consejo Asesor Maya y el Consejo Asesor Académico, por la orientación brindada; a la Misión para la Verificación de los Derechos Humanos en Guatemala (MINUGUA), la Fundación Konrad Adenauer, la Fundación Soros Guatemala y la Universidad Rafael Landívar, por el apoyo financiero otorgado; y sobre todo, a las comunidades que aportaron la información que hizo viable la identificación de las características del Sistema Jurídico *Mam*.

Miguel von Hoegen
Director del IDIES



METODOLOGÍA

La metodología seguida en este estudio se describe en tres partes: en la primera se presenta el diseño del estudio; en la segunda, las actividades llevadas a cabo para ejecutar el diseño; y en la tercera, la organización académica para su realización.

1. DISEÑO

El diseño del estudio contempló dos etapas: una de campo y otra de gabinete.

1.1 Etapa de campo

La etapa de campo se diseñó para realizarse en tres fases:

1.1.1 El taller inicial:

Se planificó la realización de un taller inicial con autoridades de la Comunidad *Mam*, tanto tradicionales como oficiales, y con dignidades. En él se haría una primera recolección de información y se identificarían tanto los municipios a ser investigados en la segunda fase del trabajo de campo, como las posibles personas a ser entrevistadas.

1.1.2 El sondeo etnográfico:

En el sondeo etnográfico a realizar en los municipios seleccionados en la fase anterior, se compararía la información obtenida en el taller inicial con la percepción de la población.

Durante esa segunda fase del trabajo de campo también se recabaría información sobre: las condiciones en que se imparte justicia en los juzgados de paz, tanto municipales como comarcales, juzgados de instancia y fiscalías distritales del Ministerio Público; las dificultades que afrontan los pobladores mayas cuando se relacionan con los órganos del Sistema Oficial de Justicia; y la visión que ellos tienen sobre este Sistema.

1.1.3 El taller de validación:

En el taller de validación se analizaría la información recabada en las dos fases anteriores.

1.2 Etapa de gabinete

La etapa de gabinete se diseñó para realizarse en tres fases:

- 1) La sistematización de los datos que se obtendrían en el trabajo de campo, en cuadros que servirían de base para el análisis de similitudes y diferencias entre una comunidad local y otra.
- 2) El análisis e interpretación de resultados.
- 3) La elaboración del informe final.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

Los recursos disponibles determinaron que el estudio sobre el Sistema Jurídico Mam se limitara a algunos municipios del departamento de Huehuetenango, tal como se explicará adelante.

2.1 Taller inicial

De acuerdo con el diseño metodológico descrito anteriormente, el trabajo de campo principió con el taller inicial, cuyos propósitos eran:

- hacer una primera recolección de información sobre el Sistema Jurídico *Mam*;
- seleccionar los municipios y lugares para realizar el sondeo etnográfico; e
- identificar a las autoridades y dignidades a ser entrevistadas.

Los municipios seleccionados para participar en el taller inicial fueron los siguientes: Colotenango, San Gaspar Ixchil, San Ildefonso Ixtahuacán, San Juan Atitán, San Pedro Necta, San Rafael Petzal, Santa Bárbara y Todos Santos Cuchumatán.

El primer paso fue visitar a las municipalidades de los municipios seleccionados; el segundo lo constituyó una visita a los municipios ya identificados, con el propósito de concretar la fecha de realización del taller inicial; y el tercero fue la realización de éste.

En las dos visitas mencionadas se motivó la participación de dignidades (cofrades, sacerdotes mayas, ancianos y comadronas) y de autoridades civiles (alcaldes municipales, alcaldes auxiliares, alcaldes indígenas, regidores, mayores y otras), así como de dirigentes de comités de desarrollo, cooperativas y organizaciones no gubernamentales. Las personas con quienes se estableció contacto en los municipios mencionados mostraron interés en el estudio, con excepción de las de los municipios de Santa Bárbara y San Gaspar Ixchil.

El taller inicial se realizó en el centro educativo Fe y Alegría del municipio de Chiantla, el 24 de julio de 1996. La actividad principió con una ceremonia, oficiada por catorce sacerdotes mayas o *chimanes*. En él participaron representantes de los municipios de Colotenango, San Ildefonso Ixtahuacán, San Juan Atitán, San Pedro Necta, San Rafael Petzal y Todos Santos Cuchumatán.

El taller se inició con la inscripción de participantes y la entrega del programa del día, instructivos y materiales de trabajo, incluyendo una copia del **Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas**.

Se conformaron seis grupos de trabajo atendiendo a la función que desempeñaban los participantes; el trabajo de cada grupo se centró en la

discusión de los tópicos siguientes: las autoridades, los procedimientos jurídicos y la normatividad (sobre asuntos dañinos, asuntos de familia y asuntos de tierras y otros recursos naturales) de sus comunidades; y la opinión de los *mam* sobre el Sistema Oficial de Justicia.

Los resultados del trabajo de grupo se analizaron en una reunión plenaria con el propósito de dar validez a las conclusiones (afirmaciones, respuestas) sobre los tópicos indicados.

Conforme al diseño, los asistentes al taller seleccionaron tres municipios para la fase siguiente de la etapa de campo del estudio, que sería el sondeo etnográfico.

2.2 Sondeo etnográfico

El sondeo etnográfico consistió en entrevistas sostenidas, por un lado, con miembros de las poblaciones motivo de estudio; y por otro lado, con empleados del Organismo Judicial y del Ministerio Público. En el primer caso, el propósito de las entrevistas era comparar la información obtenida en el taller inicial con la percepción de la población; y en el segundo, obtener las opiniones de los empleados del Organismo Judicial sobre la relación de los *Mam* con el Sistema Oficial de Justicia.

2.2.1 Entrevistas a miembros de las poblaciones motivo de estudio

Para realizar esta parte del sondeo etnográfico se sostuvieron entrevistas personales y en grupo, las cuales fueron grabadas cuando los entrevistados lo autorizaron.

La selección de las personas a ser entrevistadas se basó en dos criterios: el cargo que ocupaban en su comunidad y el prestigio que tenían en la población. De esta manera se entrevistó a alcaldes municipales, alcaldes indígenas, alcaldes auxiliares, regidores, sacerdotes mayas o *chimanes*, ancianos, cofrades, comadronas, miembros de comités de desarrollo y pobladores.

Las entrevistas se realizaron durante el período comprendido entre el nueve de agosto y el ocho de octubre de 1996. Se hicieron en el idioma *Mam* y unas pocas en Español.

Los municipios seleccionados para realizar el sondeo etnográfico fueron, en el orden en que se visitaron: San Juan Atitán, Colotenango y Todos Santos Cuchumatán.

a) San Juan Atitán

Las entrevistas se realizaron en la cabecera municipal, en la aldea Tuiscap y en el caserío Tojpojop. El equipo investigador se estableció en el municipio durante quince días para recolectar la información requerida.

El primer contacto se realizó con miembros del Concejo Municipal, sacerdotes mayas y miembros de comités pro-mejoramiento que funcionan en el Municipio. A partir de esos contactos, la recopilación de información no enfrentó ningún obstáculo, excepto las reservas de algunos entrevistados, cuyo temor era comprensible debido a la violencia que se vivió anteriormente en la región.

b) Colotenango

Las entrevistas se realizaron en la cabecera municipal, en la aldea Ixconlaj y el caserío Montecristo. El equipo investigador recibió la colaboración del Alcalde Municipal, quien personalmente convocó a los alcaldes auxiliares, regidores y mayores del municipio; al llamado respondieron 34 personas. Posteriormente también se invitó a los ancianos, cofrades y sacerdotes mayas del municipio.

c) Todos Santos Cuchumatán

Las entrevistas se realizaron en la cabecera municipal, en la aldea El Rancho y el caserío La Ventosa. El equipo entrevistó al Concejo Municipal en pleno, alcaldes auxiliares y guardabosques. En la aldea y el caserío mencionados se estableció contacto con sacerdotes mayas, curanderos, comadronas y gente común. Las dignidades mayas fueron invitadas por medio de la Asociación de Sacerdotes Mayas y de la Asociación de Comadronas, entidades que colaboraron estrechamente con el equipo de investigadores.

En resumen, el sondeo etnográfico se realizó en tres cabeceras municipales, tres aldeas y tres caseríos.

2.2.2 Entrevistas a empleados del Organismo Judicial y del Ministerio Público

Se entrevistó a secretarios y oficiales de juzgados de paz, de instancia y al secretario de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público, con sede en la ciudad de Huehuetenango, durante el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 13 de noviembre de 1996.

2.3 Taller de validación

El taller de validación se realizó en las instalaciones del Hotel Casa Blanca, en la ciudad de Huehuetenango, el 25 de octubre de 1996. El objetivo fue validar la información recolectada en el sondeo etnográfico, la cual a su vez estaba basada en la del taller inicial. Participaron los invitados de los tres municipios del sondeo etnográfico, además de representantes de las aldeas Ixchilams, Cojtón y del caserío Sajchilaj, pertenecientes al municipio de San Juan Atitán; de las aldeas Sechul y Tuisneiná, ambas del municipio de San Rafael Petzal; y de la aldea Ical, perteneciente al municipio de Colotenango.

En el taller estuvieron presentes autoridades civiles de las localidades participantes, entre ellas miembros de los concejos municipales, alcaldes auxiliares, regidores y mayores, así como dignidades, entre ellas sacerdotes mayas, comadronas y cofrades. El trabajo consistió en enriquecer y validar la información recolectada.

2.4 Análisis de documentos de archivos judiciales

Este análisis se realizó durante los meses de septiembre a noviembre de 1996, en el Juzgado de Paz Comarcal del municipio de Colotenango y en el Juzgado de Paz del municipio de Todos Santos Cuchumatán³; así también en el Juzgado Segundo de Primera Instancia y en la Fiscalía Distrital del Ministerio Público, ambos órganos con sede en la cabecera departamental de Huehuetenango.

³ En el municipio de San Juan Atitán no hay Juzgado de Paz.

El análisis se centró en los procesos judiciales fenecidos, libros de procesos y faltas; sin embargo, la mayor parte de la información obtenida era más adecuada para un estudio cuantitativo y éste es cualitativo; otra parte de la información fue utilizada como apoyo a la proporcionada por los empleados de los juzgados. Debe señalarse que en el análisis, hubo dificultad para distinguir en los expedientes la procedencia étnica de las partes en conflicto, debido a que muchos apellidos de los mayas son de origen castellano.

2.5 Análisis e interpretación de los resultados

El análisis e interpretación de los resultados se realizó entre noviembre de 1996 y agosto de 1997. Contempló las fases siguientes:

- 1) Sistematización de la información recolectada:
 - en el taller inicial;
 - en el sondeo etnográfico; y
 - en el taller de validación.
- 2) Con base en la información anterior, elaboración del informe final del estudio.
- 3) Discusión del informe con los miembros de los dos consejos asesores, cuya organización y funciones se describen en el numeral siguiente.

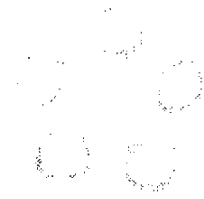
3. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO

Para realizar el estudio sobre el Sistema Jurídico de cuatro comunidades mayas (*Ixil, K'iche', Mam y Poqomchi'*), se contó con un profesional del derecho, quien coordinó las actividades del trabajo de campo; así también con cuatro equipos de investigadores de campo integrados con profesionales de las ciencias jurídicas, de la antropología o sociología, quienes en su mayoría eran de origen maya.

La organización también incluyó dos consejos asesores:

- 1) El Consejo Asesor Maya, cuyas funciones fueron:
 - a) Asesorar en la selección de los lugares (municipios, aldeas y caseríos) donde podría realizarse la investigación, por haber condiciones de apertura para ello.
 - b) Asesorar en la selección de los temas, campos o elementos del derecho que deberían investigarse.
 - c) Asesorar sobre los grupos locales que deberían ser entrevistados o escuchados en la etapa de campo de la investigación; si era posible, proporcionar los nombres de las personas e incluso contactarlas para facilitar el trabajo con los equipos de investigadores.
- 2) El Consejo Asesor Académico, cuyas funciones fueron:
 - a) Asesorar en la metodología de la investigación, específicamente, en la forma de recolección de la información.
 - b) Asesorar en la selección de los temas, campos o elementos del derecho que deberían investigarse.
 - c) Asesorar en la fase de estructuración del informe final.

Adicionalmente se contó con el respaldo y asesoría del equipo profesional de la planta central del IDIES y de algunos profesionales de MINUGUA.



DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

1. LA COMUNIDAD *MAM*

La capital prehispánica de la Comunidad *Mam* era Zaculeu. Actualmente dicha Comunidad se ubica en varios municipios de los departamentos de Huehuetenango, San Marcos y Quetzaltenango, en la región noroeste de Guatemala (Lovell, 1990).

Las características generales de la Comunidad son:

- 1) Habla el idioma maya *Mam*, que en número de hablantes es el segundo en el país, con alrededor de 686,000 en 1981 (England, 1983).
- 2) Su cultura es de origen maya y ocupaba la región de la Sierra de los Cuchumatanes desde antes de la invasión de los grupos quicheanos, ocurrida a partir de 1250 d.C. (Carmack, 1979).
- 3) La actividad económica principal es la agricultura de subsistencia. Los productos anuales de subsistencia son el maíz y el frijol, a excepción de algunas aldeas que, por estar situadas en alturas alrededor de 3,450 metros sobre el nivel del mar, se dedican a cultivar la papa. También se cultivan productos anuales para comercialización externa como la manzana y el café; y algunos productos hortícolas como el ajo, la cebolla, el tomate, y el brócoli. A la agricultura sigue en importancia la actividad pecuaria,

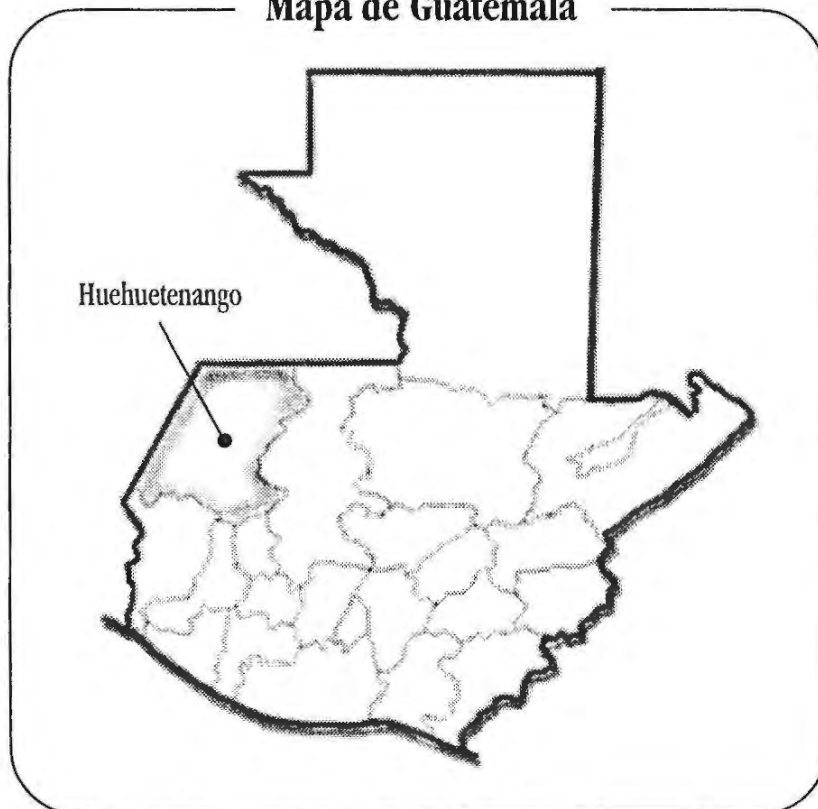
principalmente la crianza de ganado ovino y caprino. Muchos *mam* migran para trabajar como jornaleros en las plantaciones de café y caña de azúcar en la bocacosta y en la costa sur de Guatemala; además, actualmente se observa una migración estacional hacia México y Estados Unidos de América. La población *Mam* también se dedica a la artesanía textil y al comercio.

2. EL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

La escasez de datos estadísticos a nivel de municipio obliga a describir el entorno social y económico del área del estudio a nivel del departamento de Huehuetenango. Por ello, a continuación se presentan las características más relevantes del departamento en mención y en el cuadro No. 1 se incluye información adicional.

MAPA NO. 1

Mapa de Guatemala



2.1 Datos geográficos

El departamento de Huehuetenango colinda al norte con la república de México, al sur con los departamentos de Totonicapán y San Marcos, al este con el departamento de Quiché y al oeste con la república de México (ver mapa No. 1). Tiene 31 municipios (ver mapa No.2): Aguacatán, Barillas, Colotenango, Concepción Huista, Cuilco, Chiantla, Huehuetenango (cabecera departamental), San Ildefonso Ixtahuacán, Jacaltenango, La Libertad, La Democracia, Malacatancito, Nentón, San Antonio Huista, San Gaspar Ixchil, San Juan Atitán, San Juan Ixcoy, San Miguel Acatán, San Pedro Necta, San Rafael La Independencia, San Rafael Petzal, San Sebastián Huehuetenango, San Sebastián Coatán, San Mateo Ixtatán, Santa Ana Huista, Santa Bárbara, Santa Eulalia, Santiago Chimaltenango, Soloma, Tectitán y Todos Santos Cuchumatán; y tiene una superficie de 7,403 kilómetros cuadrados.

2.2 Población

La población total del Departamento, según el censo de 1994 (INE, 1996), era 634,374 y de este total, 14.6 por ciento vivía en el área urbana y 85.4 por ciento en el área rural; el promedio de personas por hogar era 5.9. La población de origen maya era 404,887 (65.9%) y 209,489 (34.1%) era de origen no maya; la diferencia entre esas cantidades absolutas y el total corresponde a grupos étnicos ignorados.

2.3 Datos socio-económicos

La situación social y económica del departamento son bastante inferiores al promedio nacional, con muy pocas excepciones:

- a) El porcentaje de familias pobres (71.3) era en 1986-1987 mayor que el porcentaje nacional (67.9).
- b) La inversión pública per cápita programada para 1995, fue muy inferior (US \$ 20.00) que el per cápita nacional (US \$ 44.60); no se

tiene el dato de la inversión pública efectivamente ejecutada. La inversión privada per cápita también fue inferior: el promedio nacional de 1994, medido con base en los préstamos y descuentos concedidos por el sistema financiero, fue Q 494.30 (US \$ 86.7), mientras que el departamental fue Q 23.21 (US \$ 4.07) (Hoegen, 1995: 111).

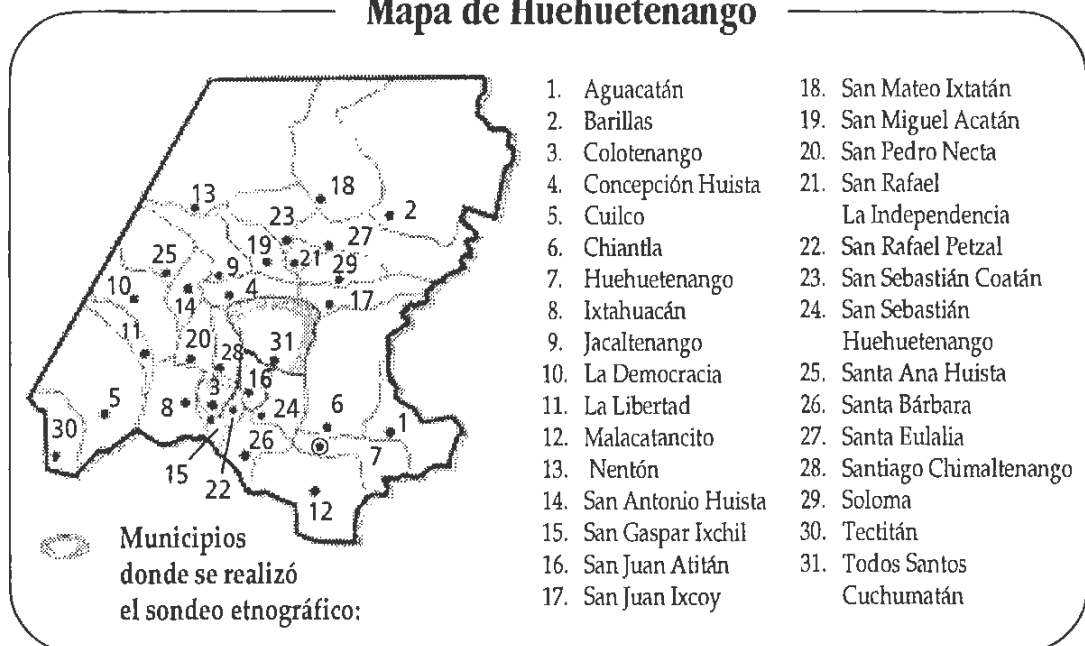
- c) Los indicadores de disponibilidad de servicios de educación y de salud son sustancialmente menores que los promedios nacionales: en el sector de educación, la tasa neta de escolaridad de nivel primario era 51.8 por ciento en 1993, mientras que la tasa nacional era 69.5 por ciento; la tasa de analfabetismo masculino era 40.4 por ciento en 1994, mientras que la nacional era 37 por ciento, y la femenina era 62.0 por ciento y 50 por ciento respectivamente. En el sector salud, la tasa de mortalidad infantil en menores de un año por mil nacidos vivos era 70 en 1993, mientras que la nacional era 42; la relación de médicos por cada diez mil habitantes era 0.5 en 1992, mientras que la nacional era 1.3.
- d) La disponibilidad de infraestructura y servicios de apoyo a la producción es también menor que la nacional, pues el promedio de la inversión pública así lo es: la densidad de carretera por kilómetro cuadrado era 0.13 en 1989, mientras que la nacional era 0.21; el número de teléfonos por cada mil habitantes era 1.4 en 1991, mientras que el nacional era 20.1.
- e) Agregado a lo anterior, con lo que se cierra el círculo de la pobreza, el rendimiento de los cultivos es menor que el nacional: 16.4 quintales de maíz por manzana en 1986-1987, en contraposición de 17.3 a nivel nacional; y 3.21 quintales de frijol, en contraposición de 5.2 a nivel nacional.
- f) Las ocupaciones principales son: la agricultura, el comercio, la industria manufacturera textil y alimenticia, y los servicios comunales, sociales y personales.

3. LOS MUNICIPIOS DEL SONDEO ETNOGRÁFICO

Los datos estadísticos consignados en esta sección proceden de publicaciones de la Fundación Centroamericana de Desarrollo (FUNCEDE, 1995-1996) sobre el diagnóstico y planes de desarrollo de los municipios de Huehuetenango.

MAPA No. 2

Mapa de Huehuetenango



3.1 Municipio de San Juan Atitán

3.1.1 Datos geográficos

El municipio de San Juan Atitán tiene una extensión territorial de 64 kilómetros cuadrados; su altitud sobre el nivel del mar es 2,440 metros. Colinda al norte con Todos Santos Cuchumatán; al sur con Santa Bárbara, San Rafael Petzal y Colotenango; al este con San Sebastián Huehuetenango; y al oeste con Santiago Chimaltenango (ver mapa No. 2).

3.1.2 Población

La población total del Municipio es 19,259 habitantes, de los cuales 1,200 (6.2%) viven en el área urbana y 18,059 (93.8%) en el área rural. La población Mam representa el 98 por ciento.

En San Juan Atitán hay 29 centros poblados: la cabecera municipal, 8 aldeas y 20 caseríos.

3.1.3 Economía

La principal actividad económica del municipio es la agricultura: se siembra maíz, frijol, papa, tomate, repollo y otras hortalizas, y frutas diversas como manzanas, duraznos y cítricos. La mayor parte de la producción agrícola se destina al autoconsumo, aunque una parte también se comercializa dentro y fuera del Municipio.

Una parte de la población se dedica a la crianza y explotación comercial de ganado ovino y caprino, la crianza de cerdos y otras especies menores, con orientación al consumo directo.

En 21 poblados hay producción de textiles tradicionales destinados al consumo familiar y a su comercialización.

3.1.4 Infraestructura y servicios

Carreteras: a la cabecera municipal de San Juan Atitán se llega desde Huehuetenango recorriendo 36 kilómetros, de los cuales 24 son de carretera asfaltada y 12 de camino de terracería, transitables aunque con dificultad.

Transporte: el acceso tortuoso al Municipio imposibilita el acceso de camionetas. Los pobladores, por consiguiente, deben transportarse en picop u otro vehículo adecuado al camino. Con limitaciones, entran al lugar algunos camiones que distribuyen productos comerciales, pero la mayoría lo evitan, por el peligro que significa. En temporada lluviosa, la situación empeora.

Energía eléctrica: solamente la cabecera municipal dispone de alumbrado público. Un 96.6 por ciento de los centros poblados carecen del servicio y únicamente un 4.5 por ciento de la población dispone de energía eléctrica domiciliar.

Agua entubada: un 31.1 por ciento de viviendas tiene servicio de agua entubada; pero ello no significa que sea con acometida domiciliar. Aproximadamente el 68.9 por ciento carece de instalaciones para ese servicio.

Correos y telégrafos: solamente la cabecera municipal tiene este servicio.

3.1.5 Religión

La religión predominante ha sido la Católica, que cuenta con 15 instalaciones, entre ellas el templo de la cabecera municipal, así como oratorios y capillas en diferentes aldeas y caseríos. Las denominaciones evangélicas se han extendido en los últimos años, alcanzando un total de 26 capillas en diez centros poblados.

3.1.6 Educación

Los servicios educativos en la cabecera municipal comprenden los niveles pre-primaria bilingüe (español/*mam*) y primaria. No hay servicio de educación básica. La tasa de alfabetismo es 13.5 por ciento.

3.1.7 Salud

El Puesto de Salud cuenta con un auxiliar de enfermería y 22 promotores en salud oral. Además funciona una clínica médica auspiciada por la Fundación Visión Mundial Guatemala, que es una organización no gubernamental.

3.1.8 Vivienda

La vivienda típica del municipio es el rancho tradicional, de construcción precaria, generalmente de madera o adobe, con piso de tierra, techo de paja o teja, y poca o ninguna división interna. Sin embargo, en la cabecera municipal y en las comunidades rurales más accesibles ya se levantan construcciones con características modernas, en las cuales los techos tradicionales son sustituidos por lámina de zinc.

3.1.9 Comités pro-mejoramiento

En el municipio funcionan aproximadamente 27 comités pro-mejoramiento que tienen la finalidad de promover proyectos de beneficio social. Siete de estos comités han sido autorizados por la Municipalidad, dos funcionan

con autorización de la Gobernación Departamental, siete están autorizados por esas dos entidades y ocho tienen personalidad jurídica. La mayor parte de los proyectos impulsados por estos comités están destinados a satisfacer necesidades de infraestructura básica.

3.2 Municipio de Colotenango

3.2.1 Datos geográficos

El Municipio tiene una extensión territorial de 71 kilómetros cuadrados y está ubicado a 1,500 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con San Pedro Necta y Santiago Chimaltenango; al sur con San Gaspar Ixchil; al este con San Juan Atitán y San Rafael Petzal; y al oeste con San Idelfonso Ixtahuacán.

3.2.2 Población

Colotenango tiene una población total de 25,779 habitantes, de los cuales 1,238 (5%) viven en el área urbana y 24,541 (95%) en el área rural. La población *Mam* representa el 90 por ciento. Hay 38 centros poblados: la cabecera municipal, nueve aldeas, veinticinco caseríos, dos cantones y una colonia.

3.2.3 Economía

La actividad económica principal es la agricultura: se siembra maíz, frijol, café, hortalizas y otros cultivos como repollo, cebolla, tomate; también se cultivan cítricos y otras frutas como durazno, manzana y banano. La producción agrícola es principalmente para autoconsumo y, en menor cuantía, para comercio, tanto local como fuera de la jurisdicción.

La producción pecuaria es baja en ganado mayor. La explotación del ganado menor se limita a la crianza de cerdos; además aves de corral, principalmente para el autoconsumo.

La producción artesanal parece no ser importante en la zona, puesto que la producción de textiles tradicionales se orienta con exclusividad al consumo familiar. En la cabecera municipal funcionan carpinterías, herrerías y talleres de confección de ropa, entre otros.

3.2.4 Infraestructura y servicios

Carreteras: a tres centros poblados se accede por caminos asfaltados; a doce por caminos de terracería transitables en todo tiempo; a nueve, por caminos de terracería parcial, que se complementan con caminos de herradura; y a catorce, solamente por caminos de herradura.

Desde Huehuetenango (cabecera departamental) se puede llegar a la cabecera municipal por camino de terracería transitable en todo tiempo; la cabecera municipal de Colotenango dista de la cabecera departamental 35 kilómetros, sobre la ruta que conduce a la frontera con México.

Transporte: por la cabecera municipal de Colotenango transitan cuatro veces al día los autobuses que, de los municipios de Cuilco e Ixtahuacán, van a Huehuetenango. También se utilizan los autobuses que viajan de La Mesilla a Huehuetenango, Quetzaltenango, Guatemala y lugares intermedios. En cuanto a transporte de carga, hay un servicio que cubre las necesidades de tres centros poblados.

Energía eléctrica: solamente la cabecera municipal y dos caseríos disponen del servicio de alumbrado público. El 92 por ciento de los centros poblados carecen del servicio. Únicamente un 9 por ciento de la población dispone de energía eléctrica domiciliar.

Agua entubada: un 30 por ciento de viviendas tiene servicio de agua entubada, pero ello no significa que sea con acometida domiciliar. Un 70 por ciento de las viviendas carece de este servicio.

Correos y telégrafos: solamente la cabecera municipal dispone de este servicio.

3.2.5 Religión

La religión predominante en el municipio ha sido la Católica, que tiene ocho instalaciones, entre ellas el templo de la cabecera municipal, así como oratorios y capillas en varias aldeas y caseríos. Las denominaciones evangélicas se han extendido en los últimos años, alcanzando un total de catorce capillas en diez centros poblados.

3.2.6 Educación

Los servicios educativos en la cabecera municipal comprenden los niveles pre-primario bilingüe (español/*mam*), primario y básico. El 22 por ciento de la población es alfabeta.

3.2.7 Salud

En el Centro de Salud hay un médico que realiza su labor con tres auxiliares de enfermería, un inspector de saneamiento, un técnico en salud, una secretaria y un conserje.

3.2.8 Vivienda

El tipo de vivienda que predomina en el municipio, igual que en el resto del departamento de Huehuetenango, es el rancho tradicional, generalmente de madera o adobe, con piso de tierra, techo de paja o teja, y poca o ninguna división interna. Sin embargo, en la cabecera municipal y en las comunidades rurales más accesibles se observan construcciones con características modernas, en donde el techo tradicional es sustituido por lámina de zinc.

3.2.9 Comités pro-mejoramiento

En el municipio funcionan 31 comités pro-mejoramiento, cuyos proyectos están encaminados a satisfacer necesidades de infraestructura básica. Cuatro comités han sido autorizados por la Municipalidad, veinticuatro funcionan con autorización de la Gobernación Departamental y tres están autorizados por ambas entidades.

3.3 Municipio de Todos Santos Cuchumatán

3.3.1 Datos geográficos

La extensión territorial del municipio es 300 kilómetros cuadrados y está ubicado a 2,470 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con Concepción y San Juan Ixcoy, al sur con Concepción y Santiago Chimaltenango, al este con Chiantla y al oeste con San Sebastián Huehuetenango, San Juan Atitán y Santiago Chimaltenango.

3.3.2 Población

La población del Municipio es 19,439 habitantes, de los cuales 3,058 (16%) viven en el área urbana y 16,381 (84%) en el área rural. La población *Mam* representa el 93 por ciento. Hay treinta centros poblados: la cabecera municipal, seis aldeas y 23 caseríos.

3.3.3 Economía

La actividad económica principal del municipio es la agricultura: se siembra maíz, frijol, café, papa, hortalizas, haba, avena; y frutas en pequeña escala, como aguacate, durazno, manzana y otras especies. También se crían ovejas para la producción de lana y, a nivel doméstico, cerdos, conejos y aves de corral.

La producción artesanal está relacionada con piezas textiles, tanto para uso doméstico como para la venta. Hay otros rubros de artesanías como artículos de cuero y alfarería.

3.3.4 Infraestructura y servicios

Carreteras: de la cabecera departamental de Huehuetenango puede llegarse a Todos Santos Cuchumatán por carretera que tiene seis kilómetros asfaltados hasta Chiantla y cuarenta kilómetros de terracería, transitables en todo tiempo. A 25 centros poblados se accede por camino de terracería y a cinco, por camino de terracería parcial que se complementa con vías de herradura.

Transporte: hay tres líneas de transporte de pasajeros hacia la cabecera departamental de Huehuetenango, las cuales cubren trece centros poblados del Municipio.

Energía eléctrica: solamente la cabecera municipal y la aldea San Martín tienen servicio de alumbrado público; y únicamente el 21 por ciento de la población dispone del servicio de energía eléctrica domiciliar.

Agua entubada: un 61 por ciento de las viviendas tiene servicio de agua entubada, sin que ésta sea necesariamente con acometida domiciliar.

Correos y telégrafos: sólo dispone de este servicio la cabecera municipal, la que también tiene un teléfono comunitario.

3.3.5 Religión

La religión Católica predomina en el municipio; se observó que tiene templos en 23 lugares. También funcionan doce iglesias de otras denominaciones.

3.3.6 Educación

Los servicios educativos en la cabecera municipal comprenden los niveles pre-primario, primario y básico. El 35 por ciento de la población es alfabeta.

3.3.7 Salud

Los servicios estatales de salud están cubiertos por el Puesto de Salud ubicado en la cabecera municipal y otros cuatro localizados en comunidades rurales. El personal que trabaja en estos centros es el siguiente: dos enfermeras auxiliares, 60 promotores de salud y 200 comadronas. En la cabecera municipal funcionan también tres clínicas médicas particulares y tres laboratorios de mecánicos dentales.

3.3.8 Vivienda

Predomina el rancho tradicional, como en todo el departamento, observándose en algunos lugares el cambio del techo de paja o teja por el de lámina de zinc.

3.3.9 Comités pro-mejoramiento

En las treinta comunidades que comprende el municipio funcionan 37 comités, los que de acuerdo a su naturaleza y fines se clasifican así: 18 pro-mejoramiento; tres para introducción de agua; tres para introducción de energía eléctrica; dos de desarrollo integral; uno pro-construcción de carretera; uno pro-construcción de escuela y nueve con diferentes proyectos.



EL SISTEMA JURÍDICO *MAM*

1. ELEMENTOS TEÓRICOS DEL ESTUDIO

El estudio sobre el Sistema Jurídico *Mam* se realizó con base en un conjunto de planteamientos teóricos.

Una corriente de juristas plantea que una sociedad tiene un sistema jurídico sólo si posee cortes judiciales y códigos apoyados por un Estado políticamente organizado (Kelsen, citado por Recaséns: 1979, 263-274; Pound, 1965; Selznick, 1959).

Malinowski (1926, 1934) afirma que las normas sociales de las sociedades no-occidentales tienen pleno carácter legal y que, por lo tanto, en todas las sociedades hay sistemas jurídicos.

Seagle (1937), Redcliffe-Brown (1933) y Redfield (1967), por un lado están de acuerdo en que no toda norma es jurídica y, por lo mismo, no hay necesariamente sistemas jurídicos en todas las comunidades humanas; por otro lado, encuentran rasgos y sistemas jurídicos en sociedades que aún carecen de códigos escritos, de autoridades que imparten justicia y de un Estado, en el sentido actual y occidental del término. A través del examen comparativo de diferentes sociedades no-occidentales, estos autores han mostrado que la existencia de sistemas jurídicos no obedece al criterio del todo o nada, sino que dichos sistemas se forman gradual, parcial y específicamente. Para determinar las condiciones reales de una sociedad

respecto a su sistema jurídico se requiere, entonces, un estudio específico, pues no hay un proceso evolutivo uniforme ni un esquema universal invariable. Los casos siguientes ejemplifican lo anterior:

- Los Andamianos, que viven en las Islas Andamán en el Océano Índico, tienen el grado cero de institucionalidad jurídica porque, aunque la cultura local estimula la búsqueda de justicia, no tiene reglas explícitas de prohibición, ni castigos específicamente definidos para sancionar actos considerados perjudiciales, ni hay en la comunidad autoridades que puedan intervenir en la solución de la disputa o pleito. El perjudicado debe decidir el grado de la ofensa y la forma de obtener satisfacción.
- Los Yurok, que viven al norte de California, tienen normas prohibitivas, permisivas y prescriptivas de conducta social. Aunque establecen responsabilidades y aplican sanciones en forma sistemática, no existen autoridades centralizadas que impartan justicia. Las disputas se resuelven entre las partes.
- Los Zuni, que viven en Nuevo México, tienen normas explícitas de prohibición así como formas para establecer responsabilidades y aplicar sanciones, y cuentan con autoridades centralizadas que imparten justicia, que son las tradicionales de la comunidad, no las del Estado.

En estas sociedades, las normas y procedimientos referidos no están escritos, sino que son parte de la tradición oral.

En la corriente de Kelsen, la pregunta de si estas sociedades tienen un orden jurídico se contestaría negativamente, ya que carecen de cortes judiciales y códigos apoyados por un Estado políticamente organizado; en la corriente de Malinowski, la pregunta es innecesaria, pues toda sociedad automáticamente lo tiene. En la corriente de Redfield, Siegle, Radcliffe-Brown, Pospisil y Bohannan (todos citados en Bohannan, 1967), debe examinarse cada caso, puesto que la existencia de un orden jurídico no es un asunto de todo o nada sino de grado. La Etnología ha podido confirmar que la mayoría de sociedades no-occidentales tienen ciertos rasgos jurídicos, que no todas poseen los mismos rasgos y que el nivel de desarrollo de éstos no es necesariamente uniforme dentro de cada sociedad particular ni entre

las diferentes sociedades no-occidentales. Conforme a este último planteamiento, una sociedad tiene un sistema jurídico cuando posee los elementos siguientes:

- 1) Normas definidas que regulan el comportamiento social y que si se infringen, requieren de sanciones seculares.
- 2) Autoridades propias de la comunidad, entre las cuales hay responsables de aplicar las sanciones.
- 3) Forma sistemática de aplicar sanciones utilizando, si fuere necesario, alguna forma de coerción.

De los tres casos ilustrativos, por tanto, sólo los Zuni reúnen los elementos que requiere el sistema jurídico.

Para el estudio de los sistemas jurídicos de los pueblos pre-hispánicos de Guatemala, debe tomarse en cuenta que el impacto de la dominación colonial sobre sus órdenes jurídicos, fue diverso en el espacio y en el tiempo. En algunas comunidades o épocas, dicho orden fue anulado totalmente; en otras, quedó relegado a ciertas actividades o tipos de relaciones, y en algunas más quizá haya podido sobrevivir, entero o fragmentado (Heinz: 117- 132). Dichos impactos requieren estudios específicos.

Por otro lado, a lo largo de los últimos cinco siglos, los pueblos mencionados -mayas y otros- adaptaron e hicieron propias ciertas estructuras europeas económicas, sociales, políticas, jurídicas y religiosas. Dentro de ese proceso de adaptación han sobrevivido elementos o rasgos de instituciones prehispánicas (como las asambleas de principales), junto a rasgos españoles o de tipo occidental (cofradías, alcaldías indígenas, alcaldías auxiliares, alcaldías municipales). Además, las autoridades hegemónicas -tanto las coloniales por iniciativa propia o en representación de la monarquía (Moerner, 1969; Carrasco, 1982) como, más tarde, las autoridades republicanas (Skinner-Klée, 1954)- emitieron leyes especiales para los pueblos sojuzgados. De modo que los pueblos prehispánicos -los mayas entre ellos- han vivido en situaciones jurídicas complejas en las cuales hay elementos propios y ancestrales, leyes creadas específicamente para ellos por los dominadores coloniales y republicanos (alcaldías, alcaldías

indígenas, alcaldías auxiliares, cofradías) y leyes e instituciones propias de los dominadores (autoridades municipales, juzgados, gobernadores, hermandades religiosas, sistema republicano de justicia).

2. NORMATIVIDAD

En los lugares de la Comunidad *Mam* en los cuales se realizó este estudio, no existe código escrito alguno que indique lo que se debe hacer. Su práctica jurídica, así como su práctica moral y social se fundamentan en valores y principios transmitidos oralmente de generación en generación. La cultura *Mam* concede especial importancia a valores como: la unidad de la comunidad, la convivencia pacífica, la solidaridad de las personas hacia su comunidad, el respeto a la naturaleza, el respeto hacia las persona y sus bienes.

De estas valoraciones, que probablemente son producto de la actitud del *mam* ante los preceptos de su religión ancestral y de la religión cristiana, se derivan normas particulares para las distintas esferas de la vida comunitaria, incluyendo la jurídica.

En la Comunidad *Mam*, como en las otras comunidades mayas de Guatemala, no se hacen distinciones tan radicales entre los ámbitos religioso, jurídico, moral y social; tampoco existe una sistematización ni una clasificación de las normas jurídicas, como ocurre en el Sistema Jurídico Oficial. Pero, con el propósito de facilitar la comprensión del tema, en este estudio la normas jurídicas se clasifican de la manera siguiente:

- normas relativas a asuntos dañinos, que corresponden a la normatividad sustantiva del ámbito penal en el Sistema Jurídico Oficial de Justicia;
- normas relativas a asuntos familiares, que corresponden a la normatividad sustantiva del ámbito civil en el Sistema Jurídico Oficial; y
- normas relativas a asuntos de tierras y uso de otros recursos naturales que también pertenecen a la normatividad sustantiva de la esfera civil, dentro del Sistema Jurídico Oficial.

2.1 En asuntos dañinos

Las poblaciones de los tres municipios donde se realizó el sondeo etnográfico y las autoridades y dignidades que participaron en el taller inicial y en el de validación coinciden en cuanto a la percepción del daño de las acciones; éstas se agruparon en: graves y leves:

- Acciones graves: asesinatos, homicidios, robos (especialmente de animales, entre éstos los animales de trabajo como los bueyes), amenazas, violaciones, adulterio y lesiones fuertes; y en el caso específico de San Juan Atitán, la falta de respeto a las autoridades.
- Acciones leves: problemas relacionados con herencias, asuntos de linderos y mojones, daños, pleitos, robos menores, matar animales perjudiciales para las siembras, lesiones leves, los insultos, chismes, calumnias y envidias.

2.2 En asuntos familiares

Las etapas identificadas en la formación de un hogar y que se describen con sus similitudes y diferencias en los municipios observados son: "la hablada", el pago de "la mantenida" y "la pedida", y forman parte de un proceso que finaliza con la unión de la pareja cuyo ceremonial se basa principalmente en la costumbre.

Muchos pobladores practican esta modalidad de unión que para la Comunidad Mam tiene tanta validez como el matrimonio civil y religioso en el mundo occidental. Existe, entonces, un convencimiento pleno en las formalidades de un acto trascendental en la vida de la pareja.

En el municipio de Colotenango, la formación de un hogar se inicia cuando el hombre elige a una mujer, la corteja y le hace el ofrecimiento de una cantidad de dinero que es lo que se conoce como "la hablada". Si la mujer acepta el dinero, cuya cantidad oscila entre cincuenta y trescientos quetzales (US \$ 8.33 y US \$ 50.00, en 1996), esa aceptación simboliza y significa la promesa de unión simple o de matrimonio. Transcurridos algunos días, el hombre, acompañado de sus padres o de un testigo (que puede ser un hermano del novio u otro familiar), acuden a la casa de los padres de la

mujer, quien, desde la aceptación del dinero es considerada la prometida. En esa visita se realiza el pago de "la mantenida", que consiste en retribuir a los padres los gastos en que incurrieron durante la crianza de su hija. La cantidad que el hombre paga por "la mantenida" oscila entre setecientos y dos mil quinientos quetzales (US \$ 116 y US \$ 416, en 1996). Este pago se realiza durante esa visita, que en la Comunidad *Mam* se conoce como "la pedida".

"La pedida" suele ser un acontecimiento que se convierte en una fiesta familiar ofrecida por el novio. Después de celebrada, el hombre espera de ocho a quince días, y la mujer, con el permiso de sus padres, pasa a residir en la casa del varón, en donde ambos conviven como marido y mujer.

En el municipio de San Juan Atitán también aparecen las etapas que preceden al matrimonio, aunque con algunas variantes: los interesados acuden ante el sacerdote maya o *chimán* para determinar la conveniencia de la elección de la pareja; el sacerdote se vale del *mich* o semilla de palo de pito para dar su consejo: si, de acuerdo con el consejo y orientación del *chimán*, la persona elegida no conviene, se desiste del compromiso; si la pareja elegida conviene, el hombre procede a cortejar a la mujer y la mujer acepta al hombre.

Las mujeres solteras se diferencian de las casadas por el uso del traje: las solteras llevan la faja que sostiene su corte fuera del huipil y las casadas, dentro del huipil. Los hombres conocen la diferencia en el vestuario femenino y se rigen por ella para determinar el cortejo.

El noviazgo puede prolongarse hasta seis meses, tiempo durante el cual la pareja puede acordar "la pedida". Al celebrar ésta, el pretendiente llega a un acuerdo con el padre de la mujer sobre la cantidad de dinero a pagar por "la mantenida". Después de "la pedida", si la pareja lo desea, se celebra una fiesta en la casa del varón. Los entrevistados de San Juan Atitán manifestaron que en la actualidad (1996) las parejas sólo se "juntan", y que las religiones católica y evangélica influyen para que las parejas opten por el matrimonio, aunque ello no impide el pago de "la mantenida", que constituye una costumbre profundamente arraigada dentro de la formación de un nuevo hogar y formalización del matrimonio.

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán, tanto católicos como evangélicos optan por el matrimonio civil y religioso, aunque son minoría; los practicantes de la religión de la costumbre prefieren el matrimonio de la costumbre y otros sólo se unen. En algunos casos, practicantes de la religión de la costumbre también se casan por lo civil (dentro del Sistema Jurídico Oficial).

Antes de elegir pareja, los hombres y las mujeres suelen acudir ante un sacerdote maya o chimán para que éste, previa consulta con el *mich*, les aconseje sobre la conveniencia de la persona escogida.

En este municipio se observan tres clases de pedidas:

- 1) la de un solo acto, en el cual la pareja se compromete a contraer matrimonio en un período que puede ser de cuatro hasta seis meses;
- 2) la de tres actos, conforme a fechas convenidas por las familias de los contrayentes. Los padres de la novia muestran en el primer acto una aparente inconformidad ante la petición del novio, pero en el último fijan las condiciones del matrimonio o unión. Uno de los entrevistados manifestó: "puede ser que un lunes se haga la primera pedida, un miércoles la segunda y el sábado o domingo la tercera; ese mismo día entregan a la patoja"; y
- 3) la observada por los practicantes de la religión maya, en la que en un solo acto los padres convienen en entregar a la novia en un término de ocho o quince días a partir de "la pedida".

En algunos casos, en una ceremonia especial en la que se quema copal, los sacerdotes mayas o *chimanes* participan en la bendición de la pareja. Los alcaldes auxiliares de la aldea El Rancho y el caserío La Ventosa, del municipio de Todos Santos Cuchumatán, manifestaron que en sus comunidades "son muy pocos los casamientos"; el alcalde auxiliar de la aldea El Rancho aseguró que en esa comunidad sólo se casa el cinco por ciento de las parejas: "la gente aquí sólo se juntan, tal vez no quieren casarse".

En lo que se refiere a conflictos familiares, las perturbaciones de la conducta ocasionadas por el consumo de alcohol por parte del hombre es una de las causas principales que incide en la frecuencia de altercados entre las parejas y en casos extremos, es motivo de separación y desintegración familiar. La irresponsabilidad del hombre en mantener el hogar y proveerlo, el abandono del hogar y las infidelidades también inciden en la problemática. La armonía familiar, asimismo, se ve debilitada por la irresponsabilidad de la mujer con respecto al cuidado del hogar, disgustos con los suegros y otros problemas domésticos.

En el municipio de Colotenango son comunes los conflictos entre parejas que conviven maritalmente, a causa de que el hombre prefiera otra mujer; raras veces ocurre lo contrario: que una mujer busque a otro hombre. Hay situaciones en las cuales los problemas no ocurren entre las parejas, sino entre un miembro de éstas y los padres de uno -o del otro cónyuge. Comúnmente suceden conflictos entre los padres del varón y la nuera, originados porque ésta no es del pleno parecer de los suegros, porque la consideran "haragana", porque no los atiende como ellos desean o porque "les alega o habla mal" de ellos.

Los conflictos entre parejas, en algunas ocasiones, frecuentemente conducen a la separación. En el caso de Colotenango, conlleva ciertas peculiaridades; por ejemplo: regularmente el hombre exige a los suegros, a la mujer o ante las autoridades *mam*, que se le devuelva la cantidad que, en calidad de "mantenida", pagó a los padres de la mujer. En la aldea Ixconlaj, un entrevistado explica así este problema: "si viven juntos y después tienen problemas, entonces empiezan a pedir su pisto [dinero], si la mujer se va con otro hombre, se va a cobrar otra vez su pisto." En casos extremos, este pago se exige ante el juez de paz; situación que, naturalmente, no es reconocida por esta instancia del Sistema Oficial de Justicia.

La separación, sea de matrimonio o de unión simple, es una práctica que los habitantes de Colotenango observan sin las obligaciones que impone el Sistema Jurídico Oficial, referentes a la protección de la familia, en particular de la mujer y los hijos menores de edad. El divorcio no es un fenómeno que se ocurra con frecuencia; tampoco se conocen sanciones impuestas al

incurrir, incluso, en figuras consideradas delictivas en el Sistema Jurídico Oficial, como la negación de asistencia económica. En algunos casos, los abuelos asumen las responsabilidades de los padres, haciéndose cargo de la manutención y cuidado de los niños.

Hasta el momento de la investigación (septiembre, 1996), en este municipio sólo se conocían cuatro casos de convenios por alimentos desde que el Juzgado de Paz inició operaciones (1993).

En el municipio de San Juan Atitán, aparte de las riñas entre las parejas que en muchos casos originan la separación, también suele ocurrir que un hombre "le quita la mujer" a otro. En tal caso, el afectado acude ante un miembro del Concejo Municipal para resolver el asunto.

Cuando una pareja llega a separarse, en la mayoría de los casos de unión simple, frecuentemente la esposa lo único que reclama es una pensión alimenticia. Para el efecto, en la Secretaría de la Municipalidad se facciona un acta en la que se hace constar el compromiso del hombre hacia la mujer. Una vez separados, la mujer pasa a vivir nuevamente con sus padres.

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán, las parejas tienen problemas debido a las riñas ocasionadas por beber licor, celos, infidelidades, falta de atención en el hogar por parte de las mujeres hacia el marido o por falta de recursos económicos para el sostenimiento del hogar por parte del hombre. También son comunes los problemas entre suegros y yerno, cuando el hombre bebe o golpea a su mujer o, particularmente, entre los suegros y la nuera, pues generalmente la mujer pasa a vivir a la casa del hombre. Si los problemas no son resueltos en familia, los interesados acuden ante las autoridades *mam*; el concejal cuarto de la Municipalidad refiere:

"... estamos arreglando otros asuntos que vienen con sus problemas: pelió con su mujer, algo así, entonces nosotros estamos dando un orientación que hacen así para no seguir más juicio, para que no se vayan con el juez para no tener más problemas, hay unos que no quieren su mujer, sino quieren más

fuerte, entonces pasan con el juez, o el hombre que no quiere así entonces pasan con el juez, porque nosotros no podemos hacer nada..."

Otro tema importante dentro de la familia es la herencia, la cual tiene sus peculiaridades en los municipios estudiados; por ejemplo, es considerada como una obligación de los padres hacia sus hijos. Ese acto se realiza comúnmente cuando aún está vivo el padre o la madre, otorgando voluntariamente los bienes que consideren oportuno a sus hijos, previo a las diligencias que se deben realizar ante las autoridades *mam*, representadas por el Alcalde Municipal, el secretario y uno de los síndicos. Estas autoridades expiden un documento, siempre que el síndico haya dado un informe de las medidas de los bienes inmuebles. Para el efecto, las municipalidades de estos lugares llevan un control de los terrenos distribuidos en el municipio. Los herederos entran en posesión inmediata del bien, o bienes. Con frecuencia ocurre que una vez efectuada la transmisión de los bienes, los hijos incumplen sus obligaciones hacia los padres, específicamente cuando dejan de atenderlos en su vejez, como lo indica el Alcalde Municipal de Colotenango:

[los padres dicen] "...de que no me está ayudando para mi comida, para mi ropa, entonces le voy a quitar la herencia. De eso se observa mucho, tenemos un caso ahorita, la mamá le dio un terreno a dos hijos, le autorizó y todo, ahorita están de que se los quiere quitar porque no dan ninguna ayuda, no le dan ni su ropa, no dan su alimentación y ella quiere que le devuelvan su terreno..."

Como se observa, la distribución de la herencia puede provocar conflictos en el ámbito de la familia, principalmente por la inconformidad de los hijos en la repartición de los bienes y también en la falta de atención de éstos hacia sus padres, lo cual se ejemplifica con la siguiente expresión de personas entrevistadas en el municipio de San Juan Atitán:

"...a veces mismo sus papás les quitan sus papeles, cuando hay desatención hacia sus progenitores".

En algunas ocasiones las mujeres son desplazadas del derecho a heredar: "la mujer no tiene derecho de sus herencias, casi no echa en cuenta a las mujeres... Pero las mujeres tienen derecho", reflexiona un entrevistado. Otro ejemplo de desaveniencias lo manifiesta un vecino: "...vino un mi hermano más pequeño y nos dijo: ustedes no tienen derecho de este terreno, porque a mí me dejó mi papá todo ese terreno porque yo soy más pequeño que ustedes". Los conflictos se complican cuando fallece el padre o la madre, sin haber traspasado los bienes. En tales casos generalmente se acude, en primera instancia, a la familia. Si los herederos no se ponen de acuerdo, recurren a las autoridades municipales, principalmente al Concejo Municipal. Así se procede en los municipios estudiados, con excepción de Colotenango, en donde se recurre también al alcalde auxiliar y luego al Concejo Municipal, instancia en la cual la mayoría de conflictos de este tipo se resuelve. La última instancia de resolución de estos casos es el Sistema Oficial de Justicia, que es a donde acude la minoría, como se explicará más adelante.

2.3 En asuntos de tierras y uso de otros recursos naturales

En este tópico se incluyen asuntos relacionados con el sistema de tenencia de tierras: sus formas de adquisición, tanto por la compraventa como por la herencia; los problemas de linderos; y el acceso al uso de recursos naturales, como el agua y la madera (para leña).

2.3.1 Asuntos de tierras

El sistema de tenencia de tierras que predomina en los tres municipios en donde se hizo el sondeo etnográfico y su posterior validación es la posesión, la cual, de conformidad con el Sistema Jurídico Oficial, presume la propiedad. Sin embargo, la posesión tiene toda la validez jurídica y formal de la propiedad para los pobladores *Mam* de estas comunidades, con las características que se describen a continuación.

En el municipio de Colotenango, la posesión de los inmuebles se respalda con los documentos expedidos por la Municipalidad, los cuales son respetados por los habitantes del lugar. También se respetan los contratos suscritos ante un notario, en las pocas ocasiones en que se recurre a este profesional. En algunos casos los vecinos acuden ante un abogado para

que, a través de las diligencias de titulación supletoria, puedan adquirir la propiedad de los bienes inmuebles; esto fue corroborado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, en la ciudad de Huehuetenango. Sin embargo, esta práctica no es generalizada por el gran desconocimiento que tiene la población sobre el Sistema Jurídico Oficial y sus procedimientos, por una parte y por otra, porque los *mam* se rigen por una práctica jurídica propia.

Para toda negociación de transferencia de propiedad, es requisito esencial la presentación de documentos que prueben la propiedad. No se puede efectuar ninguna negociación si no es con documentos, y quien no los tiene debe gestionarlos en la Municipalidad.

En los casos de compraventas a plazos en las cuales el comprador no cancela la deuda en la forma convenida, el problema se resuelve oralmente ante el Alcalde Municipal y, en caso extremo, en el Juzgado de Paz Comarcal del municipio.

En el municipio de Colotenango no hay tierras municipales o comunales, ni fincas: sólo fracciones de terrenos. Algunas personas poseen unas veinte o veinticinco cuerdas; otros no tienen nada y son arrendatarios de los propietarios: la gente, dijeron los entrevistados, tiene tierra para vivir pero no para cultivar, por lo que recurre a los arrendamientos.

En el municipio de San Juan Atitán, la mayoría de familias posee un terreno en el cual vive y labora en la agricultura y el pastoreo. Se desconocen diligencias de titulación supletoria. Los investigadores de campo observaron terrenos municipales poblados de bosques, los cuales administra y protege la Municipalidad a través de la vigilancia de los guardabosques. No hay fincas en el municipio.

Los entrevistados explicaron que la compraventa de un terreno se realiza con la presentación de los documentos extendidos por la Municipalidad, los cuales son considerados por los *Mam* de esta localidad, como indispensables para dar validez y legitimar la propiedad. Sin embargo, los investigadores de campo pudieron establecer muchos casos en los que el vendedor carecía de los documentos correspondientes, lo cual también es

frecuente en el caso de las herencias. Este tipo de problemas se hacen del conocimiento del Alcalde Municipal, quien a su vez se apoya en los síndicos para medir y verificar la situación física del terreno y su posesión.

En los casos de compraventa de terrenos con medidas inexactas, también los síndicos son los encargados de verificar las medidas por medio de documentos presentados por el vendedor. Cuando la compraventa se ha convenido a plazos y el vendedor incumple los pagos, el asunto se lleva a la Municipalidad, en donde se redacta un documento de compromiso: "...si no paga, piden su pisto. Si no da el terreno, vamos al justicia...". Como se observa, se trata de resolver el problema en primera instancia a nivel del municipio. Sólo se acude al Sistema Oficial de Justicia como último recurso.

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán se presentan algunas similitudes y diferencias en la forma de tenencia de la tierra. En la investigación de campo se encontraron casos que se han tramitado y aún se tramitan (1996) en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil con sede en la Ciudad de Huehuetenango, relacionados con juicios voluntarios de titulación supletoria para registrar la propiedad dentro del Sistema Jurídico Oficial. Sin embargo, estos casos constituyen la excepción, ya que la comunidad *Mam* observada reconoce plenamente la posesión como sinónimo de propiedad.

En lo referente a las negociaciones y compraventas de tierras y sus requisitos o formalismos, el Alcalde Municipal expresó que en todo conflicto derivado de la tenencia de tierras y que le es presentado para su solución, exige los documentos que la Municipalidad expide a los dueños. Los documentos municipales gozan de su respaldo y son más fiables incluso que los extendidos por los notarios; argumenta "no respetar los documentos notariales porque a los notarios se les puede engañar", refiriéndose con especial atención al problema de los retornados, quienes cuando regresan al municipio ven con preocupación que sus terrenos los poseen otros vecinos amparados por escrituras públicas extendidas como compraventa bajo declaración jurada u otra figura análoga, las que pueden resultar viciadas. Es sumamente importante resaltar el fondo de estas manifestaciones porque se observa una ruptura con el Sistema Jurídico

Oficial en la realidad normativa y jurídica de esta comunidad *Mam*: la fe pública notarial es superada por la fe pública consuetudinaria.

El principio que rige las negociaciones en el municipio de Todos Santos Cuchumatán es que toda compraventa de bien inmueble requiere de un documento. Consecuentemente, no se realizan compraventas de bienes inmuebles sin documentos extendidos por la Municipalidad.

Los problemas de linderos son resueltos por el síndico. Si el problema se complica, entonces en la resolución interviene el Alcalde Municipal o el concejal que haga sus veces.

En el caso de los terrenos vendidos a plazos, cuando el comprador no paga, el vendedor se presenta a la Municipalidad, con los recibos firmados de los abonos cancelados; el Alcalde Municipal llama al comprador y lo conmina a pagar o a devolver el terreno. Si devuelve el terreno, el vendedor devuelve al comprador los abonos pagados.

Es interesante destacar aquí la devolución del dinero, que persigue únicamente deshacer el negocio y dejar las cosas como estaban al principio, práctica en la que también se observa un principio de conciliación y arreglo justo.

2.3.2 Uso de otros recursos naturales

Respecto al uso de otros recursos naturales y su aprovechamiento por parte de la población *Mam* observada, al igual que en otros tópicos ya explicados, hay similitudes y diferencias: en el municipio de Colotenango, por ejemplo, para el corte de árboles y la obtención de madera o leña en terreno propio, la persona puede aprovechar los recursos sin trámite alguno; si ocurre lo contrario, se negocia con el dueño y generalmente se compra el recurso a utilizar. Cuando no se sigue este procedimiento surge un conflicto, el que se resuelve en la Municipalidad y, en última instancia, en el Juzgado de Paz.

En el municipio de San Juan Atitán hay completa libertad para cortar árboles en terreno propio, si es para construir una casa o para obtener leña.

Cuando se extrae la madera de terrenos municipales, se requiere permiso del Alcalde Municipal, quien a su vez gestiona ante el Ministerio de Agricultura. El hecho de cortar leña o de aprovechar madera sin licencia conlleva imposición de sanciones por la propia Municipalidad.

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán, el corte de leña o de madera en terreno propio no representa ningún problema. Sin embargo, para hacerlo en terrenos de la Municipalidad o terrenos baldíos que esa Corporación cuida y administra, se requiere licencia, siempre que la cantidad a extraer no sea mayor de tres o cuatro tareas de leña (una tarea equivale aproximadamente a un metro cúbico).

Las parejas recién casadas o quienes principian a formar un hogar tienen derecho a una cantidad de árboles para extraer madera destinada a la construcción de su casa, con base en un permiso o licencia especial que les extiende la Municipalidad. El permiso en mención tiene un plazo improrrogable de quince días. Si posteriormente alguien es sorprendido cortando árboles con autorización vencida, es conducido por los alcaldes auxiliares ante las autoridades municipales, quienes le imponen una multa por la infracción. En estas comunidades, a través de sus autoridades, hay conciencia de la necesidad de preservar y proteger la naturaleza, en este caso los bosques.

En cuanto al uso y aprovechamiento de los nacimientos de agua o ríos, en el municipio de Colotenango, cuando estos recursos están situados en propiedad ajena o particular, el interesado plantea verbalmente la necesidad de utilizar el agua y generalmente se hace la solicitud con una oferta de compra ante el propietario, que en algunos casos otorga el permiso de uso. Debido a que las tierras de Colotenango suelen ser áridas, los nacimientos de agua se adquieren por compra en el municipio vecino de San Juan Atitán.

En San Juan Atitán, cuando el interesado tiene necesidad del recurso agua, plantea verbalmente al dueño o propietario, una oferta de compra. Si éste se opone, el problema se resuelve en la Municipalidad, bajo el requisito de que la propiedad del recurso debe estar amparada por documentos, como dice un vecino *mam* del municipio: "...si no se ponen de acuerdo pasan en la justicia en la Municipalidad, para ellos allí se resuelven sus asuntos".

En Todos Santos Cuchumatán, la utilización del recurso agua es diferente: los problemas por uso de nacimiento de agua, arroyo o río en propiedad ajena se resuelven de modo contractual entre el solicitante y el propietario, mediante acta suscrita ante las autoridades municipales, específicamente por el secretario, Alcalde Municipal o concejal respectivo. La Municipalidad, como propietaria de muchos nacimientos de agua, los cede gratuitamente a la comunidad a través de los comités pro-mejoramiento.

3. ESTRUCTURA DE LA AUTORIDAD Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CARGOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SONDEO ETNOGRÁFICO

Este tópico se refiere a las funciones, requisitos y formas de acceder a los cargos comunitarios, así como al tiempo de permanencia en éstos, de las dignidades, las autoridades oficiales y las autoridades tradicionales; con el propósito de describir las funciones jurídicas que realizan.

A continuación se presenta esa estructura en los tres municipios donde se realizó el sondeo etnográfico, con sus similitudes y diferencias.

3.1 Municipio de Colotenango

La estructura de autoridad del municipio de Colotenango se fundamenta por una parte, en las autoridades reconocidas por el Sistema Jurídico Oficial: Concejo Municipal y alcaldes auxiliares, y por otra parte, en las autoridades tradicionales, es decir aquéllas que, aún sin contar con una base oficial que las sustente, coexisten con las autoridades formales y funcionan como un sólo cuerpo: los regidores y mayores, como se explicará más adelante.

En Colotenango también se observó a las dignidades, o sea aquellas personas que poseen una investidura originada en el desempeño de una función específica, casi exclusivamente religiosa, aunque en el caso de los sacerdotes mayas o *chimanes* está ocasionalmente ligada a la función de

curanderos. Caso especial lo constituyen los sacerdotes mayas o *chimanes* de la aldea Ixconlaj y del caserío Montecristo, por las razones que se expondrán.

3.1.1 Dignidades *mam*

Entre las dignidades *mam* se identificaron: los sacerdotes mayas o *chimanes*, los cofrades, los catequistas y los ancianos.

1) Los sacerdotes mayas o *chimanes*

La labor de los sacerdotes mayas, llamados *chimanes*, gira alrededor de la medicina espiritualizada y natural, es decir curan enfermedades como el susto, la brujería y otros males. Los procedimientos utilizados incluyen oraciones y frotación con huevos de gallina al asistido.

La función de *chimán* es ejercida particularmente por hombres. No se observó la presencia de sacerdotisas. Los *chimanes* generalmente son personas cuyas edades sobrepasan los cincuenta años. Tienen tal calidad por lo que consideran un don, atribuido a designios de origen divino. Este oficio se aprende mediante su ejercicio, siempre y cuando esté identificada la necesidad de ejercerlo por quien "siente el don que Dios le dio".

En algunas ocasiones, durante las ceremonias, queman copal. Las personas entrevistadas manifestaron reserva al hacer este tipo de declaración ya que, al parecer, en este municipio se considera que el hecho de quemar copal está asociado con la brujería. Una persona dijo: "algunas personas que llegan conmigo es que a veces ellos habían sido brujeados por otra persona...lo que yo hago es candelas y soplo, no me gusta quemar copal..."; pero más adelante el mismo entrevistado afirmó: "yo quemo el copal, huevos y candelas para que la gente se levante...".

La labor de los *chimanes* en este municipio se realiza dentro de cierto hermetismo y constituye una función de asistencia a los distintos males que padecen los vecinos *mam* de esta localidad. Sin embargo, los *chimanes* en las aldeas cumplen un papel más específico, como se observa en la aldea Ixconlaj y el caserío Montecristo, en donde su función es, a la vez, espiritual y política: los investigadores de campo pudieron establecer que los alcaldes auxiliares de la aldea Ixconlaj y del caserío Montecristo constantemente solicitan consejo a los *chimanes* para las decisiones importantes. Además de

las funciones normales del *chimán*, estas dignidades prácticamente dirigen espiritualmente a la comunidad en su vida política: cuando los nuevos alcaldes auxiliares, después de su nombramiento, llegan a la aldea Ixconlaj, se presenta un *chimán* y, simbólicamente, retira de las manos de las autoridades salientes las flores que la comunidad presenta para la ocasión y las entrega a los recién elegidos.

"Las viejas autoridades, ellos los que agarran la flor, entonces allá se los entrega a los nuevos, es el *chimán* encargado, o sea es el que dirige a los nuevos, entonces él entrega y habla pues de todo por parte de costumbre... los *chimanes* nomás nos dicen consejo... entregan flor y dicen consejo...".

Los *chimanes* del municipio de Colotenango expresaron que la resolución de conflictos en su comunidad corresponde al Alcalde y al Juez de Paz.

2) Los cofrades

Los cofrades no realizan funciones jurídicas; sus funciones específicas son de carácter religioso, especialmente la celebración de la fiesta de un santo o del patrono del pueblo. En Colotenango, la cofradía se integra con dos miembros, quienes celebran las fiestas aludidas; para ello realizan, entre otras, las actividades siguientes: contratar la marimba, hacer la portada (adornar la entrada del lugar de la celebración), comprar cohetes y dar comida a los visitantes. Los dos miembros de la cofradía son nombrados en un almuerzo que se celebra en uno de los tres días de fiesta. Para esa ocasión se invita al Alcalde Municipal, miembros de comités, catequistas y personajes honorables de la comunidad, quienes son los encargados de proponer a los futuros cofrades, decidiéndose allí su nombramiento. Los requisitos para acceder al cargo de cofrade son: ser católico tradicional, trabajador, honorable, respetuoso, tener buenas relaciones con los vecinos de la comunidad y, el más importante, tener esposa, pues la esposa ayuda al cofrade en la preparación de comida y bebida para los invitados en las celebraciones.

Los cofrades ejercen su cargo durante un año.

3) Los catequistas

Los catequistas realizan funciones específicas dentro de la religión católica tradicional. Entre éstas están la de servir de consejeros, especialmente de

parejas; orar por las personas enfermas, o cuando una persona "se está muriendo", también "impartir cursos prematrimoniales, para primera comunión o confirmación". Los catequistas no ejercen funciones jurídicas ni resuelven conflictos.

4) Los ancianos

En Colotenango se guarda respeto a los ancianos, como preservadores de la memoria colectiva de su comunidad; ejemplo de ello es su particular interpretación de los orígenes de la comunidad o de elementos vitales, así como la historia sobre el origen del maíz. Ellos se refieren con nostalgia a los cambios de los tiempos en desmedro de los valores morales, fundamentalmente a la falta de respeto entre las personas. Velan porque se mantengan aquellos valores espirituales que cohesionan a la comunidad a través de su expresión del pasado, del consejo y de la orientación.

Los ancianos de Colotenango no ejercen directamente funciones jurídicas ni resuelven conflictos.

3.1.2 Autoridades *mam*

La estructura de autoridad *mam* en el municipio de Colotenango presenta la dualidad siguiente comprende tanto a las autoridades oficiales que tienen su base en el Sistema Jurídico estatal, como a las autoridades tradicionales, resultando esta estructura:

Alcalde Municipal - *Alkalta* de Juzgado (oficial)

Concejal 1o. - *Next'ool* (oficial)

Concejal 2o. - *Kaxt'ool* (oficial)

Concejal 3o. - *Toxooxt'ool* (oficial)

Concejal 4o. - *Tyiajanxt'ool* (oficial)

Síndico 1o. - *Toxanj'k'aal* (oficial)

Síndico 2o. - *Toxajnk'aal* (oficial)

Alcaldes Auxiliares - *Alkalta* Auxiliar (oficial)

Regidores - *Xt'ool* (tradicional)

Mayores - Mayor (tradicional)

Comisario Municipal (antes oficial, actualmente, tradicional)

Las funciones que las autoridades oficiales desempeñan son las siguientes:

1) El Alcalde Municipal y Concejo Municipal

El Alcalde Municipal del municipio de Colotenango y los demás miembros del Concejo ejercen algunas funciones jurídicas que el mismo Alcalde reconoce, no les corresponden; pero ese ejercicio les ha permitido solucionar conflictos que con regularidad no son resueltos en el Sistema Oficial de Justicia. Los problemas o casos que generalmente atiende son los relativos a los asuntos de tierras y, los más comunes, los asuntos o conflictos por herencias y casos de deudas.

2) Los alcaldes auxiliares

La autoridad del alcalde auxiliar se simboliza con la vara que le otorga, cada primero de enero, el Alcalde Municipal, después de la juramentación e indicación de sus atribuciones. Los alcaldes auxiliares ejercen funciones jurídicas que se especifican más adelante y, además, son los "responsables de la aldea", vigilar a la gente, ser portadores de las noticias (ejercen función de correo una vez por semana) y coordinan funciones administrativas con las otras autoridades, tanto en la cabecera municipal como en las aldeas. Las visitas obligadas a la Municipalidad obedecen a turnos que los mismos alcaldes auxiliares establecen, al igual que los regidores y mayores. Los requisitos para ejercer el cargo de alcalde auxiliar son la vocación de servicio (que la comunidad que los elige ve en ellos) y la calidad de líder en la comunidad. Permanecen en el cargo un año.

Las funciones que las autoridades tradicionales desempeñan son las siguientes:

1) Los regidores

Siguen en autoridad a los alcaldes auxiliares y son elegidos, junto con ellos, para complementar la estructura del gobierno de la comunidad, en la dualidad ya explicada. El pueblo "son los que nos asignan el cargo, porque es normal que a cada uno le llegue el tiempo para que preste un servicio a su propia comunidad".

Las atribuciones de los regidores prácticamente son las mismas que tiene el alcalde auxiliar, de quien son subalternos. En algunos casos los regidores ejercen funciones jurídicas y administrativas (por ejemplo, realizar gestiones relacionadas con proyectos de la comunidad ante las autoridades ediles, distribuir el correo y ser portadores de noticias y mensajes); sin embargo,

la función que realmente les corresponde es velar por el buen estado de los caminos. Uno de los alcaldes auxiliares de la aldea Ixconlaj manifestó:

"... ellos miran donde cayó un derrumbe, van a buscar a los trabajadores para arreglar los caminos. Entonces el alcalde auxiliar dice: arreglen estos caminos, ya no está bueno, entonces vamos arreglar. Usted regidor vas a citar unas personas para ir a trabajar, personas de la comunidad, cualquier persona se van arreglar, la autoridad ya saben cuál".

La función de un regidor se evalúa por medio de las críticas originadas en la propia comunidad, lo cual ocurre cuando esta autoridad no cumple satisfactoriamente con el desempeño de su función. Las críticas son temidas y no gustan a los regidores, quienes rinden cuentas de sus actividades al alcalde auxiliar, en forma verbal.

Cada cinco días los regidores se presentan ante el Alcalde Municipal, de acuerdo a turnos establecidos por ellos, para informar acerca de los asuntos y problemas que observan en la comunidad.

2) Los mayores

Los mayores son responsables del orden; su autoridad está simbolizada por la vara unida al chicote, el cual es una especie de látigo de cuero; la vara es más pequeña que la de los regidores. En la práctica, los mayores ejercen funciones de policía municipal, aunque como institución tradicional. En el municipio de Colotenango se observa la tendencia de convertir a los mayores en policías municipales.

Los mayores son elegidos al mismo tiempo y conforme al mismo procedimiento que los alcaldes auxiliares y regidores. Velan por el orden en su comunidad y ordinariamente hacen comisiones que se traducen en, previa orden de los alcaldes auxiliares o de los regidores, citar a los vecinos cuya presencia se necesita para una diligencia administrativa o judicial, ante el alcalde auxiliar, Alcalde Municipal o un concejal, cuando éstos cumplen funciones judiciales, e inclusive ante el mismo juez de paz. Los mayores están subordinados al alcalde auxiliar y a los regidores, y es a ellos a quienes rinden cuentas oralmente; desempeñan un servicio no remunerado y su función en el cargo dura un año.

3) Los comisarios municipales

Los comisarios municipales ejercen la función de jefes de la Policía Municipal y, junto con los mayores, coordinan el trabajo de policía, vigilancia y detenciones en las aldeas y caseríos del municipio. También son los encargados de organizar la recaudación de los arbitrios municipales en los días de mercado y de encarcelar a los detenidos que los mayores consignan por alguna infracción. Los comisarios municipales están subordinados al Alcalde Municipal y devengan un salario por los servicios que prestan.

3.2 Municipio de San Juan Atitán

3.2.1 Dignidades *mam*

En San Juan Atitán se identificaron las siguientes dignidades: los sacerdotes mayas o *chimanes*, los ancianos y los catequistas.

1) Los sacerdotes mayas o *chimanes*

En este municipio, los sacerdotes mayas reciben el nombre de *chimanes*. No cualquier persona puede ser *chimán*: sólo quienes "tienen su nacimiento y su día y tienen su suerte".

Los *chimanes* atienden problemas de carácter individual, especialmente los relacionados con la espiritualidad, elección de pareja, petición de lluvia, bendición de casas nuevas, sustos y penas, tal como lo relata un entrevistado: "...yo fui con un *chimán* y me dijo ésta no es tu pareja porque sólo para unos días, porque no tenés suerte". Dentro de sus funciones están las de realizar ceremonias para pedir perdón, para pedir salud, para la lluvia y, en caso de muerte, ceremonias que son realizadas en distintos altares mayas. Entre los altares más visitados están *Twio Matz y Wi*, con el objeto que "...si una persona está bien mala, lo que pedimos es que se sane hoy o mañana... Si ya está muerto, entonces vamos a pedir a diario por ellos".

Para sus curaciones, los *chimanes* también se valen del *mich*, particularmente en los actos rituales de premonición o búsqueda de sabiduría. Para la celebración de ceremonias utilizan huevos, copal y, en algunos casos, gallos, que sirven como ofrenda por la salud o suerte de la persona que

busca esos servicios. Los *chimanes* consideran que su actividad es un servicio que se presta a Dios y a su comunidad. Ellos mismos expresan:

"...nosotros, los *chimanes*, pedimos por la tierra, ¿acaso no estamos comiendo de la tierra? vivimos de la tierra; los evangélicos saber qué piensan, nosotros no podemos dejar las costumbres...".

2) Los ancianos

Los ancianos del municipio de San Juan Atitán tienen un lugar importante en su comunidad por ser depositarios de la memoria colectiva de este pueblo *mam*; en algunos casos son *chimanes*; o en años anteriores han ocupado los cargos más importantes de su comunidad, en un inicio como guardabosques y luego como mayores, regidores principales, alcaldes de la costumbre o alcaldes municipales. Por esa razón son los depositarios de la cultura y de la historia de la comunidad. Consideran que su labor es orientar y dar consejos, actividades que practican principalmente en su familia. Tratan de solucionar los problemas a través del diálogo entre las partes. Los ancianos entrevistados expresaron añorar el sistema de justicia que prevaleció antaño en sus comunidades y su inconformidad ante los cambios que han surgido últimamente en los pueblos por la pérdida de valores morales y espirituales e, incluso, la pérdida de "la práctica de la costumbre".

Los ancianos no ejercen directamente ninguna función judicial.

3) Los catequistas

El catequista cumple una función espiritual en su comunidad y, por lo tanto, no ejerce funciones judiciales.

Las funciones de los catequistas consisten en asistir a los llamados de las personas católicas para orar o pedir por la recuperación de un enfermo, orar por un difunto, por el nacimiento de un niño, para pedir por una buena siembra, para pedir por una buena cosecha, para orar o bendecir una casa nueva. Generalmente se les encuentra en su vivienda o en el templo católico de la localidad.

Los requisitos para ser catequista son: profesar la religión católica y ser reconocido en su comunidad como un hombre de servicio y de trabajo. Son nombrados por su comunidad y la permanencia en el cargo es vitalicia.

3.2.2 Autoridades *mam*

En San Juan Atitán, la estructura de autoridad muestra una dualidad que comprende a las autoridades tradicionales y a las autoridades oficiales.

3.2.2.1 El esquema tradicional *mam*

El esquema tradicional *mam*, que incorpora elementos de la Alcaldía Indígena, pero con manifestaciones muy específicas, como se explica más adelante, tiene la estructura siguiente:

- | | |
|---|--|
| - 1er. Alcalde de la Costumbre o <i>Knajk'al to costumbre</i> | - 20o. Regidor o <i>Twin Xtool</i> |
| - 2do. Alcalde de la Costumbre o <i>Knajk'al to costumbre</i> | - 1er. Mayor o <i>Tni Mayor</i> |
| - 1er. Regidor Principal o <i>K'aman Ninxtol</i> | - 2do. Mayor o <i>Cap Mayor</i> |
| - 2do. Regidor Principal o <i>Ca'b Xtool</i> | - 3er. Mayor o <i>Toxin Mayor</i> |
| - 3er. Regidor Principal o <i>Too Xtool</i> | - 4to. Mayor o <i>Tcyan Mayor</i> |
| - 4to. Regidor Principal o <i>Tqan Xtool</i> | - 5to. Mayor o <i>Tjuryin Mayor</i> |
| - 5to. Regidor o <i>Tjuey Xtool</i> | - 6to. Mayor o <i>Tkakan Mayor</i> |
| - 6to. Regidor o <i>Xka'kl Xtool</i> | - 7o. Mayor o <i>Tukin Mayor</i> |
| - 7to. Regidor o <i>T'wuk Xtool</i> | - 8o. Mayor o <i>Tuajxin Mayor</i> |
| - 8to. Regidor o <i>Twajk Xtool</i> | - 9o. Mayor o <i>Tb'eljin Mayor</i> |
| - 9to. Regidor o <i>T'ilajn Xtool</i> | - 10o. Mayor o <i>Tlajin Mayor</i> |
| - 10o. Regidor o <i>Tlajan Xtool</i> | - 11o. Mayor o <i>Tjunlajin Mayor</i> |
| - 11o. Regidor o <i>T'jlajn Xtool</i> | - 12o. Mayor o <i>Tcablajin Mayor</i> |
| - 12o. Regidor o <i>Calajn Xtool</i> | - 13o. Mayor o <i>Toxlajin Mayor</i> |
| - 13o. Regidor o <i>Toxlaj Xtool</i> | - 14o. Mayor o <i>Tcyajlajin Mayor</i> |
| - 14o. Regidor o <i>Tkiajlajn Xtool</i> | - 15o. Mayor o <i>Tolajin Mayor</i> |
| - 15o. Regidor o <i>T'olann Xtool</i> | - 16o. Mayor o <i>Tuaklajin Mayor</i> |
| - 16o. Regidor o <i>Twaqlajin Xtool</i> | - 17o. Mayor o <i>Tuklajin Mayor</i> |
| - 17o. Regidor o <i>Twuqlajin Xtool</i> | - 18o. Mayor o <i>Tuaxlajin Mayor</i> |
| - 18o. Regidor o <i>Twaqxlajin Xtool</i> | - 19o. Mayor o <i>Tbelalajin Mayor</i> |
| - 19o. Regidor o <i>Ntb'ellajn Xtool</i> | - 20o. Mayor o <i>Tuink Mayor</i> |
| | - Doce guardabosques. |

1) Los regidores principales o *B'iin Chalbot*

Los cuatro regidores principales no cumplen ninguna función judicial, pero su intervención es la más decisiva e importante, y la única desde el punto de vista jurídico político: elegir a las autoridades tradicionales del municipio.

Los regidores son veinte, número especialmente importante en la cosmogonía maya, y constituyen uno de los cuerpos de autoridades más numerosos. De ellos, cuatro son llamados regidores principales y tienen la función de elegir a los otros 16, quienes propiamente cumplen las funciones de regidor. Electos bajo el sistema tradicional, tienen como función específica velar por el buen estado de los caminos o, en su caso, hacerlos; también desempeñan actividades de carácter administrativo en íntima colaboración con el alcalde auxiliar, teniendo entre tales funciones también las de correo y enlace entre los maestros y el Alcalde Municipal.

Los regidores ejercen, aunque no todos, funciones de carácter político-religioso: numerados del uno al veinte, los cuatro regidores principales se vinculan con los otros regidores no principales, de la manera siguiente: el primer regidor principal recibe la colaboración del quinto regidor; el segundo regidor principal, la del sexto; el tercer regidor principal, la del séptimo; y el cuarto regidor principal, la del octavo regidor.

Una función de los regidores del quinto al octavo es acudir con frecuencia al cerro al que pertenecen, para pedir por el bienestar de las familias.

La autoridad de los regidores es plenamente reconocida por los habitantes del municipio. Igual que las demás autoridades del sistema tradicional, fungen un año en el cargo y se identifican con la vara, símbolo de su autoridad.

2) Los alcaldes de la costumbre o *Kamajk'al to costumbre*

Los alcaldes de la costumbre son los guías espirituales del municipio de San Juan Atitán; son dos y se nombran junto a las demás autoridades que determinan los cuatro regidores principales. No ejercen de manera directa ninguna función judicial.

En San Juan Atitán, los alcaldes de la costumbre son las dignidades más importantes y se encargan desde velar por el "buen tiempo", a través de ceremonias especiales, hasta "pedir perdón" por los árboles que deben cortarse cuando la población los necesita. Las buenas cosechas y lluvias se atribuyen al buen trabajo de los alcaldes de la costumbre. También son criticados cuando los tiempos son desfavorables.

3) Los mayores

Para el cargo de mayores, los cuatro regidores principales seleccionan a cuarenta personas: veinte de la Cabecera Municipal y veinte de las aldeas (dos mayores por cada aldea), determinando en esa elección a los cuatro primeros mayores como responsables de todo este cuerpo de autoridad.

Los mayores no están asignados a una aldea específica, sino a todo el municipio. Sus funciones son las siguientes: llevar mensajes urgentes, acompañar a los guardabosques en sus recorridos de vigilancia, "ir a traer a la persona para venir a la justicia" y realizar la limpieza del mercado.

Para ser mayor se debe tener la mayoría de edad, haber desempeñado anteriormente el trabajo guardabosques (aunque este requisito puede ser obviado por los cuatro regidores principales) y ser un "hombre cabal", es decir, no tener padecimientos físicos que limiten el ejercicio del cargo.

Diariamente se encuentran diez mayores en la Municipalidad, con rotaciones preestablecidas y dirigidos por uno de los cuatro mayores responsables. Los mayores comunes están subordinados a los primeros cuatro mayores.

Los mayores se identifican con un bastón y ejercen el cargo durante un año.

6) Los guardabosques

Los cuatro regidores principales eligen cada año a doce guardabosques cuya única e importante función es, conjuntamente con los mayores, vigilar los bosques del municipio para impedir cortes no autorizados por la Municipalidad. Cuando sorprenden a alguien derribando un árbol sin la licencia respectiva, le decomisan los instrumentos de tala. Para recuperar los instrumentos decomisados, los interesados deben pagar una multa en la Municipalidad.

Para efectuar la tarea de vigilancia, los guardabosques se rotan en turnos asignados por el primer mayor y los regidores.

"por ejemplo yo voy mañana... ya ellos saben que día decide el primer mayor y regidores....".

(Guardabosques)

Los guardabosques se identifican con un bastón similar al de los mayores.

El sistema tradicional gira alrededor de consideraciones propias de la Comunidad, con un procedimiento especial de elección: quienes eligen, desde el Primer Alcalde de la Costumbre hasta el último guardabosques, son los cuatro regidores principales. Para realizar esa elección, que es su única función administrativa, los cuatro regidores principales observan ciertas reglas establecidas por la tradición:

- Para elegir a los alcaldes de la costumbre o *Kmajk'al to Costumbre*, se toman en cuenta las siguientes condiciones:
 - a) ser sacerdote maya o *chimán*;
 - b) tener suficiente capacidad económica para sufragar los gastos que tal cargo conlleva, por lo que las personas pobres no pueden ser alcaldes de la costumbre; y
 - c) que previamente hayan ejercido el cargo de regidores.
- Los regidores deben haber ocupado, previamente, el cargo de mayores.
- Los mayores deben haber ejercido, antes, el cargo de guardabosques; los cuatro regidores principales aplican esta norma con flexibilidad.
- El cargo más alto para las personas "ricas" (pudientes) es el de alcalde de la costumbre; el cargo más alto que las personas pobres pueden ocupar es el de alcalde auxiliar.
- Todos los habitantes, en condiciones físicas aceptables, deben prestar los servicios que les asignen los regidores principales.

Para explicar el procedimiento que los cuatro regidores principales observan al elegir a las autoridades, es necesario considerar que:

- En el municipio de San Juan Atitán hay cuatro cerros, que sus habitantes consideran sagrados y cuyos nombres son: *Tuicuc, Tuislechea, Tuibac* y *Tuimach*.
- Los cerros *Tuicuc* y *Tuimach* son los cerros grandes, en volumen y altura, y los cerros *Tuislechea* y *Tuibac* son los pequeños.
- Las familias de San Juan Atitán, identificadas por sus apellidos, están tradicionalmente distribuidas entre estos cerros, de tal modo que cuando un niño nace ya se sabe a qué cerro pertenece, porque corresponde a determinada familia. Esta distribución está regida por motivos religiosos (de la religión maya) y la posesión de los terrenos en el municipio, pues cada una de las familias es propietaria de un determinado territorio del municipio.
- Si un hombre que procede de una familia perteneciente a un cerro determinado se enlaza maritalmente con una mujer cuya familia pertenece a otro cerro, y su suegro "le da tierra para que viva allí la nueva pareja", automáticamente el hombre pasa a formar parte de las familias ubicadas en el cerro al cual pertenece su mujer.

En esta distribución participan todos los habitantes del municipio, sin excepción, no importando su condición económica, sexo o religión; el factor que identifica a las personas es el apellido paterno.

Cada uno de los cuatro regidores principales representa a un cerro sagrado, del siguiente modo:

- 1er. Regidor Principal o *K'aman Ninxtol*: Cerro *Tuicuc*;
- 2do. Regidor Principal o *Ca'b Xtool*: Cerro *Tuislechea*;
- 3er. Regidor Principal o *Too Xtool*: Cerro *Tuibac*;
- 4to. Regidor Principal o *Tqan Xtool*: Cerro *Tuimach*;

Las familias se dividen, por apellido, del modo siguiente:

- Primer Regidor Principal (Cerro *Tuicuc*): Godínez, Chales, Méndez, López, Aguilar y Domingo.
- Segundo Regidor Principal (Cerro *Tuislechea*): Vicente, Jacinto, Aguilar, Hernández y Ramírez.

- Tercer Regidor Principal (Cerro *Tuibac*): Aguilar, Hernández y Jacinto.
- Cuarto Regidor Principal (Cerro *Tuimach*): Jiménez, Martínez, García, Domingo, Andrés y Chales.

La repetición de algunos apellidos obedece a que, con alguna regularidad, personas de una familia se enlazan maritalmente con personas de otra familia, pasando a formar parte de otro grupo familiar y, a la vez, se someten a otro cerro y a otro regidor principal.

En la elección de nuevas autoridades se procede así: cada uno de los cuatro regidores principales elabora una lista de candidatos de miembros de las familias que representa. Posteriormente, a través del ceremonial del *nich*, realizan un diagnóstico espiritual de los candidatos con el propósito de establecer su capacidad y sensibilidad para servir a la comunidad. La búsqueda de los sustitutos de las autoridades salientes se realiza a través de una ceremonia especial, "una costumbre", que consiste en realizar lo que denominan su "novena":

son nueve días en que lo queman [copal]; si siguen tiene de 9, 10 ó de 20 días y hasta 40 días queman puro copal, puras candelas... pues miren, éste es buena gente...

Esta selección se hace en noviembre de cada año, en un día clave de acuerdo con el calendario maya. Una vez elegidas las nuevas autoridades, los mayores, acompañados de los regidores, informan a los escogidos de su nueva situación; para ello les entregan un ramo de flores, que simboliza la gratitud del pueblo por el servicio que van a prestar. Las flores que les entregan como presente tienen un arreglo especial, combinándose las que en el municipio se conocen como *s'uux*, flores de color amarillo, San Mario, Azucena, color blanco, *B'ech*, flores de color rojo, que provienen del lugar que los habitantes de este municipio conocen como *Tuchakchim*. El *s'uux* es el único que se compra y que tiene un costo de quince quetzales (US\$2.50 en 1996) por "cuatro canastos", cantidad que alcanza para todos los escogidos. El resto de las flores se obtiene por donaciones de los vecinos.

El acto se realiza el Día de San Andrés, en noviembre, y el nombramiento es formalizado por el Alcalde Municipal, el primero de enero de cada año.

3.2.2.2 La estructura de autoridades municipales

En San Juan Atitán, la estructura de autoridades municipales conforme al Sistema Jurídico Oficial, es la siguiente:

- Alcalde Municipal ,
- Concejo Municipal y
- Alcaldes auxiliares.

1) El Alcalde Municipal y los concejales

El Alcalde Municipal y los miembros del Concejo cumplen una función importante en la solución de conflictos que surgen con alguna frecuencia entre los habitantes del municipio. Dicha función es ejercida en los distintos casos que se presentan: amenazas, robos, envidia, problemas generados por el consumo de "guaro" (aguardiente); por medio de consejos, amonestaciones y resoluciones. Una fórmula para obligar indirectamente a las partes a solucionar los conflictos es decirles que, si no se soluciona el problema, entonces deben escoger la vía oficial; el alcalde sugiere:

"si no se ponen de acuerdo entonces que pasen con el juez de paz en Colotenango, porque allí corresponde el municipio de San Juan Atitán".

"Si hay problemas entre vecinos, entonces sólo le decimos que vaya con el juez comarcal porque no se puede hacer sus problema aquí amistoso, entonces hay que pasarse aquí en el juzgado".

Tal advertencia "obliga" a las partes a solucionar sus conflictos con la mediación de cualquier miembro del Concejo Municipal, ya que resolverlo ante el órgano oficial implica para los vecinos pérdida de tiempo y recursos económicos, pues deben viajar hasta la Cabecera Municipal de Colotenango.

El Alcalde es partícipe del hecho que los involucrados en un problema tomen la iniciativa en su resolución:

"pero ellos tienen que platicar entre los dos el problema, problemas entre los hijos, problemas por los animales o problemas por colindo de sus terrenos";

El alcalde manifiesta, asimismo, que está consciente que las funciones judiciales que ejerce no son de su competencia. Con alguna frecuencia se le presentan problemas de solución difícil:

"muertos por balazos y violaciones es lo que más cuesta, ojalá que viene el juez, tal vez es más fácil tener un juzgado en el municipio".

2) Los síndicos

Las atribuciones de los síndicos están normadas en el Código Municipal; generalmente actúan como medidores de los bienes inmuebles en el caso de compraventa, asuntos de herencia, o bien corregir linderos en caso de conflictos. El síndico se encarga de medir los terrenos que motivan el conflicto y verificar con los documentos que presenten los propietarios. Para efectuar dicha labor se "le paga la comisión al señor síndico...", manifiestan los entrevistados, y el encargado de realizar dicho pago es el requirente o la persona que cometió el "error" [la persona que altera las medidas], "pues él tiene que pagar la comisión". Este pago no constituye una multa sino un reconocimiento por el trabajo que realiza el síndico.

La función del síndico depende de las órdenes que recibe del Alcalde, o bien de cualquiera de los concejales, pues los interesados buscan al Alcalde o a los concejales "...y después viene el Alcalde con nosotros para que nosotros vayamos a medir el terreno", como lo indica un síndico.

3) Los alcaldes auxiliares

Los cuatro regidores principales (que corresponden a la estructura de autoridad tradicional) escogen, cada año, a diez alcaldes auxiliares: uno por cada una de las aldeas. El cargo de alcalde auxiliar es el cargo máximo que puede ejercer una persona de escasos recursos económicos. El alcalde auxiliar del caserío Tojpojop, de la aldea Tuiscap, manifestó que los pobres no pueden optar a los cargos de regidores, de regidores principales o de alcaldes de la costumbre, porque el pobre "si no tiene maíz, si no tiene ovejo, si no tiene vaco, si no tiene, pues, pisto [dinero], el pobre no aguanta [a sufragar los gastos del cargo]".

Los alcaldes auxiliares entrevistados manifestaron enfáticamente que no administran justicia en las aldeas que representan, ni siquiera en asuntos

menores y que los conflictos que surgen en todas las aldeas del municipio son resueltos única y exclusivamente por el Concejo Municipal, aunque no en pleno, sino quien interinamente ocupa el lugar del Alcalde Municipal. "Sólo son [dicen] un enlace entre su comunidad y el Alcalde Municipal".

Los alcaldes auxiliares son responsables de trasladar las noticias de la Cabecera Municipal hacia sus comunidades, es decir que realizan la función de correo. Las visitas obligadas que realizan a la Municipalidad obedecen a turnos previamente establecidos entre ellos, igual que lo hacen los regidores y mayores. Los requisitos para ser alcalde auxiliar son: haber desempeñado el cargo de mayor y encontrarse en condiciones físicas aceptables. Una vez elegido, un alcalde auxiliar tiene obligación de ejercer el cargo, cuya duración es de un año y no requiere de aprendizaje especial. Los alcaldes auxiliares se identifican con la vara tradicional.

Todas las autoridades de este municipio, oficiales y tradicionales, comparten una sede: edificio municipal de San Juan Atitán.

Además de las autoridades anteriores, también desempeñan un papel importante los presidentes de comités quienes atienden asuntos específicos, generalmente de desarrollo comunitario como la introducción de agua potable o de energía eléctrica. Son nombrados por los vecinos de su comunidad en reunión planificada, y pueden abandonar el cargo cuando lo deseen o cuando logran el objetivo propuesto.

Los requisitos para ser presidente de un comité son: ser una persona honorable, ser un hombre de trabajo y, en algunos casos, saber leer y escribir.

3.3 Municipio de Todos Santos Cuchumatán

El sistema de autoridad *mam* en el municipio de Todos Santos Cuchumatán, tiene su base en lo establecido por el Sistema Jurídico Oficial tanto en la Constitución Política de la República como el Código Municipal. Las autoridades tradicionales como mayores y regidores han sido suprimidas paulatinamente: el cargo de mayor fue suprimido hace cuatro años y, en

su lugar, se creó un cuerpo de Policía Municipal; éste está integrado con cuatro policías municipales, quienes son remunerados por el servicio que prestan a todo el municipio; y el cargo de regidor fue suprimido hace más de diez años, según los entrevistados, quienes no dieron datos más precisos.

Los alcaldes auxiliares pueden llegar a ser hasta seis u ocho por aldea, dependiendo del número de cantones que tenga ésta, observando un orden jerárquico que va desde el alcalde auxiliar primero hasta el que corresponda.

3.3.1 Dignidades Mam

En Todos Santos Cuchumatán se identificaron, además, las dignidades *mam* siguientes: sacerdotes mayas o *chimanes*, las comadronas, y los ancianos.

1) Los sacerdotes mayas o *chimanes*

En Todos Santos Cuchumatán, los sacerdotes mayas también son llamados *chimanes*; aunque paulatinamente se ha generalizado, y ellos así lo aceptan, el nombre de sacerdotes mayas. Incluso está en formación la Asociación de Sacerdotes Mayas del municipio.

Los vecinos *mam* respetan a los sacerdotes mayas o *chimanes* por la labor que realizan. La calidad de *chimán*, dicen, la han obtenido como un don, después del padecimiento de una larga y extraña enfermedad. Es una especie de vocación espiritual. Con ello se determina que no toda persona puede ser *chimán*.

Los *chimanes* son los consejeros de esta población *mam*. Ayudan a quienes los requieren, bajo procedimientos que no difieren mucho de los *chimanes* del municipio de San Juan Atitán, en asuntos como: enfermedades, viajes, conveniencia de formalizar una unión entre parejas y embrujamientos.

Sus métodos son la práctica de ceremonias en los "cerros", en donde se encuentran los altares mayas de la localidad. Por otra parte, orientan a las personas por medio de la "pulseada" y el *mich*. Estas dignidades consideran que su actividad es un servicio que prestan a sus semejantes, a su comunidad y a Dios en particular. Indicaron que sus servicios son

bastante solicitados no sólo en el municipio, sino incluso en regiones fuera del país como México y los Estados Unidos, por gente de la comunidad que vive en esos países.

2) Las comadronas

Las comadronas ejercen la función social de contribuir a dar vida a un nuevo ser, pues atienden a las mujeres embarazadas, desde un período avanzado de la gestación hasta el parto. Algunas incluyen una práctica religiosa en la actividad que realizan, como por ejemplo: "quemar candelitas y rezar porque salga bien los chiquito..."; se trata de una ceremonia especial. Afirman que la práctica de este oficio, al igual que la de los *chimanes*, nace a raíz de enfermedades que han venido padeciendo y que el sacerdote consultado les refiere: "tenés un tu trabajo". Ese trabajo es el que el *chimán* le indica: ser comadrona.

Las comadronas en este municipio se encuentran organizadas en una asociación que cuenta con un total de 35 personas.

3) Los ancianos

Los ancianos de Todos Santos Cuchumatán afirman que no ejercen ninguna autoridad en su comunidad; como en otros municipios, también se refirieron a los cambios observados en los últimos años en cuanto a la administración de justicia tradicional y a la desaparición de algunas instancias como los cargos de mayores y regidores, a la pérdida de valores en la juventud, del respeto de los jóvenes hacia sus semejantes y de la práctica de la espiritualidad maya.

3.3.2 Autoridades Mam

El sistema de autoridades en el municipio de Todos Santos Cuchumatán está integrado por el Alcalde y el Concejo Municipal, los alcaldes auxiliares y los guardabosques.

1) El Alcalde Municipal y Concejo Municipal

El Alcalde Municipal de Todos Santos Cuchumatán, al igual que los demás miembros del Concejo Municipal, con frecuencia son solicitados por los habitantes del municipio para la solución de los conflictos que éstos les

plantean. Manifestaron que su labor es “velar porque el pueblo esté bien y sin problemas”. El resto de sus actuaciones las enmarcan dentro de lo que el Sistema Jurídico Oficial establece.

Los síndicos, aparte de sus labores administrativas, tienen la función de medidores, colaborando en la solución de conflictos que se originan en la tenencia de la tierra.

2) Los alcaldes auxiliares

Los alcaldes auxiliares son la autoridad en las aldeas y actúan como enlace entre su comunidad y el Alcalde Municipal. En el mes de noviembre, los alcaldes auxiliares en ejercicio eligen a sus sucesores, quienes reciben el aval de la comunidad en una asamblea que se realiza en diciembre y son ratificados por el Alcalde Municipal el primero de enero; es entonces cuando se les da nombramiento formal en la Municipalidad.

La elección de los alcaldes auxiliares se hace siguiendo un orden jerárquico que va del primero hasta el número que la comunidad necesite; pueden ser cuatro, seis u ocho, por ejemplo. En la aldea El Rancho hay seis alcaldes auxiliares y seis guardabosques, mientras que en el caserío La Ventosa hay cuatro alcaldes auxiliares y cuatro guardabosques.

El cargo de alcalde auxiliar requiere que la persona disponga de buena voluntad para prestar el servicio; lo importante es que el candidato tenga ideas para orientar a los pobladores de la comunidad.

Entre las funciones del alcalde auxiliar está la de velar por el bienestar de su aldea, que incluye en alguna medida la solución de conflictos, así también dar y llevar avisos y notas a los comités y escuelas de su comunidad. Tienen la obligación de presentarse dos veces por semana a la Municipalidad, para rendir cuentas de sus actividades al Alcalde Municipal, de manera directa y en forma oral. En los días de reunión es cuando deciden las medidas que han de tomar para resolver los problemas generales del municipio y los de cada aldea y caserío.

3) Los guardabosques

Los guardabosques son encargados de cuidar los bosques de los terrenos municipales, actividad que realizan conforme a un plan pre-establecido.

Unos realizan vigilancia y otros establecen la comunicación necesaria entre la comunidad y la Municipalidad. La población de Todos Santos es muy celosa de sus bosques, pues frecuentemente pobladores de otros municipios, principalmente de Chiantla, San Juan Ixcay y San Sebastián Huehuetenango se adentran en los terrenos con el objeto de cortar árboles en forma clandestina; por esta razón, el cargo de guardabosques es de vital importancia para la comunidad.

Los guardabosques rinden cuentas de manera directa y verbal al Alcalde Municipal, los días martes y viernes. Al igual que los alcaldes auxiliares, pueden representar al cantón a que pertenezca su comunidad, son electos en igual procedimiento y simultáneamente con aquéllos.

4. PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Los procedimientos jurídicos se describen en dos apartados: en el primero, la formalización de los actos jurídicos y en el segundo, la resolución de conflictos, dentro del Sistema Jurídico *Mam*.

4.1 Formalización de actos jurídicos

En el Sistema Jurídico Oficial, el término formalización es utilizado para denotar las formalidades y solemnidades que legitiman un determinado acto o manifestación jurídica. En el Sistema Jurídico *Mam* hay también actos y manifestaciones jurídicas, formalizados y legitimados a través de la práctica reiterada, aunque de una manera diferente a la del Sistema Jurídico Oficial.

En la comunidad *Mam* estudiada se observaron algunos procedimientos de formalización y legitimación dentro del tópico de formación de la familia: las fases que anteceden al matrimonio: "la hablada, la mantenida y la pedida" son fases de un proceso que culmina, según la opción de la pareja, en un matrimonio que puede realizarse con base en la costumbre,

o sea dentro del Sistema Jurídico *Mam*, o un matrimonio conforme al Sistema Jurídico Oficial; y posterior a la legalización del acto, una ceremonia conforme al credo religioso de la pareja: católico o evangélico. De lo contrario, las parejas sólo "se juntan" para hacer vida en común, como ocurre frecuentemente en San Juan Atitán. De cualquier manera, el proceso preliminar ya explicado se mantiene y observa en la práctica.

En los matrimonios del mundo *Mam* es significativa la intervención del sacerdote maya o *chimán* en la "pulseada" o interpretación sobre la conveniencia de la pareja y especialmente en la formalización del matrimonio, que son manifestaciones o actos institucionalizados previos a la constitución del hogar. Un caso interesante es el matrimonio celebrado ante las autoridades *Mam* del municipio de Colotenango, en donde el Alcalde Municipal y los alcaldes auxiliares colocan las nueve varas, símbolo de su autoridad, en preparación del acto solemne.

En relación al tema de autoridades o dignidades y su papel en la comunidad, se observaron los casos de la aldea Ixconlaj y el caserío Montecristo, ambos del municipio de Colotenango, en donde las dignidades o sacerdotes *Mam* participan directamente en la vida de la comunidad, tanto a nivel espiritual como político; principalmente cuando el *chimán*, de manera simbólica, quita de las manos de las autoridades salientes las flores que la comunidad presenta para el traspaso del mando de una administración a otra y las entrega a los recién elegidos, en un acto no de simple toma de posesión, sino de un formal reconocimiento a los elegidos y para validar la elección realizada.

El caso de San Juan Atitán, en donde la relación hombre-cerros sagrados resulta esencial para determinar el parentesco definido por la línea patrilínea en cada persona que nace, muestra una cosmogonía o visión del mundo que se enlaza entre lo espiritual, terrenal y jurídico; todo ello dentro de un sistema normativo diferente al Oficial, pero legítimo, en el que participa la población en pleno.

En San Juan Atitán también se observan elementos de formalidad y solemnidad, características del Sistema Jurídico *Mam*. Por ejemplo, para el nombramiento de autoridades y dignidades, los regidores principales

pasan de casa en casa de los elegidos o nombrados y les dejan "un ramo de su flor en la puerta de su casa", esto significa que la persona ha sido nombrada para un cargo: "ya saben que tienen sus servicios, lo cual se realiza un mes antes de año nuevo... al amanecer del primero de enero, ya es nuevo empleado... ninguna persona puede negarse a aceptar el cargo... es la costumbre en San Juan". Otra manifestación de formalidad se observa en la intervención del síndico municipal. En la práctica, ante cualquier problema relacionado con colindancias, este funcionario municipal es el experto que tiene la facultad de dictaminar sobre las medidas de los terrenos. Su presencia es imprescindible para validar la negociación. No se puede negociar en ninguno de los lugares observados si no se cuenta con documentos que amparen la propiedad y en este sentido, los *mam* reconocen como legítimos los documentos expedidos por la Municipalidad. En Todos Santos Cuchumatán, al Alcalde Municipal se le reconoce una fe pública administrativa que, puede decirse, supera a la fe pública notarial.

4.2 Resolución de conflictos

Las autoridades *mam* de la comunidad estudiada basan sus procedimientos para la resolución de conflictos en un principio básico: la conciliación, que puede incluir la compensación; aunque ello no descarta el ejercicio de ciertos procedimientos coercitivos en contra de aquellas personas a quienes se impute el quebrantamiento de una norma que violenta la armonía de esa cultura y que, a juicio de las autoridades *mam* recurridas, pueda resultar grave.

Por lo general, se observan instancias que van desde agotar la mediación de las autoridades *mam* (alcalde auxiliar, Concejo Municipal) hasta la intervención judicial, en una escala cuyos niveles se repiten en las comunidades observadas y en una combinación que puede identificarse como una relación Sistema Jurídico *Mam*-Sistema Jurídico Oficial.

El Sistema Jurídico *Mam* obedece a una jerarquía que depende de las condiciones del conflicto y de la capacidad de las autoridades recurridas para resolverlo.

El método utilizado dentro del Sistema Jurídico *Mam* es el diálogo y, por lo tanto, es eminentemente oral. El Sistema también es discrecional en el sentido que las autoridades recurridas no informan formalmente a ninguna autoridad, acerca de los conflictos que conocen y resuelven y, por otra parte, tampoco llevan un registro sistematizado de los diversos casos, a excepción de los alcaldes auxiliares, quienes eventualmente, en forma oral, informan al Alcalde Municipal de algunos conflictos de importancia; sin embargo, no es una práctica reiterada.

4.2.1 Municipio de Colotenango

Las personas entrevistadas en Colotenango afirmaron que las autoridades *mam* que imparten justicia en las aldeas y caseríos de su comunidad son: los alcaldes auxiliares, los regidores y los mayores. La labor de los *chimanes* consiste en orientar, aconsejar y dar ideas para mantener la unidad comunitaria, lo cual indirectamente está relacionado con los patrones de comportamiento jurídico de los *mam* de esta localidad.

Los alcaldes auxiliares se caracterizan por ser la primera instancia a la cual acuden los pobladores *mam* de este municipio; los alcaldes auxiliares son superiores jerárquicos de los regidores.

Tanto los regidores como los mayores son una especie de cuerpo policial que cumple y ejecuta las órdenes de los alcaldes auxiliares. Estas autoridades son importantes porque constituyen un medio para la solución de conflictos, tanto individuales como comunitarios, que surgen en la localidad, recurriendo a los consejos y buscando siempre la conciliación. En casos específicos puede darse una amonestación, siempre por la vía oral.

Cada semana el alcalde auxiliar, en forma oral o escrita, informa al Alcalde Municipal acerca de los acontecimientos que ocurren en la comunidad.

Los alcaldes auxiliares generalmente atienden asuntos leves: robos, diferencias personales, pérdida de animales, problemas de tierras y disputas entre hombres y mujeres (parejas). Cuando el caso se considera grave, se remite al Alcalde Municipal.

Para la resolución de conflictos, en Colotenango se procede de la siguiente manera:

- 1) Para establecer la veracidad de los problemas planteados a las autoridades *mam*, se investigan las causas y el desenvolvimiento del problema o se indagan con el apoyo de testigos.
- 2) Los conflictos generalmente se resuelven a través del diálogo y de la orientación sobre las formas correctas de comportarse para no volver a cometer actos negativos.
- 3) La comparecencia se realiza citando a todos los involucrados en el hecho, por medio de los regidores y mayores y a solicitud del alcalde auxiliar; si las personas citadas no se presentan, los mayores se encargan de conducirlos.
- 4) La reunión para escuchar a las partes se realiza en las auxiliaturas, dos ó tres días después de la citación; no hay un horario específico para la reunión.
- 5) La autoridad que resuelve es una. No se conoció de casos atendidos por varias autoridades. Cuando no se logra solucionar el conflicto, el caso se remite a una instancia superior. Si ocurre un robo, por ejemplo, quien conoce primero es el alcalde auxiliar; si éste no logra darle solución, remite el caso a la Alcaldía Municipal y, si el Alcalde Municipal tampoco puede encontrar solución al problema, entonces lo remite al Juez de Paz jurisdiccional.
- 6) Los problemas entre marido y mujer frecuentemente se resuelven por intermediación del Alcalde Municipal, principalmente cuando hay hijos. En la Alcaldía Municipal deciden si prosiguen con la unión conyugal o se separan.
- 7) Cuando hay problemas entre parientes, padres e hijos, se recurre al alcalde auxiliar quien se encarga de aconsejar, principalmente en asuntos de tierras, con base en la conveniencia y de acuerdo a los patrones de conducta de la comunidad.
- 8) Los conflictos relacionados con la posesión de la tierra y problemas de linderos son resueltos en la Municipalidad por los síndicos, quienes resuelven luego de comparar los documentos o escrituras. La población entrevistada considera inconveniente plantear estos problemas ante el juzgado; prefiere que sus asuntos se solucionen en la comunidad. En sus propias palabras expresaron que "la gente buena no tiene problemas".

4.2.2 Municipio de San Juan Atitán

En el municipio de San Juan Atitán las autoridades que imparten justicia son el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal.

El Concejo Municipal resuelve problemas de todo tipo, por lo que prácticamente no hay ámbito de restricción a su autoridad: daños ocasionados en una propiedad o cosecha por animales de vecinos o "perjuicios de animales", como los denominan los *mam* entrevistados; problemas conyugales, incluyendo la separación de cónyuges; robo de animales domésticos; obstrucción de vías de acceso ("tapa de caminos"); incendio de bosques; y amenazas. En San Juan Atitán, los alcaldes auxiliares no imparten justicia en las comunidades, pues ellos constituyen sólo un enlace entre la comunidad y el Alcalde Municipal.

El procedimiento para la resolución de conflictos en San Juan Atitán es el siguiente:

- 1) Los problemas se resuelven en el mismo lugar en donde han surgido y en presencia de la comunidad, entablando un "juicio" por el delito cometido.
- 2) La solución se logra por medio de las buenas ideas que da "el señor justicia", o sea la autoridad recurrida.
- 3) Se reúne a las partes involucradas y se les pide calma y paciencia; pueden ser varias reuniones.
- 4) Las autoridades recurridas solicitan testigos cuando lo consideran necesario.
- 5) En caso de robo, homicidio o asesinato, si el culpable tuviese un cargo ante la comunidad, se le pide su renuncia o se desconoce su autoridad.
- 6) Para resolver los problemas de matrimonio, se da consejo a las parejas. Se consideran como serios los problemas que ocurren entre las parejas y con los hijos. Los entrevistados expresaron que no hay mayor diferencia entre acudir a las autoridades locales y acudir al Juzgado de Paz Comarcal, con sede en el municipio de Colotenango, aunque esta instancia oficial es recurrible cuando las autoridades *mam* o locales no encuentran solución al problema planteado.

- 7) La comunidad interviene tanto cuando se trata de resolver asuntos como cuando "se tapa" un camino; cuando hay una amenaza general o cuando hay problemas de linderos o mojones con los pueblos vecinos.

Los *mam* de San Juan Atitán consideran la necesidad de contar con un Juez de Paz en la cabecera municipal, "porque es autorizado". Esta idea parece estar generalizada y el Alcalde Municipal expresó a los investigadores de campo la necesidad de esa instancia oficial. Este deseo radica en que él, como Alcalde Municipal y su Corporación, son los encargados de solucionar los problemas que les son planteados. Cuando éstos superan su capacidad de resolver, entonces consideran necesaria la intervención del funcionario judicial. Es allí donde aparece la idea generalizada que haya juez en el municipio, pues el que les corresponde se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Colotenango.

4.2.3 Municipio de Todos Santos Cuchumatán

En Todos Santos Cuchumatán, las autoridades *mam* que resuelven asuntos de carácter judicial son también el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal; en el caso de las aldeas y caseríos, los alcaldes auxiliares elegidos por el pueblo.

Los alcaldes auxiliares están sujetos al Alcalde Municipal a quien rinden un informe cada tres días. Los alcaldes auxiliares intervienen en asuntos relacionados con la posesión o propiedad de las tierras, alteración de linderos, usurpación, robos, problemas individuales, problemas familiares, casos de separación y casos de asistencia económica.

La resolución de conflictos se basa en el siguiente procedimiento:

- 1) El alcalde auxiliar se presenta ante las partes en conflicto y, portando la vara que lo identifica, de manera respetuosa dialoga con los involucrados, buscando una solución a través de la conciliación.
- 2) Cuando se trata de robos y extravío de aves de corral o de problemas familiares, el alcalde auxiliar llama a los otros alcaldes auxiliares para investigar el problema. El procedimiento se desarrolla en las instalaciones de alguna escuela. Según sea la

gravidad del problema o conflicto, la investigación puede realizarse hasta tres veces. También se solicitan pruebas, de las cuales la más común es la testimonial. En los casos que son evidentes y sencillos, la actuación de esta autoridad se concreta a la imposición de una multa, sin mediar una investigación sobre el problema.

- 3) Cuando se impone un castigo, éste no se acepta si no se averigua previamente sobre el hecho que lo motiva. Sin embargo, si hay evidencias claras o una investigación previa que resulte contundente para evidenciar al culpable y éste no se somete a la sanción impuesta, las autoridades *mam* solicitan el apoyo de las autoridades del Sistema Jurídico Oficial.
- 4) En los problemas conyugales se hace necesaria la intervención del alcalde auxiliar, para alcanzar la conciliación.
- 5) Los conflictos entre padres e hijos y entre hijos, se solucionan así: comparecen los involucrados ante el alcalde auxiliar y éste procede a reconvenirlos ("les llama la atención"), al mismo tiempo que trata de conciliar los intereses en conflicto. Cuando el alcalde auxiliar no logra solucionar los problemas, remite a las partes involucradas al juez competente. En estos casos los interesados son quienes se encargan de solicitar la intervención judicial.
- 6) Los conflictos relacionados con la alteración de linderos o de mojones se resuelven mediante el requerimiento a la persona, de los documentos que determinen los linderos y colindancias de cada inmueble; en estos casos interviene el síndico.
- 7) La comunidad en pleno interviene en problemas que la afectan, por ejemplo con los astilleros del pueblo, o cuando "tapan algún camino real"; se sospecha de estrategias derivadas del conflicto armado. Las autoridades *mam* toman la opinión de todas las comunidades, luego se discute y se adopta una decisión.
- 8) Cuando hay problemas que afectan a la población, las autoridades *mam* piden la opinión de las personas, generalmente por medio de un cabildo abierto.



RELACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA CON LA COMUNIDAD *MAM*

En este capítulo se presentan los resultados de:

- 1) las entrevistas sostenidas con empleados del Organismo Judicial y del Ministerio Público, sobre la implementación del Sistema Oficial de Justicia y la relación de los *mam* con el éste;
- 2) las entrevistas a personas *mam* acerca del Sistema Oficial de Justicia; y
- 3) el análisis de documentos de archivos judiciales.

En el primer caso, el equipo investigador de campo entrevistó a secretarios y oficiales de los juzgados de paz de los municipios de Colotenango y Todos Santos Cuchumatán, no así de San Juan Atitán, donde no existe una sede de dicha institución; en el segundo caso entrevistó a personas *mam* de los tres municipios en los que se realizó el sondeo etnográfico; en el tercer caso analizó expedientes, principalmente en el Juzgado de Paz Comarcal de Colotenango y Juzgado de Paz de Todos Santos Cuchumatán. La información proveniente del Juzgado Segundo de Primera Instancia y la Auxiliatura Distrital del Ministerio Público, ambos órganos con sede en la cabecera departamental de Huehuetenango, fue limitada por razones que se exponen más adelante.

El propósito de esta parte de la investigación fue recopilar información acerca de:

- 1) La implementación de los órganos oficiales de justicia en esta Comunidad, lo cual requería determinar:
 - la existencia de juzgados de paz en los municipios donde se realizó el sondeo etnográfico y si atienden sólo a un municipio o son comarcales;
 - el tipo de locales que ocupan;
 - la existencia de oficiales intérpretes;
 - la existencia de empleados de los órganos oficiales de justicia de origen *mam*; y
 - la existencia de defensoría pública en la fiscalía distrital.
- 2) La opinión que prevalece en los empleados del Organismo Judicial y del Ministerio Público sobre: el porcentaje de personas *mam* que acuden a los órganos mencionados, casos más frecuentes que presentan, el idioma y la forma en que plantean una acción judicial, los problemas que tienen para hacer uso de los servicios de justicia, la utilización de los servicios profesionales de un abogado y la actitud de los *mam* ante la sentencia de los juzgados.
- 3) La opinión de los *mam* acerca del Sistema Oficial de Justicia.

1. IMPLEMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

1.1 Juzgados de paz

1.1.1 Municipio de Colotenango

El Juzgado de Paz de este municipio inició sus actividades en febrero de 1993. Es un juzgado comarcal, pues su jurisdicción territorial se extiende al municipio de San Juan Atitán.

En el Juzgado de Paz de Colotenango laboran seis empleados, de los cuales dos son de ascendencia maya: la oficial intérprete y el conserje. Los otros cuatro empleados, incluyendo el juez, que es originario de Huehuetenango, no son mayas.

El Juzgado de Colotenango presta servicios todos los días del año, por el sistema de turnos.

En opinión de los empleados entrevistados, y como pudo observar el equipo de investigadores de campo, el local que ocupa el Juzgado reúne las condiciones para prestar los servicios a la población.

Hay una cárcel preventiva, pero es inadecuada por la falta de seguridad, higiene y servicios básicos. Por estas circunstancias, los procesados son trasladados a la cárcel departamental de Huehuetenango.

El juzgado de jerarquía superior al de Colotenango se encuentran en la cabecera departamental de Huehuetenango, a 37 kilómetros del municipio.

Desde febrero de 1993 hasta septiembre de 1996, en el Juzgado de Paz de Colotenango se conocieron 121 juicios de faltas, provenientes de los habitantes del municipio. La distribución de juicios por año fue de la manera siguiente: 28 casos en 1993; 23 casos en 1994; 36 casos en 1995; y 34 hasta el 15 de septiembre de 1996. De los 121 juicios acumulados, 16 no fueron concluidos, específicamente porque las partes no continuaron con su acción, ya fuere por tratarse de problemas entre parejas que luego de la acción se arrepentían de su proceder o porque los obligados no comparecían a las indagatorias.

1.1.2 Municipio de San Juan Atitán

Para recurrir al órgano judicial, los habitantes de San Juan Atitán deben viajar a Colotenango, pues el Juzgado de Paz de este municipio atiende también a la población de San Juan Atitán. La distribución de juicios practicados por año en San Juan Atitán es de la manera siguiente: cuatro casos en 1993; 19 casos en 1994; diez casos en 1995 y catorce casos entre enero y septiembre de 1996.

1.1.3 Municipio de Todos Santos Cuchumatán

Al igual que en Colotenango, el Juzgado de Paz de Todos Santos Cuchumatán inició sus funciones en febrero de 1993. Su jurisdicción territorial es exclusiva del municipio.

En el Juzgado de Paz de Todos Santos Cuchumatán laboran seis empleados, de los cuales uno, el juez, es *mam*; esto le permite comunicarse en el idioma local con la Comunidad *Mam* que acude a ese órgano jurisdiccional. Los

otros cinco laborantes no son mayas. Hay un oficial intérprete, pero no habla *Mam*.

En opinión de los empleados entrevistados, y como pudo observar el equipo de investigadores de campo, los problemas y deficiencias son:

- El local que ocupa el Juzgado no reúne las condiciones adecuadas para prestar los servicios a la población.
- No hay cárcel en la localidad.
- El juzgado de jerarquía superior al de Todos Santos Cuchumatán se encuentra en la cabecera departamental de Huehuetenango, a 45 kilómetros del municipio.
- El Juzgado de Todos Santos no labora por el sistema de turnos.

Desde febrero de 1993 y hasta octubre de 1996, el Juzgado conoció 415 juicios de faltas provenientes de los habitantes del municipio en estudio. La distribución de juicios por año es la siguiente: 172 juicios en 1993, 75 juicios en 1994, 83 juicios en 1995 y 85 juicios hasta el mes de octubre de 1996. De todos estos casos, setenta no fueron concluidos por distintas causas, entre las que puede mencionarse la costumbre de los *mam* de solucionar los problemas ante las autoridades municipales.

1.2 Juzgado de Primera Instancia y Fiscalía Distrital del Ministerio Público

La acumulación descontrolada de los expedientes en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Huehuetenango y el escaso tiempo disponible de los oficiales de ese Juzgado, fueron limitantes que imposibilitaron la labor del equipo de investigadores de campo. Además, en la Fiscalía Distrital del Ministerio Público, pese a la buena voluntad de los oficiales, la labor de recoger información fue sumamente difícil.

El equipo investigador de campo detectó problemas burocráticos, tanto en el Ministerio Público como en los juzgados visitados.

El secretario interino de la representación del Ministerio Público en Huehuetenango manifestó un total desconocimiento sobre los temas requeridos en la entrevista y sus respuestas a todas las preguntas formuladas por el equipo de investigadores fueron: "no sé". De los expedientes consultados ninguno había sido concluido.

2. OPINIÓN DE LOS EMPLEADOS DE JUZGADOS PAZ SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE LA RELACIÓN DE LOS MAM CON EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

En los tres municipios estudiados, la mayoría de las personas que acuden a los órganos jurisdiccionales del Sistema Oficial de Justicia son de origen maya. Debido a la insuficiente cobertura del sistema educativo nacional, un alto porcentaje de los habitantes son analfabetas, predominando incluso el número de quienes no hablan el español, y no todos los que lo hablan pueden escribirlo. Por ello es más frecuente que la presentación de una acción judicial sea oral y no escrita, y que sea en el idioma *Mam* y no en Español. Los empleados de los juzgados de paz de los municipios de Colotenango y Todos Santos Cuchumatán manifestaron que es más frecuente que las personas que acuden a los juzgados lo hagan oralmente y sin auxilio de abogado.

Los casos más comunes que se presentan a los juzgados observados son los de tipo penal y le siguen los de tipo civil.

Los empleados de los juzgados observados señalan que los *mam*, en su mayoría, reconocen su responsabilidad y aceptan las sanciones impuestas en relación a las faltas. Algunas veces protestan, pero son una minoría.

Algunos oficiales de los juzgados expresaron que se sabe de casos en que las autoridades municipales *mam* resuelven conflictos de manera extrajudicial, por ejemplo, hechos por lesiones y asuntos por herencias y tierras.

Las principales dificultades que los *mam* afrontan para recurrir a los servicios del Sistema Oficial de Justicia son:

- 1) El costo que representa el traslado de los pobladores a los órganos jurisdiccionales cuando éstos no tienen su sede en el lugar donde se reside, un ejemplo es el caso de los *mam* de San Juan Atitán, que carecían de juzgado de Paz, al momento de la investigación de campo.
- 2) Los gastos que implica seguir un proceso, en especial cuando se recurre a un abogado o a un intérprete.
- 3) El no poder comunicarse en su idioma materno, en este caso *Mam*, con los empleados del Organismo Judicial, pues no siempre los juzgados cuentan con oficial intérprete. En el Juzgado de Paz Comarcal de Colotenango hay oficial intérprete; también en el de Todos Santos Cuchumatán, pero éste no habla *Mam*, sino *Kakchiquel*, aunque el juez sí habla el idioma *Mam*.
- 4) El desconocimiento de algunos pobladores sobre la existencia y función de los juzgados de paz, por ser de reciente instalación en los municipios (14 de enero de 1986).
- 5) La costumbre de la Comunidad *Mam* de acudir a las autoridades municipales para resolver sus problemas, pues hasta el 30 de diciembre de 1990, en los lugares donde no había juez de paz, los alcaldes asumían la función de impartir justicia y, para ello, dependían del Organismo Judicial.

3. OPINIÓN DE LOS MAM SOBRE EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

3.1 Municipio de Colotenango

La población *mam* tiende a considerar que tanto el Juez como el personal del Juzgado no entienden las costumbres de la población, ni reconocen a las dignidades *mam*. Prefieren a un juez *mam*.

para mí que sean *mam* las autoridades... que entre [sea nombrado] un juez *mam* para que no haya necesidad de buscar

otro intérprete...los ladinos no pueden entender lo que uno habla...si fuera un juez, un licenciado, un alcalde [quien imparta justicia] pero que sea *mam*.

Yo trabajé en la muni [municipalidad] pues a veces nosotros hemos presentado a la persona delante de orden judicial, hemos visto pues cuando no podía platicar con ellos entonces busca abogado [no se refiere a un profesional del derecho, pues no hay en el municipio, sino al intérprete o traductor]...él va a traducir palabras, pero él cobra veinticinco quetzales y no se toma en cuenta todas sus comidas. Tenés que darle todo y así va ir...
(Vecino de la aldea Ixconlaj).

La mayoría de los entrevistados considera que es mejor tener jueces mayas "porque siendo de la misma gente, los entiende". Perciben un trato preferencial por los ladinos, aunque no precisan la diferencia, pues se limitan a considerar que, "si hay pisto la gente sale, si no, duran en la cárcel". Con respecto a las condenas, consideran que si se es culpable, la condena es merecida. Al preguntarles acerca de condenas a inocentes, las respuestas fueron vagas, porque creen que aquéllas deben apegarse a los hechos que los condenados hayan cometido.

No todos los pobladores conocen a los abogados y quienes los conocen, se refieren a ellos con alguna desconfianza. Los *mam* del municipio de Colotenango se auxilian de abogado, principalmente en los juicios ventilados en primera instancia.

El equipo investigador de campo comprobó que tanto el Juez de Paz como el personal del Juzgado no entienden las costumbres de la población, aunque el secretario del Juzgado manifestó que sí conoce las características de la población *mam*.

En conclusión, la gente dijo que prefiere acudir al alcalde auxiliar o municipal porque en todo sentido le resulta más económico: el problema se resuelve en una sesión y, en raras oportunidades, en dos ó tres sesiones; la asistencia no representa ningún gasto para las partes en conflicto y el interés y comprensión son manifiestos por parte de las autoridades *mam*,

mientras que iniciar un juicio tanto en el Juzgado de Paz como de Instancia resulta oneroso por los costos de viaje, de abogados y otros gastos.

3.2 Municipio de San Juan Atitán

Las personas entrevistadas en San Juan Atitán afirmaron que no han tenido que recurrir al Juzgado de Paz de Colotenango que, en su calidad de juzgado comarcal atiende a la población de San Juan Atitán; en primer lugar por la lejanía del Juzgado y en segundo lugar porque en su comunidad los problemas se solucionan con la intervención del Alcalde Municipal o el concejal de turno. Sin embargo, expresaron que saben de algunos asuntos que han sido puestos en conocimiento de dicho Juzgado, como asesinatos, robos y violaciones. Manifestaron su desconfianza hacia los juzgados por la lentitud con que éstos actúan y porque "allí no resuelven los problemas". Además, en el Juzgado no les entienden porque ellos hablan *mam* y el juez, no.

Algunas personas entrevistadas saben de la existencia de los abogados. Unos confían en estos profesionales; otros no, porque "siempre se tardan" y por lo elevado en los costos para que les solucionen sus problemas. Indicaron también que no saben si el juez respeta a las dignidades *mam* o las resoluciones de las autoridades *mam*, aunque suponen que no hay respeto. En general, desconocen el accionar del órgano jurisdiccional con sede en Colotenango. Expresan ciertas reservas con respecto a la actividad del Juzgado y aducen que sus funcionarios tienen preferencia por los ladinos.

El Alcalde Municipal de San Juan Atitán expresó que la atención que presta a los problemas ventilados ante sus oficios no son de su competencia y que actualmente (1996), realiza gestiones para la instalación de un juzgado de paz en ese municipio.

3.3 Municipio de Todos Santos Cuchumatán

Las autoridades y personas *mani* consultadas en este municipio expresaron que no confían en los tribunales, entre otras razones porque creen que los funcionarios judiciales pueden ser sobornados. Asimismo, expusieron

que el trato que reciben en el Juzgado local no es el más adecuado porque sus funcionarios, particularmente los oficiales, actúan de manera prepotente e intimidatoria; que tanto el juez como los oficiales y demás empleados del Juzgado desconocen las costumbres del lugar, no las respetan y no reconocen a las dignidades *mam*. A pesar de ello, expresaron que el juez reconoce las resoluciones emanadas de las autoridades *mam* y en esto no hay conflicto alguno.

La mayoría de las personas que acuden al Juzgado de Paz local hablan el idioma *Mam* y pocos dominan el Español; pero el Juez habla *Mam* y ello permite a los vecinos plantear sus problemas ante él, con cierta soltura no así ante los oficiales. El Juez de Paz de la localidad reconoce que en algunas ocasiones hay un aparente conflicto de competencia entre él y las autoridades municipales. Esta situación se manifiesta cuando dichas autoridades oficiales supervisan su actuación inquiriendo a las partes, que en un inicio fueron atendidas por ellos, sobre la forma en que el conflicto les fue solucionado o les esté siendo solucionado en la instancia judicial.

En este Juzgado hay un traductor nombrado que, paradójicamente, no habla *Mam* sino *Kakchiquel*.

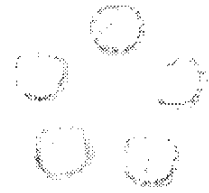
Un gran número de los habitantes de este municipio no sabe si pueden exponer verbalmente sus problemas ante el órgano jurisdiccional y se dan cuenta de ello cuando acuden al Juzgado.

Las personas *mam* manifestaron que conocen de la existencia de los abogados, pero agregaron que no confían en ellos y que recurren a estos profesionales solamente en situaciones difíciles, cuando la asesoría legal es imprescindible.

Los entrevistados expresaron que, aunque no conocen detalles de los juicios, creen que el Juzgado sí cumple con la ley y que los culpables son recluidos. Si no se quedan en la cárcel del municipio, dijeron, son trasladados al centro de detención de Huehuetenango. También agregaron que prefieren contar con jueces mayas, porque conocen el idioma; sin embargo, las autoridades municipales manifestaron que les es indiferente tener un juez ladino o maya, ya que lo importante es que hable el idioma *Mam*.

Los *mam* manifestaron, por otra parte, que el trato recibido en el Juzgado no es igual que el que se da a los ladinos. Añadieron que en los tribunales "engañan a la gente y existe corrupción", como en los casos de condenas injustas, compra de testigos y otras anomalías.

Por último los entrevistados afirmaron que el Alcalde siempre resuelve sus problemas y que, por tal razón, casi no acuden al Juzgado de la localidad.



CONCLUSIONES Y COMENTARIOS FINALES

1. SISTEMA JURÍDICO *MAM*

En la Comunidad Mam se observaron rasgos y elementos de juridicidad propios:

- 1) normas definidas que regulan el comportamiento social y que si se infringen, requieren de sanciones;
- 2) autoridad propia y reconocida como tal por la misma Comunidad, responsable de aplicar las sanciones; y
- 3) una forma sistemática y específica de aplicar sanciones utilizando, si es necesario, alguna forma de coerción.

Con base en lo anterior y en el planteamiento teórico desarrollado en el capítulo tercero de este estudio, hay un Sistema Jurídico *Mam* que históricamente ha preservado el orden y mantenido la cohesión social en la Comunidad observada. Un Sistema Jurídico *Mam* diferente y no excluyente del Sistema Jurídico Oficial que, a la fecha, no lo reconoce; pese a ello, ambos sistemas coexisten y funcionan en ámbitos propios y realidades específicas.

2. NORMATIVIDAD EN ASUNTOS DAÑINOS

Todo sistema jurídico responde a una escala de valores que lo influye y determina según los patrones culturales y sociales de cada grupo humano. Es con base en los valores de cada cultura que las personas perciben lo bueno y lo malo, lo correcto e incorrecto, lo lícito e ilícito; este conocimiento se origina en el hogar, la comunidad y el ejemplo de las personas mayores, como ocurre también en el mundo *mam*.

- 1) Los *mam* de la comunidad estudiada perciben como dañinas las acciones que atentan contra valores y bienes tutelados también por el Sistema Jurídico Oficial, como lo son la vida, el patrimonio, el honor o la dignidad de las personas, el orden jurídico familiar y otros valores semejantes; sin embargo, desde su percepción y valores propios, reconocen acciones u omisiones que no coinciden necesariamente con el Sistema Jurídico Oficial porque precisamente esas acciones u omisiones son propias de su cultura que fundamenta al Sistema Jurídico *Mam*.
- 2) En la Comunidad *Mam* observada, como ocurre en las otras comunidades mayas de Guatemala, no se hacen distinciones tan radicales entre los ámbitos religioso, jurídico, moral y social; tampoco existe una sistematización ni una clasificación de las normas jurídicas como ocurre en el Sistema Jurídico Oficial, tal como lo indican varios estudios anteriores (Poroj, 1996: 45; CECMA, 1995: 4, 10, 13-14, 22, 25-27, 65-67, 91; Rojas Lima, 1995: 5, 20-21; Sieder, 1996: 99).

3. NORMATIVIDAD EN ASUNTOS FAMILIARES

3.1 Matrimonio

La formación de un hogar, en la Comunidad *Mam*, implica tres etapas previas: "la hablada, la mantenida y la pedida", las cuales culminan con la unión de la pareja, que constituye un matrimonio conforme a la costumbre.

Algunas parejas sólo se unen, situación que en este estudio se denomina como unión simple; ésta difiere de la unión de hecho establecida por el Sistema Jurídico Oficial, cuyos casos no se observaron. Otras parejas optan por el matrimonio civil y religioso, según el credo de los contrayentes.

En la Comunidad observada se detectó un alto porcentaje de uniones simples, lo cual coincide con otros estudios anteriores al presente (Saquic Cael, 1973: 95).

La separación de las parejas se produce principalmente por el consumo de alcohol, riñas, infidelidades y celos. En el municipio de Colotenango es manifiesta la irresponsabilidad del hombre cuando se separa de la mujer, pues generalmente no cumple con sus obligaciones de pagar alimentos de sus hijos; en muchos casos, esa responsabilidad es asumida por los abuelos.

3.2 Herencia

Entre los *mam* es común que los bienes se traspasen a los hijos cuando los padres aún viven; pero los hijos, a su vez, asumen la obligación de cuidar y mantener a sus progenitores mientras éstos vivan. Cuando los hijos incumplen con sus obligaciones, los padres acuden ante las autoridades municipales para rescindir el documento por el que trasladaron sus bienes, lo cual es muy frecuente.

4. NORMATIVIDAD EN ASUNTOS DE TIERRAS Y USO DE OTROS RECURSOS NATURALES

4.1 Tenencia de la tierra

La forma de tenencia común en la comunidad *Mam* es la posesión, la cual presume la propiedad conforme al Sistema Jurídico Oficial. En la comunidad *mam* basta con tener los documentos expedidos por la Municipalidad para respaldar "su propiedad".

La comunidad *Mam* reconoce que no se puede comprar ni vender tierras sin documentos que respalden la negociación; esto permite inferir que empiezan a haber registros escritos sobre este tópico. Algunas veces se producen problemas de linderos y es en esos casos cuando destaca la figura del síndico municipal, en su carácter de experto medidor.

En la Comunidad observada, el alcalde y el secretario ejercen una fe pública no necesariamente administrativa, sino como la que correspondería a un notario o a un juez, la que goza de crédito y legitima todos los documentos expedidos ante la comunidad.

4.2 Uso de otros recursos naturales

En lo que respecta a la tala o corte de árboles y uso de nacimientos u ojos de agua, en los tres municipios estudiados es común el requisito de obtener el permiso del dueño del recurso, normalmente por medio de un pago, o la autorización municipal.

5. ESTRUCTURA DE LA AUTORIDAD Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CARGOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SONDEO ETNOGRÁFICO

La comunidad *Mam* reconoce al Alcalde Municipal como la figura principal y símbolo de autoridad, sin desmerecer la autoridad que posee el Concejo Municipal, alcaldes auxiliares y demás autoridades tradicionales que, paralelamente, actúan en la vida política, administrativa y jurídica de los lugares estudiados.

Los alcaldes municipales, el Concejo Municipal y los alcaldes auxiliares ejercen, de manera independiente a sus atribuciones establecidas en la legislación oficial, funciones judiciales consideradas muy importantes por los *mam*; estas autoridades actúan como mediadoras en los distintos conflictos de sus comunidades y su labor llena el vacío que la administración de justicia oficial, por sus limitaciones, no cubre. Pero, paralelamente a las estructuras que impone el Sistema Jurídico Oficial, existen sistemas de

autoridad que el Sistema Jurídico *Mam* observa tradicionalmente a través de los alcaldes de la costumbre, alcaldes auxiliares, regidores principales, regidores, mayores, guardabosques, e incluso autoridades creadas por leyes ya derogadas, como en el caso de los comisarios municipales del municipio de Colotenango.

Es importante resaltar el caso del municipio de San Juan Atitán, en donde la estructura de autoridad se fusiona y coexiste en la dualidad Sistema Jurídico Oficial-Sistema Jurídico *Mam*: ambas autoridades comparten no sólo el edificio municipal sino también las decisiones y resoluciones políticas, administrativas y jurídicas en franca armonía.

Debe mencionarse también la característica de los alcaldes auxiliares de San Juan Atitán, quienes no imparten justicia y sólo son un enlace entre la población y el Alcalde Municipal.

6. PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

La comunidad *Mam* basa sus procedimientos para la resolución de conflictos en dos principios básicos: la conciliación y la compensación. No se descarta la aplicación de medios coercitivos, pero sin carácter represivo, pues se trata de restaurar la armonía y el equilibrio de los valores violentados.

Se observan instancias que van desde agotar el ámbito de la familia, la mediación de las autoridades mayas, hasta llegar a la intervención judicial a la cual se acude como último recurso.

El medio utilizado es el diálogo y la forma de administrar justicia es oral y discrecional, ya que las autoridades recurridas no informan formalmente a ninguna autoridad acerca de los conflictos que conocen y tampoco llevan un control sistematizado de ellos.

En la mayoría de los casos, la administración de justicia es unipersonal: la ejercen el Alcalde Municipal, el alcalde auxiliar o el concejal de turno.

El procedimiento para la resolución de conflictos es sencillo: la autoridad escucha a ambas partes, hasta tres veces. Cuando se considera necesario, se solicitan pruebas o testigos; pero frecuentemente basta con que las personas comparezcan y reconozcan sus faltas, lo cual ocurre en muchos casos.

Es frecuente que las autoridades municipales y los alcaldes auxiliares, excepto los del municipio de San Juan Atitán, escuchen a las partes en conflicto y las induzcan a la conciliación, por medio de la orientación y los consejos.

En cuanto a los hechos graves y "de sangre", son trasladados al juez jurisdiccional.

Aunque las autoridades *mam* manifestaron no aplicar sanciones, el equipo investigador de campo observó detenciones por horas en las cárceles debido a problemas de ebriedad; así también sanciones como: barrer la calle, recoger piedras y cortar la grama. Todo ello con un carácter reparador, de vergüenza ante la población, preventivo y no represivo.

7. OPINIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LOS JUZGADOS DE PAZ SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE LA RELACIÓN DE LOS MAM CON EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

Los empleados de los juzgados señalaron algunos aspectos:

- 1) La mayoría de las personas que acuden a los órganos jurisdiccionales del Sistema Jurídico Oficial son de origen maya, específicamente de la comunidad *Mam*.
- 2) En alto porcentaje los *mam* que acuden a los juzgados no hablan el idioma Español, lo cual presenta problemas de comunicación.
- 3) Las personas que acuden a los juzgados incurren en gastos que afectan su situación económica, cuando deben recurrir a un abogado o a un intérprete.

- 4) El problema de la distancia repercute en la economía de los pobladores, quienes para acudir a los órganos jurisdiccionales han de recorrer largas distancias, como ocurre a los habitantes de San Juan Atitán.
- 5) El desconocimiento de los *mam* con respecto a los servicios que prestan los juzgados dentro del Sistema Jurídico Oficial, estos órganos recién se instalaron en los municipios y por la costumbre de la comunidad *Mam* de acudir a las autoridades municipales para resolver sus problemas.

8. OPINIÓN DE LOS MAM SOBRE EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

Los habitantes de la comunidad *Mam* expresaron algunas percepciones en relación al Sistema Oficial de Justicia:

- 1) En los juzgados los discriminan, no comprenden sus costumbres, no hablan el idioma *Mam*.
- 2) Desconfían de los tribunales porque sus procedimientos son lentos, costosos y también consideran que existe corrupción.
- 3) Desearían, en todo caso, que los jueces fueran de origen *mam* y que todos hablaran el idioma *Mam*.
- 4) Los *mam*, en caso de conflictos, prefieren acudir ante el alcalde auxiliar o ante el Concejo Municipal, porque los procedimientos son breves, económicos y eficaces.

9. COMENTARIOS FINALES

El estado actual del Sistema Jurídico *Mam* es producto de las influencias, restricciones y reacciones ocurridas durante los últimos cinco siglos, lo cual no fue objeto del presente estudio. Por ello es importante sugerir la realización de estudios complementarios al presente, por ejemplo:

- Los valores que fundamentan al Sistema Jurídico *Mam*.
- El Sistema Jurídico *Mam*, desde la cultura *Mam*.
- La evolución del Sistema Jurídico *Mam* del siglo XVI al presente.
- Los efectos de las sanciones del Sistema Jurídico *Mam* y del Oficial, tanto en el ofendido como en el ofensor, al cabo de algún tiempo de impuestas.
- Las semejanzas y diferencias entre los sistemas jurídicos mayas y los ladinos.

El presente estudio se realizó con base en las categorías del Sistema Jurídico Oficial, porque sus resultados están dirigidos, en primer lugar a sus autoridades y actores, con el objeto de iniciar las deliberaciones que culminen con el reconocimiento del Sistema Jurídico Maya en general y el del *Mam* en especial, como ya se indicó en la introducción de este estudio. Ello no invalida la necesidad y la pertinencia de realizar investigaciones sobre la normatividad jurídica *Mam* desde sus valores, cultura, categorías e idioma, el que, en sí, conlleva categorías que sólo con gran dificultad pueden traducirse al español, tal como lo han sugerido varios autores (DIGI, sin fecha: 4-5, 7,15; Poroj, 1996: 45; Quej, et al, 1995: 4,10, 13-14, 22, 25-27, 65-67, 91; Rojas Lima, 1995: 5, 20-21; Sieder, 1996:99).

En relación al tercer estudio propuesto, debe enfatizarse la importancia de un estudio diacrónico que describa la evolución del Sistema Jurídico *Mam* y la influencia que sobre él han tenido las variables económicas, políticas, sociales, culturales y religiosas a través tiempo.



REFERENCIAS

- DIGI (Dirección General de Investigación) (sin fecha). **La costumbre jurídica comunal de la etnia kaqchiquel**. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).
- England, N. (1983). **Los idiomas mayas de Guatemala**. Guatemala: Editorial CholSamaj.
- CECMA (Centro de Estudios de la Cultura Maya) (1995). *Yigalil q'anej kunimaaj tzij niman tzij*. **El respeto a la palabra. El Orden Jurídico del Pueblo Maya**. Guatemala: Esquit Choy, Edgar y Carlos Ochoa García, editores.
- FUNCEDE (Fundación Centroamericana para el Desarrollo) (1995-a). **Diagnóstico y plan de desarrollo del municipio de San Juan Atitán**. Guatemala.
- (1995-b) **Diagnóstico y plan de desarrollo del municipio de Colotenango**. Guatemala.
- (1996-c) **Diagnóstico y plan de desarrollo del municipio de Todos Santos Cuchumatán**. Guatemala: FUNCEDE.
- Heinz, P. (1968). **Curso de Sociología**. Buenos Aires: EUDEBA.
- Hoegen, M. von (1995). "La recuperación de una administración gubernamental descentralizada: el caso de Guatemala". En: **Revista Estudios Sociales No. 54**. Guatemala: Universidad Rafael Landívar/ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES).

- IDIES (Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales). (1995). **Los pobres explican la pobreza: el caso de Guatemala**. Guatemala: Universidad Rafael Landívar. Serie Económica.
- INE (Instituto Nacional de Estadística) (1996). **Departamento de Huehuetenango, características generales de población y habitación (Censos 1994)**. Guatemala: Instituto Nacional de Estadística.
- Lovell, W. G. (1990). **Conquista y cambio cultural**. Guatemala: CIRMA/PMS.
- Malinowski, B. (1934). "Introducción". En: **Law and order in Polynesia**. New York, H. Ian Hogbin, editor. Harcourt, Brace & Co. G
- (1926). **Crime and Custom in Savage Society**. London: Routledge and Kegan Paul.
- Mayén, G. (1995). **Derecho Consuetudinario Indígena en Guatemala**. Guatemala: Revista de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), No. 4.
- Morales, M. R. (15 de diciembre 1995). "Los que se fueron por la libre. (Historia personal de la lucha armada y la guerra popular)". En: **Magazine**, suplemento del diario **Siglo Veintiuno**. Guatemala.
- Palma, D. (1996). **Notas sobre el poder en dos regiones de Guatemala**. Guatemala: IDIES, Universidad Rafael Landívar, Serie Política.
- Pospisil, L. (1967). "The Attributes of law". En: **Law and Warfare, Studies in the Anthropology of Conflict**. New York, Paul Bohannan, editor. American Museums Sourcebooks in Anthropology, pp. 25-42.
- Pound, R. (1965). "Sociología y Jurisprudencia." En: **Sociología del Siglo XX**. Barcelona: Georges Gurvitch & Wilbert Moore Editores. El Ateneo. Primer Tomo: pp. 271-313.

- PRONEBI/USAID (Programa Nacional de Educación Bilingüe/USAID) (1983). **Idiomas de Guatemala. Guatemala: mapeo sociolingüístico.** Guatemala: Unidad de Lingüística Aplicada.
- Poroj, O. A. (diciembre 1996). "El derecho indígena". En: **Revista Jurídica.** Guatemala; Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, No. 2.
- Quej, E.; T. Morales Calgua; C. Quiná; S., D. Medardo; S. Ramírez ; D. Chávez Ajuchán; y J. Cúmez (1995). *Yigalil q'anej kunimaaj tziiij niman tzij. El respeto a la palabra. El Orden Jurídico del Pueblo Maya.* Guatemala: Edgar Esquit Choy y Carlos Ochoa García editores. Centro de Estudios de la Cultura Maya.
- Radcliffe-Brown, A. (1933). "Law, primitive." En: **Encyclopaedia of the Social Sciences.** Vol. 9.
- Recaséns Siches, L. (1979). **Introducción al estudio del Derecho.** México: Porrúa.
- Redfield, R. (1967). "Primitive Law." En: **Law and Warfare, Studies in the Anthropology of Conflict .** New York: Paul Bohannan editor. American Museum Sourcesbook y Anthropology; The Natural History Press; pp. 3-334
- Rojas Lima, F. (1995). **El derecho consuetudinario en el contexto de la etnicidad guatemalteca.** Guatemala. Procuraduría de los Derechos Humanos, Colección Cuadernos de Derechos Humanos, No. 1-95.
- Saquic Calel, R. (1973). "La mujer indígena guatemalteca". En: **Revista Guatemala indígena.** Vol. II, No. 1-2: Instituto Indigenista Nacional.
- Seagle W. (1937). "Primitive Law and Professor Malinowski". En: **American Anthropologist.** New York: American Asociacion of Anthropologists; pp. 275-290.

Selznick, P. (1959). "The Sociology of Law. " En: **Sociology Today: Problems and Prospects**. New York: Robert K. Merton, Leonard Broom & Leonard S. Cottrell Jr. editors; Harper Torchbooks; Primer Vol.: pp. 115-127.

Sieder, R. (1996). **Derecho consuetudinario y transición democrática en Guatemala**. Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Skinner Klée, J. (1954). **Legislación indígena de Guatemala**. México: Instituto Indigenista Interamericano.

ANEXO

LOS CUADROS DEL TALLER DE VALIDACIÓN

En los cuadros que se presentan a continuación se resume y sistematiza la información obtenida en el taller de validación, en el cual participaron dignidades mayas, autoridades y otros líderes de los tres municipios incluidos en el sondeo etnográfico: San Juan Atitán, Colotenango y Todos Santos Cuchumatán, con representantes de las aldeas Ixchilams, Cojtón, y del caserío Sajchilaj, pertenecientes al municipio de San Juan Atitán; de las aldeas Sechul y Tuisneiná, ambas del municipio de San Rafael Petzal; y de la aldea Ical, perteneciente al municipio de Colotenango.

La información es sumamente valiosa, pues los participantes trabajaron sobre los datos obtenidos en el taller inicial y en el sondeo etnográfico, con el propósito de determinar su veracidad, objetividad y validez en los municipios listados.

Los cuadros contienen información acerca de los tópicos investigados, ordenados de la manera siguiente:

- Cuadro 1: Autoridades y dignidades.
- Cuadro 2: Procedimientos jurídicos.
- Cuadro 3: Normatividad sobre asuntos dañinos.
- Cuadro 4: Normatividad sobre asuntos familiares.
- Cuadro 5: Normatividad sobre asuntos de tierras y uso de recursos naturales.
- Cuadro 6: Opinión de los *mam* acerca del Sistema Oficial de Justicia.

La información que aparece en los cuadros rebasa el ámbito jurídico, pues contiene datos de índole social, moral y religiosa; los cuales, por su importancia, merecen análisis en un estudio distinto al presente.

Cuadro No. 1
TALLER DE VALIDACIÓN
COMUNIDAD MAM
TÓPICO: AUTORIDADES Y DIGNIDADES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
1. ¿Qué títulos tienen las autoridades y dignidades mayas?	Dignidades: sacerdotes mayas; cofrades. Autoridades: alcalde municipal y concejo municipal, alcaldes auxiliares, regidores, mayores. Otros: catequistas, comités pro-mejoramiento.	alcalde de la costumbre, sacerdotes mayas, regidores principales (1o. al 4o.), alcalde municipal y concejo municipal, alcaldes auxiliares, regidores, mayores, guardabosques, comités pro-mejoramiento.	Sacerdotes mayas, comadronas, concejales I, II y III.	Sacerdotes mayas; cofrades; alcalde de la costumbre; principales regidores; curanderos; comadronas; catequistas; comités Pro-mejoramiento.
2. ¿Qué cargos desempeñan?	Dignidades: sacerdotes mayas; cofrades. Autoridades: alcalde municipal y concejo municipal, alcaldes auxiliares del 1ro. al 2do, regidores: del 1ro. al 3ro. Los demás (hasta el 10o.) tienen la misma jerarquía; mayores: Del 1o. al 4o. Los demás tienen la misma jerarquía. Otros: catequistas, comités Pro-mejoramiento.	Alcalde de la costumbre, sacerdotes mayas, regidores principales (1o. al 4o.), alcalde municipal y concejo municipal; alcaldes auxiliares; regidores: del 1o. al 20o.; mayores (de igual jerarquía los dirige el 1er. mayor); guardabosques; comités pro mejoramiento: Presidente de comité y junta directiva.	En el caso de las dignidades que participaron en el taller de validación, los cargos que ocupan son de representantes de sus asociaciones. Los cargos de las autoridades, son los que inicialmente informaron, pero sólo se presentaron los concejales I, II y III.	Sacerdotes mayas, cofrades, alcalde de la costumbre, principales, regidores, curanderos, comadronas, catequistas, comités Pro-mejoramiento.

TÓPICO: AUTORIDADES Y DIGNIDADES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
3. ¿Qué grupos existen en la comunidad?	Dignidades: sacerdotes mayas; cofrades. Autoridades: alcalde municipal y concejo municipal, alcaldes auxiliares, regidores, mayores. Otros: catequistas, comités pro-mejoramiento.	Alcalde de la costumbre: 2; sacerdotes mayas: número indeterminado; regidores principales: 4; alcalde municipal: 1; alcaldes auxiliares: 1 por aldea; regidores: 20 por todos; mayores: 40 (20 de la cabecera municipal y 20 de las aldeas); guardabosques: 12; comités pro-mejoramiento: 50.	Como grupos existen la Asociación de Sacerdotes Mayas y la Asociación de Comadronas, promocionados ambos por FODIGUA. Las autoridades edilés se mencionan cual corresponden, como corporación municipal y a nivel individual.	Colotenango: sacerdotes mayas; cofrades; corporación municipal, alcaldes auxiliares, regidores, mayores, catequistas, comités pro-mejoramiento. San Juan Atitán: alcalde de la costumbre, sacerdotes mayas, regidores principales, corporación municipal, alcaldes auxiliares, regidores, mayores, guardabosques, comités pro-mejoramiento. Todos Santos Cuchumatán: sacerdotes mayas, corporación municipal, alcaldes auxiliares, comités pro-mejoramiento.
4. ¿Qué grupos funcionan en la comunidad?	Alcalde municipal y concejo municipal; alcaldes auxiliares; regidores; mayores.	La autoridad en el caso de los municipios, es, desde luego, formal. En el caso del alcalde de la costumbre es tradicional. Ahora bien, los sacerdotes mayas mantienen una autoridad tácita. Algunos de ellos dan orientación y consejos al alcalde de modo permanente.	Para hablar estrictamente de autoridad maya, nos referimos exclusivamente a las autoridades municipales, aunque de manera indirecta los sacerdotes mayas y las comadronas mayas, tienen una autoridad espiritual en los habitantes.	Colotenango: corporación municipal, alcaldes auxiliares, regidores, mayores. San Juan Atitán: alcalde de la costumbre, regidores principales, corporación municipal, alcaldes auxiliares, regidores, mayores, guardabosques. Todos Santos Cuchumatán: corporación municipal, alcaldes auxiliares.

TÓPICO: AUTORIDADES Y DIGNIDADES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
5. ¿Cuáles son los cargos que se desempeñan en los grupos mayas?	Alcalde municipal y concejo municipal; alcaldes auxiliares del 1ro. al 2do.; regidores del 1o. al 3ro. Los demás, (hasta el 10o.), tienen la misma jerarquía; mayores del 1o. al 4o. Los demás tienen la misma jerarquía.	Alcaldes de la costumbre (1o. y 2o.); sacerdotes mayas, regidores principales (del 1o. al 4o.) alcalde municipal y concejo municipal; alcaldes auxiliares, regidores, mayores, guardabosques.	Los cargos, como se enuncian, corresponden a tres directivos por cada asociación y los primeros tres concejales que participaron en el taller de validación. Los otros son enunciados de acuerdo a la información inicial y que fueron validados como tales por los participantes.	Colotenango: concejo municipal, alcaldes auxiliares del 1ro. al 2do.; regidores del 1ro. al 3ro.; mayores del 1ro. al 4to.; San Juan Atitán: 2 alcaldes de la costumbre; regidores principales del 1ro. al 4to.; concejo municipal. 20 alcaldes auxiliares; 20 regidores, 20 mayores de la cabecera municipal y 20 de las aldeas; 12 guardabosques. Todos Santos Cuchumatán: concejo municipal; 2 alcaldes auxiliares por aldea.
6. ¿Cuáles son los cargos que se desempeñan por elección y cuáles por nombramiento?	Los cofrades, los catequistas, los miembros de los comités pro-mejoramiento, son nombrados al igual que las autoridades a excepción del concejo municipal que es elegido, los sacerdotes mayas, lo adquieren por "don".	Como se observa, la autoridad oscila entre quienes tienen vocación por un oficio espiritual permanente y la elección a través del sufragio. El alcalde municipal de San Juan Atitán lleva doce años en el poder, pero se observa también el carácter especial de los cuatro principales regidores quienes son los responsables de nombrar a las autoridades.	Los sacerdotes mayas y las comadronas actúan por vocación. Su junta directiva si es electa; las autoridades municipales son electas de acuerdo a los procedimientos legales; y los alcaldes auxiliares y guardabosques son escogidos por los alcaldes auxiliares de cada una de las comunidades y nombrados por la municipalidad.	En los tres municipios los sacerdotes mayas, comadronas y curanderos adquieren las funciones por medio de "don o suerte", los cofrades, catequistas, comités pro-mejoramiento, alcaldes de la costumbre, principales regidores, alcaldes auxiliares, regidores, mayores y guardabosques, son nombrados.

TÓPICO: AUTORIDADES Y DIGNIDADES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
7. ¿Quiénes realizan la elección o nombramiento?	<p>Los sacerdotes mayas no son nombrados por nadie. Los cofrades son nombrados por la Pastoral Social, Consejo Parroquial, catequistas y Comunidad; se realiza en un almuerzo en el día y en el lugar de la celebración del santo. Generalmente los encargados de darles nombramiento son Mayas. EL alcalde municipal y concejo municipal, por el pueblo en sufragio. Los alcaldes auxiliares, regidores y mayores, son escogidos por los que en ese periodo ejercen el cargo, posteriormente cada aldea presenta un listado a la municipalidad, quienes hacen los nombramientos. Los catequistas son nombrados por los catequistas de la comunidad y por la comunidad en general. Los miembros de los comités pro-mejoramiento son nombrados por estos comités y por la comunidad, aldea o caserío a la que pertenecen.</p>	<p>Los cuatro regidores principales son determinantes para mantener la estructura de poder en una manifestación tan especial que rompe con el esquema legal de autoridad. El Alcalde Municipal mantiene sus funciones, pero el poder de los cuatro principales es tan amplio, remitido a nombrar a las nuevas autoridades del municipio y las aldeas, que merece una atención especial.</p>	<p>Las juntas directivas de sacerdotes mayas y comadronas son electas por sus respectivos miembros; el alcalde municipal y su Concejo, en sufragio, por el pueblo; los alcaldes auxiliares y guardabosques, por los alcaldes auxiliares salientes.</p>	<p>En los tres municipios, los sacerdotes mayas actúan por vocación -don o suerte-. Los miembros de comité pro-mejoramiento por sus miembros y su comunidad. En Colotenango, los catequistas y los cofrades son nombrados por la Pastoral Social, Consejo Parroquial, catequistas y Comunidad. Los alcaldes auxiliares, regidores y mayores, por medio de un listado enviado a la municipalidad quien es la que realiza los nombramientos. En San Juan Atitán, los alcaldes de la costumbre, regidores principales, alcaldes auxiliares, regidores, mayores, guardabosques, son nombrados por los regidores principales. En Todos Santos Cuchumatán, los alcaldes auxiliares y guardabosques son escogidos por su comunidad y nombrados por el alcalde municipal.</p>

TÓPICO: AUTORIDADES Y DIGNIDADES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
8. ¿Cuál es el procedimiento para realizar la elección o nombramiento?	<p>Los sacerdotes mayas, no son nombrados por nadie. Los cofrades son nombrados en un almuerzo en el día y en el lugar de la celebración del santo. El Alcalde municipal y concejo municipal a través del sufragio. Para el caso de los alcaldes auxiliares, regidores y mayores es a través de la aprobación de los alcaldes auxiliares anteriores salientes y por el nombramiento que hace la municipalidad. Los catequistas son escogidos por los catequistas que ejercen el cargo, y lo realizan a través de la observación "si son buenos" son nombrados para recibir cursos en la Diócesis y convento del municipio. Los miembros de comités pro-mejoramiento son nombrados en asamblea por sus miembros y la comunidad, aldea o caserío a la que pertenece.</p>	<p>En actividad especial -con implicaciones de la práctica espiritual Maya- a finales del mes de noviembre de cada año los regidores principales son los responsables de nombrar 20 regidores (entre ellos los 4 principales -sustitutos-), 2 alcaldes auxiliares por aldea y 40 mayores.</p>	<p>Las juntas directivas de las asociaciones son electas en asamblea, en la cual intervienen los miembros de éstas. Se realiza cuando se considera conveniente; en algunos casos por renuncia, cuando se considera que la junta directiva ha ejecutado a cabalidad su misión. Alcalde y concejo municipal en elecciones; alcaldes auxiliares y Guardabosques: son escogidos por los alcaldes auxiliares lo hacen en noviembre; y son nombrados por el alcalde municipal a fin de año.</p>	<p>En los tres municipios los sacerdotes mayas actúan por vocación, don o suerte. Los miembros de comité pro-mejoramiento en asamblea en donde intervienen sus miembros. En Colotenango los catequistas a través de su designación a recibir cursos para la Diócesis y convento del municipio y los cofrades en un almuerzo en el día y en el lugar de la celebración del santo. Los alcaldes auxiliares, regidores y mayores en una actividad especial en el mes de noviembre. En San Juan Atitán, los alcaldes de la costumbre, regidores principales, alcaldes auxiliares, regidores, mayores, guardabosques, en actividad especial en el mes de noviembre en el día de San Andrés. En Todos Santos Cuchumatán, los alcaldes auxiliares y guardabosques en asamblea comunitaria en la última semana de diciembre.</p>

TÓPICO: AUTORIDADES Y DIGNIDADES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
9. ¿Cuál es el tiempo de aprendizaje para desempeñar cada uno de los cargos?	En ninguno de los cargos existe un tiempo para aprendizaje.	En el régimen de autoridades no existe un tiempo de aprendizaje, es una manifestación social innata en quienes la ejercen y se basa en la sabia apreciación de los 4 regidores principales. El sufragio determina a las autoridades ediles.	En ninguno de los cargos existe tiempo estipulado para aprendizaje.	En ninguno de los tres municipios existe un tiempo determinado de aprendizaje para poder optar a algún cargo de autoridad, en el caso de las dignidades, ejercen por una vocación lo cual debe entenderse como un "don o suerte" que les es asignado.
10. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a los cargos?	Sacerdotes mayas: el único requisito es tener el "don o la suerte" para poder ejercer. Cofrades: tener posibilidades económicas para realizar la celebración, también ser responsable, amable, honrado y que no le gusten los chismes. Alcaldes auxiliares: haber sido regidor; también no tener problemas con su familia ni con sus vecinos, no tener dos mujeres y no beber licor. Regidores: haber sido mayor. Mayores: ser listos, ser activos, ser mayor de edad. Catequistas: no ingerir licor, y no tener problemas con los vecinos ni con su familia. Miembros de comités pro-mejoramiento: ser una persona mayor de edad, no tener problemas en su comunidad ni con su familia.	Los requisitos exigen una secuencia en la prestación de servicios a la comunidad en orden ascendente: guardabosques, mayores, alcaldes auxiliares, regidores (entre los 20 regidores se elige a los 4 principales) y 2 alcaldes de la costumbre. En el caso de nominación (porque es un servicio obligatorio a la comunidad) de los alcaldes auxiliares, los principales a veces no observan el que previamente éstos hayan sido mayores o guardabosques, pero ello depende de "la cabeza de los principales". Al hablar de que los mayores deben ser "hombres cabales" la gente se refiere a que no tengan impedimento físico alguno. Saber leer y escribir es necesario para el secretario de los comités pro-mejoramiento por la naturaleza de su función.	Los requisitos exigidos para los alcaldes auxiliares y guardabosques son: ser activos, tener credibilidad en su comunidad y que la persona tenga voluntad. Sacerdotes mayas y comadronas basta que tengan el don y que ejerzan el servicio.	Para los sacerdotes mayas, curanderos, comadronas es tener el don. Para los catequistas, tener recursos económicos, honrados, responsables y que no les gusten los chismes. La variante en los tres municipios no es notoria, siempre se busca al prototipo de hombre de servicio. Así mismo, los procedimientos utilizados son iguales. Para los alcaldes auxiliares haber sido regidor; también no tener problemas con su familia ni con sus vecinos, no tener dos mujeres y no beber licor. Para los regidores haber sido Mayor. Los mayores ser listos, ser activos, ser mayor de edad y haber sido guardabosques. Para los miembros de comités pro-mejoramiento ser una persona mayor de edad, no tener problemas en su comunidad ni con su familia.

TÓPICO: AUTORIDADES Y DIGNIDADES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITAN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
11. ¿Durante cuánto tiempo se desempeña el cargo?	Los sacerdotes mayas, toda la vida. Los cofrades, un año al igual que los alcaldes auxiliares, regidores y mayores. Los catequistas y los miembros de comités pro-mejoramiento, es para toda la vida aunque son 6 u 8 años los de servicio intenso, posteriormente el ritmo baja debido a que se van nombrando sustitutos.	Todas las autoridades fungen por un año, y las mismas toman posesión el primero de enero; se exceptúa a los sacerdotes mayas quienes fungen para toda la vida.	Sacerdotes mayas y comadronas: Desde el momento en que tienen conocimiento del don, hasta la muerte; alcalde municipal y su corporación: 5 años; alcaldes auxiliares y guardabosques: 1 año.	A excepción de los sacerdotes mayas, curanderos y comadronas, ejercen para toda la vida. El resto de las dignidades y las autoridades, fungen en el cargo por un año.

TÓPICO: AUTORIDADES Y DIGNIDADES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
12. ¿Cuáles son las obligaciones cuyo cumplimiento exige el cargo?	<p>Para los sacerdotes mayas: la realización de ceremonias mayas y curaciones. Para los cofrades: la celebración del santo, atender a los invitados y quemar copal. Para los alcaldes auxiliares: velar por el bien de la comunidad y servir de comunicación entre la aldea y la cabecera municipal. Para los regidores: velar por el bien de la comunidad, servir de comunicación entre la comunidad, atender los requerimientos del alcalde auxiliar. Para los mayores: velar por la seguridad de la comunidad, y fungir como policías en los asuntos que requiera el alcalde auxiliar. Para los catequistas: realizar oraciones cuando les sea requerido por su comunidad y dar cursos prematrimoniales, para primera comunión y confirmación. Para los comités pro-mejoramiento: velar por el desarrollo de su comunidad y gestionar proyectos.</p>	<p>Existe una combinación de funciones de las autoridades nominadas por costumbre: político administrativas y espirituales. Las espirituales corresponden particularmente a los dos alcaldes de la costumbre, quienes tienen la obligación de hacer sacrificios, "hacer costumbre", es decir ritos propios de su función para velar por el pueblo, los buenos tiempos, pedir por lluvias; otros, las político-administrativas. Los comités sólo cumplen funciones de desarrollo comunal.</p>	<p>Las obligaciones de los sacerdotes mayas y comadronas son las específicas de sus funciones: espirituales, maternidad y de servicio comunitario; el alcalde municipal y su Concejo, las que requiera la ley; las de los alcaldes auxiliares: llevar información de las aldeas y viceversa, intervenir en casos pequeños de su comunidad. Se presentan cada ocho días (martes y viernes, respectivamente; son dos alcaldes auxiliares por comunidad); también deben cuidar la aldea, transmitir noticias de su comunidad a la municipalidad, llevar correspondencia, velar porque las comunidades limpien sus caminos y veredas. Las de los guardabosques: vigilar los bosques y a quienes están talando árboles. Asisten a la municipalidad cada ocho días.</p>	<p>Los sacerdotes mayas: la realización de ceremonias en algunos casos ligadas a curaciones. Cofrades: la celebración de santos. Los alcaldes auxiliares: velar por el bienestar de la comunidad y servir de comunicación entre la aldea y la cabecera municipal. Los regidores: velar por el bien de la comunidad, servir de comunicación entre la comunidad, ver que los caminos estén en buenas condiciones; en San Juan Atitán, atender los requerimientos del alcalde auxiliar. Los mayores: velar por la seguridad de la comunidad, y fungir como policías en los asuntos que requiera el alcalde auxiliar. Los guardabosques: vigilar los bosques. Los alcaldes de la costumbre: hacer costumbre, pedir por las lluvias, buenos tiempos. Los regidores principales: escoger a las autoridades. Los catequistas: realizar oraciones cuando les sea requerido por su comunidad y de cursos prematrimoniales, para primera comunión y confirmación. Los comités pro-mejoramiento: velar por el desarrollo de su comunidad y gestionar proyectos.</p>

TÓPICO: AUTORIDADES Y DIGNIDADES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
13. ¿A quién rinden cuentas los que desempeñan cargos?	Los sacerdotes mayas rinden cuentas a Dios. Los cofrades a sus sustitutos, al párroco y a la comunidad. Los alcaldes auxiliares: a la comunidad y al alcalde municipal. Los regidores y los mayores: al alcalde auxiliar y alcalde municipal. Los catequistas: a la comunidad y al Consejo Parroquial. Los comités pro-mejoramiento a los miembros de comité y a la comunidad.	Los alcaldes de la costumbre se deben a su conciencia. La comunidad puede criticarlos si hay malos tiempos o las lluvias no son oportunas "por hacer mal su trabajo", pero ello no pasa de allí. Los guardabosques y mayores están subordinados al 1er. y 2do. Mayor y éste a los regidores en un orden específico y funcional, pero todos están subordinados al alcalde municipal quien los requiere en conjunto y, para ello, se reúnen semanalmente con él. Los comités se deben a su comunidad y a ella rinden cuentas.	En el caso de los sacerdotes mayas y las comadronas, la relación con sus responsabilidades es espiritual. En el caso del alcalde municipal, tratándose de solución de conflictos no rinde cuentas a nadie; sin embargo, cuando los asuntos son de interés de toda la comunidad realiza cabildos abiertos. Los alcaldes auxiliares rinden cuentas de asuntos generales a su comunidad y, en casos específicos, al alcalde municipal cada 8 días. Los guardabosques, al alcalde municipal también cada 8 días. El rendimiento de cuentas es verbal.	Los sacerdotes mayas, curanderos y comadronas rinden cuentas a Dios. El resto de las dignidades a la comunidad. Las autoridades en orden jerárquico, al alcalde municipal según lo que la ley establece, los alcaldes auxiliares al alcalde municipal, los regidores y los mayores, al alcalde auxiliar y al alcalde municipal. En el caso de los alcaldes de la costumbre y regidores principales de San Juan Atitán, no hay forma específica de realizarlo.

TÓPICO: AUTORIDADES Y DIGNIDADES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
14. ¿Qué asuntos son de la competencia de cada una de las autoridades?	<p>Sacerdotes mayas: en asuntos espirituales y curativos.</p> <p>Cofrades: en asuntos religiosos y de celebración de cofradía. Alcaldes auxiliares: en la solución de problemas menores de los vecinos de su comunidad; coordinar trabajo con los comités. Regidores: realizar citaciones, velar por el buen funcionamiento de las vías de comunicación (caminos vecinales). Mayores: detenciones y vigilancia.</p> <p>Catequistas: en asuntos religiosos (oraciones).</p> <p>Comités pro-mejoramiento: velar por las necesidades de su comunidad.</p>	<p>Los alcaldes de la costumbre tienen funciones estrictamente espirituales, son los guías del pueblo. Los cuatro regidores principales son quienes eligen a las futuras autoridades, siendo su única función. Los regidores veían y cuidan los caminos y veredas. Los alcaldes auxiliares cumplen función administrativa íntimamente ligada al quehacer de la municipalidad. Los mayores, en funciones de seguridad y vigilancia, como cumplir los requerimientos operacionales del alcalde y los concejales. Los guardabosques, velar y mantener el cuidado de los bosques municipales. El alcalde y los concejales son quienes actúan judicialmente frente a los conflictos que los vecinos les presentan.</p>	<p>Sacerdotes mayas: asuntos religiosos; comadronas: maternidad; alcalde municipal: función administrativa (y judicial); alcaldes auxiliares: función administrativa y judicial, comunicación; citaciones y, en algunos casos, detenciones; velar por las necesidades de la comunidad y dar avisos a los comités.</p>	<p>Sacerdotes mayas: en asuntos espirituales y curativos.</p> <p>Cofrades: en asuntos religiosos y de celebración de cofradía. Alcaldes auxiliares: en la solución de problemas menores de los vecinos de su comunidad. Ser el medio de comunicación entre la cabecera municipal y su aldea. Regidores: realizar citaciones, velar por el buen funcionamiento de las vías de comunicación (caminos vecinales). Mayores: detenciones y vigilancia.</p> <p>Guardabosques: velar y mantener el cuidado de los bosques municipales.</p> <p>Catequistas: en asuntos religiosos (oraciones). Comités pro-mejoramiento: velar por las necesidades de su comunidad.</p> <p>Alcaldes de la costumbre tienen funciones espirituales, son los guías del pueblo. Regidores principales: son quienes determinan a las autoridades de San Juan Atitán. Alcalde y concejales: son quienes actúan judicialmente frente a los conflictos que los vecinos les presentan.</p>

Cuadro No. 2
TALLER DE VALIDACIÓN
COMUNIDAD MAM
TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
15. ¿Cómo ejercen su autoridad quienes desempeñan cargos?	Los sacerdotes mayas, cofrades, catequistas y miembros de comités pro-mejoramiento afirman que no son autoridades y que por la función que desempeñan, la gente los respeta. Los alcaldes auxiliares afirman que ejercen su autoridad, porque arreglan problemas en su comunidad. Los regidores y mayores dicen que ejercen su autoridad con el cumplimiento de las peticiones de los alcaldes auxiliares y del alcalde municipal.	El ejercicio de la autoridad de las autoridades y dignidades mayas en este municipio nace del reconocimiento de su investidura especial al inicio de cada año, en el caso de las autoridades no formales. La comunidad reconoce inmediatamente esa calidad. El reconocimiento de las autoridades civiles también es automática, con la salvedad de que observa procedimientos formales.	El ejercicio de la autoridad correspondiente al alcalde municipal y su Concejo se da por procedimientos legales. El de los alcaldes auxiliares y guardabosques con el inicio de sus funciones -cada año- respaldados por su comunidad.	Los sacerdotes mayas, cofrades, catequistas, y miembros de comités pro-mejoramiento consideran que son autoridad y la ejercen a través de la función que desempeñan porque la gente los respeta, pero no ejercen función judicial. Los alcaldes auxiliares dicen que ejercen su autoridad, porque arreglan problemas en sus comunidades. Los regidores, mayores y guardabosques dicen que ejercen su autoridad con el cumplimiento de las peticiones de los alcaldes auxiliares y del alcalde municipal y por el respaldo que tienen de su comunidad. Los alcaldes de la costumbre y los regidores principales con el cumplimiento de sus funciones y del desarrollo de sus cargos siempre con el aval de la municipalidad.

TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
16. ¿En qué asuntos ejercen autoridad?	<p>Sacerdotes mayas: en asuntos espirituales y curativos. Cofrades: en asuntos religiosos y de celebración de cofradía. Alcaldes auxiliares: en la solución de problemas menores de los vecinos de su comunidad, coordinar trabajo con los comités. Regidores: realizar citaciones, velar por el buen funcionamiento de las vías de comunicación (caminos vecinales). Mayores: detenciones y vigilancia. Catequistas: en asuntos religiosos (oraciones). Comités pro-mejoramiento: velar por las necesidades de su comunidad.</p>	<p>Diferenciamos cuatro "asuntos": a) Espirituales: por los alcaldes de la costumbre. b) Político-administrativo: por el alcalde municipal y su corporación y por los alcaldes auxiliares y regidores; c) Operativos: por los regidores, mayores y guardabosques; y d) Judiciales: por los alcaldes auxiliares (en asuntos menores y esporádicos), el alcalde municipal y los alcaldes auxiliares. Los comités atienden "asuntos" propios de su función.</p>	<p>Los asuntos que atiende el alcalde municipal van desde los que son administrativos propiamente dichos hasta la solución de conflictos. De igual manera participan los alcaldes auxiliares.</p>	<p>Sacerdotes mayas, curanderos, comadronas: en asuntos espirituales, curativos y maternidad. Cofrades: en asuntos religiosos y de celebración de cofradía. Alcaldes auxiliares: en la solución de problemas menores de los vecinos de su comunidad. Regidores: realizar citaciones, velar por el buen funcionamiento de las vías de comunicación (caminos vecinales). Mayores: detenciones y vigilancia. Guardabosques: vigilancia de los bosques. Catequistas: en asuntos religiosos (oraciones). Comités pro-mejoramiento: velar por las necesidades de su comunidad. Alcaldes de la costumbre: en asuntos religiosos. Regidores principales: en la selección de las autoridades del municipio. El alcalde municipal y corporación: en asuntos judiciales.</p>

TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
17. ¿Intervienen de oficio o a requerimiento de los interesados?	<p>Sacerdotes mayas: son buscados. Cofrades: en los asuntos de su competencia actúan de oficio (celebración del santo de la cofradía). Alcalde municipal: es requerido por la comunidad. Alcaldes auxiliares: son requeridos por la comunidad. Los regidores y los mayores son requeridos por los alcaldes auxiliares y por el alcalde municipal.</p>	<p>Puede decirse que por la naturaleza de su función, los alcaldes de la costumbre actúan de oficio. El alcalde municipal y los concejales, en materia de asuntos de aplicación del Derecho Consuetudinario, son requeridos, aunque en algunas ocasiones actúan de oficio, ello es una situación extraordinaria, según lo constatado. Se respondió que los alcaldes auxiliares actúan de oficio por su insistente vinculación con los asuntos administrativos; esporádicamente observan funciones de carácter judicial en asuntos menores. Por su naturaleza el representante de uno de los comités manifestó que actúan de oficio y también son llamados.</p>	<p>La intervención del alcalde municipal o de sus concejales, para la solución de conflictos, siempre es requerida. Los alcaldes auxiliares, en ocasiones, intervienen de oficio, pero generalmente, también son requeridos.</p>	<p>Los sacerdotes mayas, curanderos, comadronas y catequistas son buscados. Los cofrades en los asuntos de su competencia, actúan de oficio (celebración del santo de la cofradía). El alcalde municipal es requerido por la comunidad. El alcalde auxiliar es requerido por la comunidad, en algunos casos actúa de oficio. Los regidores, mayores y guardabosques son requeridos por los alcaldes auxiliares y por el alcalde municipal. Los alcaldes de la costumbre actúan de oficio y a veces son llamados.</p>

TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
18. ¿En qué consiste el procedimiento utilizado para resolver un problema?	Los sacerdotes mayas y los cofrades, a través de su labor espiritual y religiosa. El alcalde municipal, concejo municipal, y alcaldes auxiliares escuchan a las partes en conflicto, avienen a las mismas e inducen a la conciliación por medio de la orientación y los consejos. Los regidores y mayores, de acuerdo a lo que ordenan los alcaldes auxiliares y alcalde municipal. Los catequistas, realizando los servicios espirituales que les solicitan los vecinos de su comunidad. Los comités pro-mejoramiento, solucionando los problemas o los asuntos para los que han sido creados.	La conciliación es básica para los intereses encontrados, y de ella hacen uso las autoridades que intervienen en la solución de conflictos. Las partes exponen su problema y las autoridades recurridas avienen a éstas para darle solución. La labor de los sacerdotes mayas y de los alcaldes de la costumbre, particularmente de estos últimos, en función de todo el pueblo es básicamente espiritual y proceden de acuerdo con los ritos que ellos observan con rigor.	El alcalde municipal o sus concejales, lo mismo que los alcaldes auxiliares, cuando son requeridos, escuchan a las partes, las reconviene y buscan solución al problema. De no encontrarle solución, lo remiten al Juez de Paz.	Los sacerdotes mayas, curanderos, comadronas, catequistas, cofrades y alcaldes de la costumbre a través de su labor espiritual y religiosa. Los regidores a través de la determinación de las nuevas autoridades del municipio de San Juan Atitán. El alcalde municipal, corporación municipal, y alcaldes auxiliares escuchan a las partes en conflicto, las avienen e inducen a la conciliación por medio de la orientación y los consejos. Los regidores, mayores y guardabosques, de acuerdo a lo que ordenan los alcaldes auxiliares y alcalde municipal. Los comités pro-mejoramiento, solucionando los problemas o los asuntos para los que han sido creados.

TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
19. ¿Qué otras autoridades intervienen en el procedimiento?	Los sacerdotes mayas, los cofrades, los catequistas, los miembros del concejo municipal y los alcaldes auxiliares actúan o intervienen de manera individual. Los regidores intervienen de manera conjunta (entre regidores) con la anuencia de los alcaldes auxiliares y en algunas ocasiones con la colaboración de los mayores. Estos últimos actúan de manera conjunta (entre mayores) bajo las órdenes de los alcaldes auxiliares y del alcalde municipal. Los miembros de comités pro-mejoramiento actúan de manera colectiva (entre sus miembros).	La respuesta es unánime: en sus funciones no intervienen otras autoridades. En el caso de los comités, el equilibrio en la responsabilidad es básico.	En la solución de conflictos no interviene ninguna otra autoridad.	Los sacerdotes mayas, comadronas, curanderos, cofrades, catequistas, alcalde municipal y corporación municipal, y alcaldes auxiliares actúan o intervienen de manera individual. Los regidores intervienen de manera conjunta (entre regidores) con la anuencia de los alcaldes auxiliares y en algunas ocasiones, con la colaboración de los mayores. Estos últimos mayores actúan de manera conjunta (entre mayores) bajo las órdenes de los alcaldes auxiliares y del alcalde municipal. Los guardabosques, conjuntamente con los mayores. Los miembros de comités pro-mejoramiento actúan de manera colectiva (entre sus miembros). hay unanimidad en que no existe intervención de otras autoridades en los asuntos que atienden.

TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
20. ¿A quién rinden cuentas las autoridades que participan en el procedimiento?	Los sacerdotes mayas, a Dios. Los cofrades, al párroco, a sus sustitutos, pastoral social, consejo parroquial, catequistas y comunidad. Los alcaldes auxiliares, al alcalde municipal (en calidad de informe verbal). Los regidores y los mayores, a los alcaldes auxiliares y al alcalde municipal. Los catequistas, a la comunidad y al consejo parroquial. Los comités pro-mejoramiento, a los miembros del comité y a su comunidad.	Autoridades y dignidades manifestaron que de lo que observan no rinden cuentas a nadie. Excepto los miembros de comités pro-mejoramiento.	El alcalde municipal, tratándose de solución de conflictos, rinde cuentas al pueblo. Los alcaldes auxiliares, rinden cuentas al alcalde municipal.	Los sacerdotes mayas, curanderos y comadronas rinden cuentas a Dios. El resto de las dignidades, a la comunidad. Las autoridades lo hacen en orden jerárquico; el alcalde municipal conforme la ley lo establece; los alcaldes auxiliares, al alcalde municipal; los regidores y los mayores, al alcalde auxiliar y al alcalde municipal. En cuanto a los alcaldes de la costumbre y regidores de San Juan Atitán, no hay forma específica de realizarlo. En asuntos judiciales existe unanimidad en cuanto a que de sus decisiones, no rinden cuentas a nadie.

TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
21. ¿En qué asuntos la autoridad requiere la presencia de las partes afectadas?	Los sacerdotes mayas, los cofrades, los catequistas y los miembros de comités pro-mejoramiento no realizan esta función. El alcalde municipal y concejo municipal, generalmente en los asuntos, penales y civiles. Los alcaldes auxiliares, en peleas de hombres y de mujeres, en daños causados por animales. Los regidores y los mayores, cuando el alcalde auxiliar se los solicita.	La respuesta de las autoridades fue tácita, llaman a las partes en casos en que ello amerite, situación que es lo normal; en casos de conflictos siempre llaman a la parte "demandada".	Las dignidades mayas entrevistadas manifestaron que se llama a las partes cuando es necesario, pero las autoridades aluden situaciones específicas como los problemas familiares, cuando hay abandono de mujer, en límites de terrenos; sin embargo, debe entenderse que llaman a las partes cuando una de ellas requiera a la otra.	Sacerdotes mayas, curanderos, comadronas, cofrades, catequistas y miembros de comités pro-mejoramiento no realizan esta función. El alcalde municipal y la corporación municipal, generalmente en todos los asuntos, penales y civiles. Los alcaldes auxiliares, en peleas de hombres y de mujeres, en daños realizados por animales, en límites de terrenos. Los regidores, mayores y guardabosques, cuando el alcalde auxiliar se los solicita. En asuntos judiciales existe unanimidad en cuanto a que en la solución de los problemas deben estar presentes las partes involucradas.

TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
22. ¿Discuten las autoridades para adoptar una sanción?	Los sacerdotes mayas, los cofrades, los catequistas, los miembros de comités pro-mejoramiento, el alcalde municipal y concejo municipal, los alcaldes auxiliares, los regidores y los mayores no sancionan.	Respecto a las sanciones, las autoridades que aplican justicia se muestran cautas. Dicen no aplicar sanciones; sin embargo, han manifestado que en ocasiones y ante la falta de respeto de alguna de las partes en conflicto, encierran en la cárcel al irrespetuoso por una hora o un poco más, la decisión no necesita deliberación.	Las autoridades encargadas de administrar justicia manifiestan no sancionar y, por ende, no deliberar para ello; sin embargo, a los investigadores les tocó presenciar un caso en que a un sujeto -quien puso en duda su autoridad- se le obligó a barrer la calle - como medida disciplinaria-, y tal decisión fue tomada por dos concejales y un policía municipal (son cuatro policías municipales).	Sacerdotes mayas, alcaldes de la costumbre, comadronas, cofrades, catequistas, miembros de comités pro-mejoramiento, alcalde municipal y corporación municipal, alcaldes auxiliares, regidores, mayores y guardabosques no sancionan. Sin embargo, se ha observado que en los tres municipios se aplican sanciones leves, -por problemas de ebriedad son encerrados en las cárceles-. En Todos Santos se observó que a un individuo se le castigó con barrer la parte frontal de la municipalidad, la causa fue el irrespeto hacia los policías municipales.

TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
23. ¿Cuántas veces las autoridades escuchan a las partes?	Los sacerdotes mayas, los cofrades, los catequistas, los miembros de comités pro-mejoramiento, no es su función. El alcalde municipal y concejo municipal, generalmente una vez; en pocas ocasiones se ha escuchado varias veces a las partes hasta encontrarle salida al problema. Los alcaldes auxiliares, una vez. Los regidores y mayores, no es su función.	Las autoridades oyen a las partes cuantas veces sea necesario, hasta solucionar el problema. Frecuentemente el problema se soluciona en una audiencia.	Las autoridades entrevistadas manifestaron que sólo una; sin embargo, y de acuerdo con las dignidades, se observan casos en que las partes acuden una o dos veces para la solución del conflicto, pero generalmente se soluciona en un momento.	En cuanto a las dignidades mayas, no es su función. Las autoridades oyen a las partes generalmente una sola vez; pero cuando el caso lo amerite, las veces que sea necesario, hasta solucionar el problema. Frecuentemente el problema se soluciona en una audiencia.
24. ¿En qué casos las autoridades requieren la comparecencia de testigos?	Los sacerdotes mayas, los cofrades, los catequistas y los miembros de comités pro-mejoramiento, no es su función. El alcalde municipal y concejo municipal no piden testigos, las partes exponen de manera detallada los hechos. Los alcaldes auxiliares dicen que algunas veces requieren de los testigos, especialmente en los casos de agresión. Los regidores y mayores, no es su función.	Las autoridades recurridas solicitan testigos cuando lo consideran necesario.	La presencia de testigos se exige en aquellos casos en que el conflicto planteado es negado por una de las partes o sea necesario para ratificar lo expuesto. Los entrevistados plantearon sólo unos casos.	Colotenango: generalmente no se piden testigos porque las partes exponen de manera detallada los hechos; en los casos que se requieren es cuando existen problemas de mojones y en casos de agresión. San Juan Atitán: las autoridades recurridas solicitan testigos cuando lo consideran necesario. Todos Santos: se exige en aquellos casos en que el conflicto planteado sea negado por una de las partes o sea necesario para reafirmar lo expuesto.

TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
25. ¿En qué casos las autoridades piden pruebas?	Los sacerdotes mayas, los cofrades, los catequistas, los miembros de comités pro-mejoramiento, los regidores y mayores: no es su función. El alcalde municipal y concejo municipal y alcaldes auxiliares generalmente no piden pruebas.	Situación análoga a la presencia de testigos es la de pedir pruebas, cuando lo consideran necesario.	La presentación de pruebas se exige en aquellos casos en que el conflicto planteado es negado por una de las partes o es necesario para reafirmar lo expuesto. Los casos son mínimos.	Colotenango: generalmente no piden pruebas. San Juan Atitán: situación análoga a la presencia de testigos es la de pedir pruebas, cuando lo consideran necesario. Todos Santos Cuchumatán: la misma situación de los testigos corre para la aportación de pruebas.
26. ¿Cuáles son los problemas que con más frecuencia se presentan en la comunidad?	Sacerdotes mayas, los cofrades, los catequistas y los miembros de comités pro-mejoramiento, los miembros del concejo municipal, los alcaldes auxiliares, los regidores y mayores consideran que todos los asuntos los atiende una autoridad.	Autoridades y dignidades manifestaron que los asuntos particulares o individuales.	La solución de conflictos siempre está a cargo de una sola autoridad Maya, sea el alcalde municipal o el alcalde auxiliar en su respectiva comunidad.	Existe unanimidad en los tres municipios, tanto dignidades como autoridades, en que los asuntos de sus comunidades son atendidos por una autoridad Maya.
27. ¿Qué asuntos son atendidos por un grupo de autoridades mayas?	Sacerdotes mayas: no tienen conocimiento de ello. Cofrades: cuando hay robos interviene toda la comunidad. Miembros de la corporación municipal, alcaldes auxiliares, regidores y mayores. En los asuntos de tierras y de proyectos interviene toda la comunidad.	Asuntos de interés general, en donde se solicita la participación del pueblo.	La corporación municipal en su conjunto o el alcalde municipal en su conjunto se reúnen para buscarle solución a los problemas que aquejan el municipio.	Colotenango: en los asuntos de tierras y de proyectos interviene toda la comunidad. San Juan Atitán: en asuntos de interés general, en donde se solicita la participación del pueblo. Todos Santos: la corporación municipal en su conjunto o el alcalde municipal en su conjunto se reúnen para buscar solución a los problemas que aquejan al municipio. Generalmente el mecanismo más usado es el Cabildo Abierto.

TÓPICO: PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATTÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
28. ¿Qué problemas ocurren con más frecuencia en la comunidad?	Las dignidades mayas no atienden problemas, a excepción de los que se refieren a su competencia; en cuanto a las autoridades, el número varía, no hay datos concretos, así como puede presentarse uno a la semana, pueden haber más de tres.	Todos los días son hábiles para solucionar conflictos, pero no existen datos precisos de frecuencia. Los jueves -día de plaza- es un día propicio para la gente de la comunidad para presentar sus quejas y buscar solución a sus problemas. Son los días más agitados para esta observancia.	No puede determinarse con precisión la observancia de solución de conflictos. Aunque los concejales manifiestan que solucionan 3 ó 4 por semana, los investigadores observaron que algunas veces se solucionan 3 ó más por día, situación infrecuente.	En ninguno de los tres municipios hay estadísticas de los problemas atendidos en la comunidad; en algunos casos se mencionan 3 ó 4 por semana, en otros "hay semanas que sí y hay semanas que no".

Cuadro No. 3
TALLER DE VALIDACIÓN
COMUNIDAD MAM
TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS DAÑINOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
29. ¿Qué sanciones han sido aplicadas en los últimos años?	Tanto las dignidades mayas como las autoridades no sancionan, salvo en algunos casos como en la aldea Ixconlaj que imponen sanciones leves -cortar grama con machete- cuando las causas son leves -insultos, escándalo bajo estado de ebriedad-.	Las dignidades, autoridades y representantes de comité determinan el resarcimiento; si se da éste, el problema es resuelto; si no, la parte afectada puede acudir al órgano judicial.	Las autoridades municipales dijeron no imponer sanciones, aunque de acuerdo a lo observado, sí se realizan y van desde "regañar" a las partes, hasta encerrarlos en la cárcel por un tiempo prudencial (esto último cuando faltan el respeto a la autoridad).	Tanto las dignidades mayas como las Autoridades no sancionan; sin embargo, de acuerdo a lo observado, sí se realizan y van desde "regañar" a las partes, realizar labores de ornato, hasta encerrarlos en la cárcel por tiempo prudencial (esto último cuando faltan el respeto a la autoridad) (aldea Ixconlaj, en Colotenango y Todos Santos). En San Juan Atitán, las respuestas concuerdan en el resarcimiento como solución; de lo contrario puede optarse por la vía judicial.
30. ¿Es la sanción impuesta por autoridad individual o por autoridad colectiva?	Tanto las dignidades mayas como las autoridades no sancionan, salvo en algunos casos como en la aldea Ixconlaj que imponen sanciones leves -cortar grama con machete- cuando las causas son leves -insultos, escándalo bajo estado de ebriedad-. Estas sanciones son impuestas por cualquiera de los dos alcaldes auxiliares.	En su totalidad no sancionan; el procedimiento es la conciliación para abordar los problemas de los vecinos.	Las dignidades afirmaron que los alcaldes auxiliares sancionan, extremo que éstos niegan. El alcalde municipal o el concejal de turno actúan de manera individual.	De parte de las autoridades se niega el hecho de la sanción; sin embargo, las ejecutadas esporádicamente -son impuestas por los alcaldes auxiliares- (aldea Ixconlaj). En San Juan Atitán, en su totalidad no sancionan; el procedimiento es la conciliación para abordar los problemas de los vecinos. En Todos Santos, los policías municipales están bajo las órdenes del alcalde municipal. El procedimiento más utilizado es el de la conciliación.

TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS DAÑINOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
31. ¿Qué acciones en esta comunidad son: 1) graves; 2) menos graves; 3) suaves?	Tanto las dignidades mayas como las autoridades Mayas, consideran que las acciones graves son los asesinatos u homicidios y los robos, especialmente los de animales y particularmente los bueyes. Las acciones menos malas, los relacionados con herencias, mojones, problemas de mujeres. Las acciones suaves son los insultos y chismes.	Hay consenso en que las acciones graves son: homicidio, asesinato, falta de respeto hacia las autoridades, amenazas, violación y robo; las menos malas: daños, pleitos, robos menores, el matar animales que causan perjuicio en siembras; y las suaves: perjuicio de animales en siembras, insultos, chismes y mentiras.	Las acciones que, de acuerdo con la apreciación de los entrevistados son graves, son el asesinato, robos, adulterio, lesiones "fuertes" y manifiestan que su tratamiento no les compete, en el caso de las autoridades; las menos graves: las lesiones, por "heridas por borracho o por bueno", los problemas por linderos; y las suaves: los insultos, pleitos, chismes, calumnias, envidias.	Colotenango: Graves: asesinatos, homicidios, robos especialmente los de animales y particularmente los bueyes. Las menos malas, los de herencias, mojones, problemas de mujeres. Las acciones suaves son los insultos y chismes. San Juan Atitán: Graves: homicidio, asesinato, falta de respeto hacia las autoridades, amenazas, violación y el robo; las menos malas: daños, pleitos, robos menores, el matar animales que causan perjuicio en siembras; y las suaves: perjuicio de animales en siembras, los insultos, chismes y mentiras. Todos Santos: Graves: asesinato, robos, adulterio, lesiones "fuertes". Las menos graves: lesiones por "heridas por borracho o por bueno", los problemas de linderos; y las suaves los insultos, pleitos, chismes, calumnias, envidias.

TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS DAÑINOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
32. ¿Quién califica los daños u ofensas?	En su totalidad afirmaron que los daños u ofensas los califica la comunidad.	La calificación de los daños u ofensas nace de la discusión del problema entre las partes y la autoridad recurrida.	La calificación de los daños u ofensas se da entre las partes y la autoridad recurrida.	Colotenango: los daños u ofensas los califica la comunidad. San Juan Atitán: la calificación de los daños u ofensas nace de la discusión del problema entre las partes y la autoridad recurrida. Todos Santos: la calificación de los daños u ofensas se da entre las partes y la autoridad recurrida.
33. ¿Cómo se aprende a juzgar?	Las dignidades sólo orientan y dan consejos, no juzgan; las autoridades en el caso de algunos alcaldes auxiliares, aplicar sanciones mínimas; basan su actuación en la conciliación, la orientación y el consejo.	Con apoyo en los preceptos legales básicos y con base en la experiencia personal, el propósito es la conciliación de intereses.	El aprender a juzgar es una labor en la cual se combinan habilidades personales -dimensionadas por la investidura de autoridad- y factores culturales que la autoridad recurrida pone en juego, imponiéndose buen juicio y equidad en la solución a adoptar.	Colotenango: las autoridades sólo orientan y dan consejos, no juzgan; las autoridades utilizan la conciliación, pero también la orientación y la consejería. San Juan Atitán: con apoyo en los preceptos legales básicos y en la experiencia personal, el propósito es la conciliación de intereses. Todos Santos: el aprender a juzgar es una labor en la cual se combinan habilidades personales y factores culturales que la autoridad recurrida pone en juego, imponiéndose buen juicio y equidad en la solución a adoptar.

TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS DAÑINOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
<p>34. ¿Qué castigos se aplican cuando los daños son:</p> <p>1) graves;</p> <p>2) suaves; o</p> <p>3) leves?</p>	<p>Tanto las dignidades como las autoridades no castigan. Consideraron que esa acción sólo la realizan los juzgados; a excepción de la aldea Ixconaj, en donde imponen castigos leves. La conciliación, la orientación y la consejería son los medios para abordar los problemas.</p>	<p>La conciliación básica para solucionar los conflictos, exige en determinados casos la compensación económica del daño. No hay penas precisas, salvo cuando se imponen medidas disciplinarias contra alguno que falta al respeto a las autoridades; son encerrados en la cárcel por órdenes del alcalde municipal o el concejal de turno-alcalde interino.</p>	<p>Al respecto no pueden clasificarse los castigos, pues la respuesta se elude y los castigos observados pueden entenderse más bien como medidas disciplinarias.</p>	<p>Colotenango: dignidades y autoridades no castigan; consideraron que esa acción sólo la realizan los juzgados. A excepción de la aldea Ixconaj, en donde imponen castigos leves. La conciliación, la orientación y la consejería son los medios para abordar los problemas.</p> <p>San Juan Atitán: la conciliación básica para solucionar los conflictos, exige en determinados casos la compensación económica del daño. No hay penas precisas, salvo cuando se imponen medidas disciplinarias contra alguno que falta al respeto a las autoridades; son encerrados en la cárcel por órdenes del alcalde municipal o el concejal de turno-alcalde interino.</p> <p>Todos Santos: las respuestas eluden una clasificación de los castigos observados pueden entenderse más bien como medidas disciplinarias.</p>

TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS DAÑINOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
35. ¿Cómo aprende la gente lo que no debe hacer?	Tanto las dignidades como las autoridades expresaron que la gente aprende lo que no debe hacer en su casa, en su familia y en la comunidad, desde pequeños y a través del ejemplo de los mayores.	La educación -manifestación de los valores mayas- es básica para diferenciar las acciones buenas de las malas.	Para esta respuesta se invocó tanto la educación familiar como la religiosa.	Colotenango: la gente aprende lo que no debe hacer en su casa, en su familia y en la comunidad, desde pequeños y a través del ejemplo de los mayores. San Juan Atitán: la educación -manifestación de los valores mayas- es básica para diferenciar las acciones buenas de las malas. Todos Santos: a través de la educación familiar y religiosa.
36. ¿Hay correspondencia entre las faltas cometidas y los castigos impuestos?	En su totalidad respondieron que ellos no castigan, pero refiriéndose a los juzgados manifestaron que en varias oportunidades han aceptado sobornos.	En su totalidad respondieron que si un delito es grave, más castigo; si es menor, menos castigo. Sí hay correspondencia.	Las dignidades afirman que sí hay correspondencia, mientras que las autoridades niegan la aplicación de sanciones.	En los tres municipios no existen respuestas concretas al respecto; las autoridades mantienen la postura de que ellos no castigan. En San Juan Atitán sí hay correspondencia.
37. ¿Acepta el sancionado el castigo que se le impone?	En su totalidad se refirieron a los castigos de los juzgados; los mayas no castigan. Por lo general hay aceptación de las sanciones por el mismo hecho de provenir de los juzgados.	Las dignidades, autoridades y miembros del comité pro-mejoramiento, manifestaron que la aceptación es básica para las partes. De ello depende evitarse gastos mayores y pérdida de tiempo al continuar un problema en el Juzgado.	Las autoridades ediles no aceptan que imponen castigos. Y en efecto, las decisiones que se toman al respecto pueden calificarse como medidas disciplinarias. La opinión de las dignidades mayas se refiere a la intervención judicial.	Existe unanimidad en las respuestas en cuanto a la aceptación de los castigos, independientemente de las medidas disciplinarias provenientes de las autoridades como de los castigos de los juzgados (San Juan Atitán).

TÓPICO: **NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS DAÑINOS**

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
38. ¿Qué sucede si la sanción no se cumple?	En su totalidad afirmaron que cuando no se cumplen los castigos -de los juzgados- existe malestar entre los afectados y la comunidad; en muchas ocasiones los interesados han asistido al juzgado para determinar el porqué de la situación, o cuando los ofendidos consideran que la pena impuesta es mínima.	Ello depende de las partes, si no aceptan la solución de las autoridades del municipio y si así lo consideran, acuden al Juzgado de Colotenango.	En el caso de las medidas disciplinarias, y no estrictamente de las sanciones, las autoridades municipales se sirven de los policías municipales para velar porque la "pena" impuesta sea cumplida.	Existen mecanismos de procedimiento que son los de acudir al juzgado o al órgano judicial correspondiente para preguntar acerca del incumplimiento del castigo. Así mismo las autoridades hacen uso de los mayores o policías para su ejecución. En San Juan Atitán, depende de las partes, si no aceptan la solución de las autoridades del municipio, y si así lo consideran, acuden al Juzgado de Colotenango.
39. ¿Cómo reacciona la autoridad maya si la sanción se incumple?	En su totalidad manifestaron que no imponen castigos, pero existe malestar cuando en los juzgados no se aplican los castigos.	La reacción de la autoridad maya ante el incumplimiento del castigo, es remitirlos al órgano judicial correspondiente en el municipio de Colotenango.	Las autoridades mayas consideran falta grave el desacato a ellas, por ende, si no se cumple con sus preceptos, se sirven del organismo judicial para hacerlos efectivos.	Existe unanimidad en cuanto al malestar de las autoridades mayas cuando existe incumplimiento al castigo, cuando el caso se presenta los involucrados son remitidos al Organismo Judicial. Los entrevistados de Colotenango manifestaron que existe malestar cuando en los juzgados no se aplican los castigos.

TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS DAÑINOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
40. ¿Cómo reaccionan los ofendidos cuando se incumple la sanción?	En su totalidad manifestaron -refiriéndose a los castigos del juzgado- que la reacción de los ofendidos es presentarse al juzgado para enterarse del porqué de esas decisiones -cuando se les deja en libertad a los reos o cuando las penas son mínimas-.	En San Juan Atitán se da la resignación, cuando no se cumple con los castigos, por los gastos económicos que conlleva elevarlos a un juzgado.	Los ofendidos, al no ver satisfechos sus requerimientos, acuden al organismo judicial.	Colotenango: se refirieron a los castigos del juzgado- que la reacción de los ofendidos es presentarse al juzgado para enterarse del porqué de esas decisiones, -cuando se deja en libertad a los reos o cuando las penas son mínimas-. San Juan Atitán: los ofendidos se resignan, cuando se incumplen los castigos, por los gastos que conlleva proseguir el caso en un juzgado. Todos Santos: generalmente acuden al órgano judicial.
41. ¿Cómo reacciona la comunidad ante desacuerdos con las decisiones de las autoridades?	En su totalidad manifestaron que no existen desacuerdos entre sus autoridades mayas; pero al referirse a los desacuerdos de las autoridades ladinas (juzgados) existe malestar, dicen que no pueden hacer nada, consideran que así funcionan.	Concordaron al manifestar que la gente se molesta.	La respuesta de las dignidades mayas entrevistadas es la más acorde a la realidad; la comunidad no desconfía de sus autoridades, pero conoce poco de sus resoluciones a este nivel.	Colotenango: manifestaron que no existen desacuerdos entre sus autoridades mayas; pero al referirse a los desacuerdos de las autoridades ladinas (juzgados) existe malestar, dicen que no pueden hacer nada, consideran que así funcionan. San Juan Atitán: concordaron al manifestar que la gente se molesta. Todos Santos: manifestaron que la comunidad no desconfía de sus autoridades, pero conoce poco de sus resoluciones a este nivel.

TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS DAÑINOS

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
42. ¿Cuáles son los asuntos en cuya resolución participa toda la comunidad?	Las dignidades manifestaron no tener conocimiento; sin embargo, las autoridades manifestaron que en algunas ocasiones se han atendido problemas de ladrones menores de edad, para lo cual se reunió toda la comunidad -aldea l'cal-.	Aunque existen otros asuntos que resuelve la comunidad, los más relevantes son los de tierras y linderos con otros municipios, particularmente con Todos Santos Cuchumatán.	Todos Santos es un municipio que reacciona en conjunto cuando se trata de defender sus linderos municipales y ello lo ha llevado a enfrentarse judicial y administrativamente con San Sebastián H., San Juan Atitán, Chiantla, pero también resuelve en comunidad, entre otros, lo señalado por las autoridades.	Colotenango: las autoridades manifestaron que en algunas ocasiones se han atendido problemas de ladrones. En San Juan Atitán y Todos Santos concuerdan en que los problemas que atiende toda la comunidad son los de tierras y los de linderos municipales.
43. ¿Cómo los resuelve?	Las dignidades manifestaron que no han tenido ningún caso en su comunidad; sin embargo, las autoridades manifestaron que se realiza en asamblea comunitaria, para lo cual se reúne toda la gente de la comunidad, se pregunta qué piensa y las acciones a seguir.	En cabildo abierto se discute el problema, se le busca solución y se crean los mecanismos necesarios para ello.	Cabildos abiertos, para todo el pueblo, o asambleas con directivos de los comités o alcaldes auxiliares, son comunes.	Colotenango: en asamblea comunitaria, para lo cual se reúne toda la gente de la comunidad, se pregunta qué piensa y las acciones a seguir. San Juan Atitán y Todos Santos, en cabildos abiertos en donde participa todo el pueblo y en asamblea con directivos de los comités o alcaldes auxiliares -Todos Santos-.

Cuadro No. 4
TALLER DE VALIDACIÓN
COMUNIDAD MAM
TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS FAMILIARES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
44. ¿En esta comunidad, qué problemas ocurren entre marido y mujer?	Las dignidades y las autoridades manifestaron que los problemas que frecuentemente se presentan entre marido y mujer son las discusiones y peleas provenientes del descuido en algunas tareas de la mujer (limpieza de la casa, cuidado de los hijos, atención al marido); asimismo, aquellas provocadas por ingerir licor. También las provocadas por el adulterio cuyas causas son económicas -cuando los hombres no cumplen con sus responsabilidades como padre y como marido-.	Infidelidad, peleas y separación son los problemas entre parejas que conviven maridablemente.	Peleas, alcoholismo, infidelidad y pobreza (falta de recursos económicos) son los problemas más comunes entre las parejas.	Similitudes: peleas (discusiones), adulterio, infidelidad y pobreza. En el caso de Todos Santos difiere de los otros municipios en que se considera que el alcoholismo es factor frecuente de las pugnas entre parejas.
45. ¿Cómo reacciona la comunidad ante desacuerdos con las decisiones de las autoridades?	En su totalidad manifestaron que los problemas se presentan cuando los hijos ingieren licor y éstos, en estado de ebriedad, golpean a sus padres; los de herencia: cuando los hijos no cumplen con cuidar a sus padres, éstos les quitan su herencia. También aquéllos relacionados por la desobediencia de los hijos ante las tareas que les son asignadas por sus padres.	Falta de respeto, problemas en la convivencia y problemas por herencia son los problemas más comunes que se observan. Muchas veces la herencia a los hijos depende de la atención que éstos den a los padres. La atención a los padres es una institución.	Problemas por herencia, por desobediencia (que degenera en falta de respeto, vital para el maya) y falta de colaboración, originan conflictos. Los más comunes son los problemas de herencia, aunque éstos pueden tener su origen en los detalles relacionados.	Similitudes: herencia, falta de respeto (desobediencia, ebriedad, golpes). Diferencias: En San Juan Atitán, problemas de convivencia. En Todos Santos, falta de colaboración de los hijos hacia los padres.

TÓPICO: **NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS FAMILIARES**

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
46. ¿En esta comunidad, qué problemas ocurren entre marido y mujer?	En su totalidad manifestaron que los problemas que se dan son aquéllos entre suegros y nueras, algunas veces por reclamos ante el incumplimiento de algunas tareas. En raras ocasiones se presentan algunos macheteados cuando hay desacuerdos por herencias. Generalmente los problemas entre parientes se arreglan sin acudir a ninguna autoridad.	Herencia y atención a los padres. Los familiares reclaman esa atención y cuando no se da, existen problemas, roces entre los familiares.	Problemas por herencia u originados por la convivencia, originan con frecuencia conflictos que deben ser solucionados por la autoridad.	Similitudes: Herencias (en Colotenango manifestaron que en algunas ocasiones hay macheteados), convivencia (en Colotenango, entre suegros y nueras). Diferencias: en San Juan Atitán manifestaron que hay problemas cuando los familiares reclaman atención del obligado hacia sus padres.
47. ¿Qué problemas familiares se elevan a la consideración de las autoridades mayas y cuáles a la de los juzgados de paz?	En su totalidad manifestaron que los problemas llevados al juzgado son los asesinatos u homicidios, o los macheteados, los cuales son mínimos, siendo que los problemas familiares los solucionan sin la intervención de ninguna autoridad.	Los conflictos familiares sin excepción, para su solución, son presentados ante las autoridades mayas, inicialmente (herencias, peleas). Si allí no se solucionan, entonces buscan otras instancias.	El Juzgado de Paz, en realidad, es tomado como una instancia mayor, que puede ser evitada, acudiendo ante el alcalde o concejal que los sustituya.	En Colotenango manifestaron que los problemas familiares se solucionan sin acudir ante autoridad alguna (sin embargo, por otras informaciones obtenidas en el sondeo etnográfico se sabe que tanto el alcalde municipal o sus concejales, como los alcaldes auxiliares resuelven conflictos familiares). En San Juan Atitán y en Todos Santos C. los afectados por estos problemas acuden a las autoridades mayas, como primera instancia.

TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS FAMILIARES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
<p>48. ¿Cómo se forma un nuevo hogar? ¿Qué hace el novio; qué pasos da; duración de la iniciación para formación; hace pagos efectivos o en especie y cuántos? ¿Qué hace la novia; qué hacen los padres del novio y de la novia?</p>	<p>Las dignidades y las autoridades manifestaron que la formación de un nuevo hogar se inicia con un noviazgo, para lo cual el hombre debe pagar a la mujer 200 Quetzales -que es concepto de aceptación al noviazgo- suma que puede variar; esto puede durar cuatro, cinco meses o hasta un año. Luego se realiza una primera pedida, en el cual ya interviene el padre del muchacho junto con algunos vecinos que son invitados para tal petición y establecer el valor de la mujer, así también para establecer la fecha de una segunda pedida. Para la segunda pedida también corresponde al padre del muchacho junto con otros vecinos realizar la pedida, la presencia de los vecinos es con el propósito de pedir rebaja al precio solicitado por los padres de la muchacha -el cual puede oscilar entre 800.00, 1000.00 y 2000.00 Quetzales-. Si en esa oportunidad los involucrados "son de la costumbre" se pone una fecha para la entrega de la muchacha que pueden ser ocho días después de la fecha de la segunda pedida. Si es católico se deja una fecha para el casamiento civil y/o religioso, para lo cual reciben cursos prematrimoniales; de la misma manera proceden los evangélicos. Todos los gastos de noviazgo y de pedida son asumidos por el padre del muchacho. El dinero que se paga en la pedida por la muchacha, es por la "crianza y la cuidada de la patoja".</p>	<p>La mayoría de parejas no se casa; a principios de noviembre fue consultado el secretario municipal acerca del número de matrimonios, éste dijo que se habían celebrado 65 hasta esa fecha. Se casan los que son evangélicos, es decir que una gran mayoría optan por un sistema tradicional, que consiste en el pago de una cantidad de dinero por la mujer.</p>	<p>Quienes conservan la religión Maya e incluso aquellos que no son de esta religión, pero confían en el sacerdote maya, acuden a éste para determinar la conveniencia de la pareja. Se inicia conquistando a la mujer, el noviazgo puede durar de seis a dos años; después existe la pedida y a partir de ella se "juntan" o se casan. Para efectuar la pedida, avisan a los papás de la patoja para que los esperen. Hay dos formas: escrita y personal. En unos casos hay una sola pedida; en otros, hasta tres. Algunos se casan y en otros casos existe un acuerdo para que en ocho días entreguen a la patoja. En los casos de tres pedidas, van un lunes, miércoles o sábado y el domingo entregan a la "patoja". En algunas familias existe un pago consistente en la crianza de la "patoja" o por el tiempo que la han mantenido. Puede costar Q500.00, Q350.00 o Q1,000.00 quetzales. Ven las condiciones económicas de los muchachos. La pedida se finaliza con un almuerzo el día sábado, y el domingo van a traer a la novia, los familiares del novio y en ocasiones éste también los acompaña. Posteriormente realizan un almuerzo en la casa del novio.</p>	<p>Similitudes: a) Pago de la mantenida o crianza, que oscila de acuerdo a las pretensiones del padre de la mujer; b) En el caso de la gente que practica "la costumbre" no se casan, sólo se unen; c) En los tres municipios existe la "pedida". Diferencias: a) En Todos Santos Cuchumatán existe noviazgo; b) En Colotenango el noviazgo es condicionado a la "hablada" que consiste en dinero que recibe la mujer previamente a la pedida; c) En San Juan Atitán, no existe noviazgo considerado como tal.</p>

TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS FAMILIARES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
49. ¿Además de los novios y los padres, qué otras personas intervienen en la formación del hogar?	Las dignidades manifestaron que intervienen los sacerdotes mayas -chimanes- "para quemar candelas" especialmente cuando se entrega y se recibe el dinero "que compra a la muchacha". También intervienen los familiares y los vecinos. Las autoridades manifestaron que intervienen el alcalde municipal y el Secretario Municipal.	Los sacerdotes mayas intervienen para dar a conocer la conveniencia o no de una pareja, consultada indistintamente por el hombre o por la mujer. A partir de allí, quienes intervienen son los padres de ambos para "arreglar" el matrimonio.	Previo a la formación del hogar, intervienen los sacerdotes mayas, sólo si los requieren. También intervienen los padres, principalmente de la mujer, quienes fijan las condiciones del pago de la "mantenida" o "crianza".	Similitudes: a) Intervienen los sacerdotes mayas, para quienes los soliciten, en la determinación de la pareja y para bendecir la unión; b) Los padres de la mujer, quienes determinan las condiciones de los pagos referidos.
50. ¿Interviene la comunidad en la formalización del nuevo hogar?	En su totalidad informaron que no interviene toda la comunidad sino que sólo familiares y vecinos; asimismo el alcalde municipal y el Secretario Municipal, al momento de realizarse el matrimonio civil.	La comunidad no interviene, solamente los familiares y, algunas veces, los sacerdotes mayas.	La comunidad sólo interviene como invitada a la fiesta, que se realiza si así lo desean los contrayentes.	En los tres casos no existe la intervención de la comunidad, excepto como invitada, si hay fiesta.

TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS FAMILIARES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
51. Si se hace por escrito ¿Cómo y quién lo hace?	En su totalidad manifestaron que cuando es por escrito lo hace el Secretario Municipal a través de un acta en el salón municipal de Colotenango.	Si se hace por escrito, el matrimonio se realiza en la forma tradicional, en acta de matrimonio que queda registrada en el Registro Civil del municipio. Hasta el mes de noviembre de 1996 -primera semana- se llevaban 65 matrimonios registrados.	Son pocos los matrimonios que se realizan en el municipio, sin embargo cuando existen, es el alcalde o cualquier miembro de su Corporación -de acuerdo con la ley- quien interviene, auxiliado por el Secretario Municipal.	En los tres casos quien interviene es el alcalde municipal y el Secretario Municipal en su calidad de Registrador Civil (quien además facciona el acta respectiva).
52. ¿Qué problemas ocurren en relación con la herencia?	En su totalidad informaron que son aquellos cuando los hijos no están de acuerdo con la herencia que sus padres les dejan, asimismo cuando sus padres se la quitan por incumplimiento de sus obligaciones como hijos.	El asunto nodal en la herencia es la manutención de los hijos hacia los padres; de ello depende la herencia, pero casi siempre existen inconformidades que se solucionan en la municipalidad.	Los problemas por herencia tienen su origen en el desacuerdo de los hijos con la decisión tomada o con la actitud de sus hermanos o familiares.	Similitudes: Desacuerdo de los hijos (por razones diversas) ante la herencia otorgada por sus padres. Diferencias: Desacuerdo entre hermanos en Todos Santos (esta regla rige también para los otros municipios aunque no lo mencionaron).

TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS FAMILIARES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
53. ¿Qué proporción de la población es: - de la costumbre; - católica/carismática; - costumbrista; - evangélica; - otros?	Todos los asistentes se refirieron a las estadísticas de su comunidad, para lo cual arrojaron varios datos; sin embargo manifestaron que hay más católicos que evangélicos y "los de costumbre son pocos". La presencia de la Iglesia Centroamericana es muy generalizada en el municipio.	Esta información, aunque avalada por todos los entrevistados, se considera inexacta: un 50 por ciento de Católicos y un 50 por ciento de la costumbre. Evangélicos también hay pero son pocos.	Todos Santos: 15 por ciento católicos; evangélicos 25 por ciento y 60 por ciento de la costumbre; El Rancho: 50 por ciento católicos; 10 por ciento evangélicos y 10 por ciento costumbristas; Aldea La Ventosa: 50 por ciento católicos, 20 por ciento evangélicos y 30 por ciento de la costumbre.	En Colotenango no se proporcionaron datos. En San Juan Atitán, aunque precisaron, los datos que proporcionaron no son fiables. En Todos Santos proporcionaron los siguientes datos: Todos Santos: 15 por ciento católicos; evangélicos 25 por ciento y 60 por ciento de la costumbre; El Rancho: 50 por ciento católicos; 10 por ciento evangélicos y 10 por ciento costumbristas; Aldea La Ventosa: 50 por ciento católicos, 20 por ciento evangélicos y 30 por ciento de la costumbre.
54. ¿Cómo se resuelven los problemas de herencia?	Las dignidades y las autoridades manifestaron que los problemas de herencia son resueltos con el alcalde municipal, algunos casos con los alcaldes auxiliares; cuando esos dos medios no logran solucionarlo, acuden al juzgado de la localidad.	La mayoría de problemas por herencia se resuelven ante le alcalde o sus concejales. De ser imposible su solución, las partes inician acciones judiciales, que son, por lo general, casos muy raros.	Los conflictos originados por herencia se resuelven acudiendo ante las autoridades municipales con sus respectivos documentos. No se conoce ningún caso, en la vía civil, que haya sido resuelto en los tribunales.	Los problemas de herencia se resuelven ante las autoridades mayas; de no ser posible su solución en esa vía, los interesados buscan la instancia judicial.

Cuadro No. 5
TALLER DE VALIDACIÓN
COMUNIDAD MAM
TÓPICO: NORMATIVIDAD SOBRE ASUNTOS DE TIERRAS Y USO DE OTROS RECURSOS NATURALES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
55. ¿Qué formas de tenencia de tierras hay en esta comunidad?	Las dignidades y autoridades manifestaron que todos tienen su pedazo de terreno; sin embargo, dicen que hay mucha gente que no tiene tierra. La gente tiene tierra para vivir, pero no para cultivar; eso hace que arrenden a otros que poseen más que ellos. Asimismo, manifestaron que ya no hay tierras municipales, ni comunales. En la localidad no existen fincas.	El oficial del Ramo Civil del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Huehuetenango, manifestó que no conoce de Juicios de Titulación Supletoria de este municipio. Pero no se descarta totalmente la posibilidad de algunos que hayan iniciado y concluido ese trámite. La municipalidad tiene registros y control de todos los terrenos de su jurisdicción y, con base en ello se realiza todo tipo de contratos, por lo que puede hablarse de una forma de tenencia de la tierra con base en la posesión.	Aunque existen inmuebles en propiedad, la posesión es la más común y la municipalidad tiene control de ello. También existen terrenos municipales o "baldíos".	Similitudes: a) Predomina la posesión en los tres municipios; b) la municipalidad tiene registro de todos los bienes inmuebles; c) en algunos casos más, en otros menos, los municipios han iniciado trámites de Titulación Supletoria. Diferencias: En Colotenango ya no existen terrenos municipales.
56. ¿Cómo se hace la compraventa de tierra o casa sin escritura?	Todos manifestaron que no se pueden comprar o vender terrenos sin documentos; en todo caso acuden a la municipalidad para que el síndico se encargue de sacar las medidas del terreno y así poder realizar las escrituras. A partir de ese momento, ya se puede vender un terreno.	Todo terreno debe respaldarse en un documento; de lo contrario, es imposible cualquier enajenación de la propiedad.	Las respuestas proporcionadas apuntan a la misma situación: si no existen documentos que avalen el bien inmueble, no existe contrato y es imposible la enajenación.	En los tres municipios, si no existen documentos, toda enajenación de bien inmueble es imposible.

TÓPICO: ASUNTOS DE TIERRAS Y USO DE OTROS RECURSOS NATURALES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
57. ¿Cómo se resuelve el problema de la compraventa de un terreno cuyas medidas no corresponden a las especificadas por el vendedor?	En su totalidad manifestaron que ese tipo de problemas los soluciona el síndico municipal, quien se encarga de verificar las medidas del terreno y corroborarlas con el documento que presente el inconforme.	Si se da este problema, se soluciona ante las autoridades municipales.	Los documentos siempre tienen medidas avaladas por el síndico, pero si existiese un problema con estas características, el síndico interviene y dictamina.	En los tres municipios, si no existen documentos, toda enajenación de bien inmueble es imposible.
58. ¿Cómo se arregla un problema de un terreno vendido por abonos porque el nuevo dueño no paga?	Todos manifestaron que esos problemas se arreglan con el alcalde municipal; en caso extremo, generalmente se solucionan en el juzgado. Las veces que ha sucedido ha sido porque los deudores no han tenido los recursos económicos para hacerlo efectivo.	Se soluciona ante las autoridades municipales.	Ante la autoridad municipal -que siempre es la recurrida- el comprador, tal como lo enuncian las autoridades, o paga o devuelve el terreno.	Este tipo de problemas, en el caso de los tres municipios, se soluciona ante el alcalde municipal o el concejal que haga sus veces.
59. ¿Cómo se resuelven los problemas de linderos?	Todos manifestaron que estos problemas se resuelven a través de los síndicos municipales, quienes se encargan de medir los terrenos que están en disputa y de verificar tales medidas en los documentos de los vecinos con propiedades adyacentes.	Se resuelven en base a los documentos respectivos y con la presencia del síndico en el lugar.	La figura clave es el síndico, quien se encarga de dar solución a estos problemas.	En los tres municipios, el sujeto principal, en la solución de este tipo de problemas, es el síndico municipal.

TÓPICO: ASUNTOS DE TIERRAS Y USO DE OTROS RECURSOS NATURALES

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
60. ¿Cómo se resuelve un problema de tierra tenida en comunidad?	Las dignidades y las autoridades manifestaron que en el municipio no se presentan esos problemas porque no existen tierras tenidas en comunidad.	La Municipalidad es quien interviene y con el síndico solucionan el problema. La respuesta de las dignidades mayas se refiere a los conflictos de tierras con otros municipios.	En Todos Santos, aunque hay terrenos "baldíos" municipales, no son tenidos en comunidad; por esa razón las respuestas apuntan a la necesidad de gestionar ante la municipalidad, documentos que avalen la posesión.	En Colotenango no existen terrenos municipales. En San Juan Atitán, quien ayuda en este tipo de problemas es el síndico municipal. En Todos Santos es el alcalde quien extiende documentos de terrenos para aquellos que lo soliciten.
61. ¿Cómo se establecen derechos de corte de leña para casa o venta?	Las dignidades y las autoridades manifestaron que cada persona puede cortar leña en su propiedad para lo que se requiera, si no la tuviera, debe comprarla.	Se solicita permiso ante el alcalde y éste requiere la licencia respectiva a DIGEBOS. Cortar leña o madera sin permiso conlleva la imposición de sanciones ante la Municipalidad, como se verificó oportunamente.	Se paga un licencia ante las autoridades municipales. si alguien corta leña sin esta licencia, los guardabosques lo detienen y se le lleva ante el alcalde o se le consigna ante el Juez de Paz por falta forestal.	<ul style="list-style-type: none"> a) Colotenango no hay necesidad de pedir permiso porque no hay terrenos municipales; b) en San Juan Atitán, se solicita permiso ante el alcalde municipal y éste presenta las solicitudes ante DIGEBOS¹; c) en Todos Santos es la municipalidad quien extiende los permisos, sin los cuales se comete infracción.
62. ¿Cómo se resuelven problemas de uso de nacimiento de agua o río, en terreno privado?	Las dignidades y autoridades manifestaron que resuelven estos problemas comprando los nacimientos de agua, generalmente adquiridos en San Juan Atitán, considerando que Colotenango es algo árido.	Generalmente se solicita permiso ante el dueño; pero si éste se opone, el problema puede ser solucionado ante las autoridades municipales.	Se compra el derecho ante el dueño; este contrato puede ser suscrito en la Municipalidad ante los oficios del Secretario Municipal. Muchos de los nacimientos de agua son cedidos por la Municipalidad a los vecinos a través de los comités Pro-Agua Potable.	<ul style="list-style-type: none"> a) En Colotenango se compra el recurso al dueño; b) en San Juan Atitán se compra al dueño, pero si éste se opone, se puede acudir ante las autoridades; c) en Todos Santos se puede comprar el recurso al dueño y el documento del contrato puede ser suscrito en la Municipalidad.

¹ DIGEBOS (Dirección General de Bosques y Vida Silvestre). Hasta 1996, institución encargada de administrar los recursos forestales de Guatemala.

Cuadro No. 6
TALLER DE VALIDACIÓN
COMUNIDAD MAM
TÓPICO: OPINIÓN DE LOS MAM SOBRE EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
63. ¿Han tenido asuntos en juzgados?	Las dignidades y las autoridades manifestaron que nunca han tenido asuntos en los juzgados, a excepción del cofrade, quien manifestó que anteriormente los tuvo por asuntos de tierras.	Los entrevistados manifestaron no haber tenido problemas en juzgados, con excepción del síndico municipal, quien dijo haber tenido uno en el pasado y que fue solucionado en la Municipalidad.	Las dignidades manifestaron que algunos de ellos tienen problemas por sus actividades, las cuales no son bien vistas, principalmente por quienes han abrazado religiones de corte fundamentalista.	En los tres municipios, la mayoría de los participantes manifestó no haber tenido problemas de carácter jurídico, con excepción de uno de los cofrades de Colotenango (asunto de tierras), el síndico de San Juan Atitán (asunto familiar resuelto ante el alcalde municipal) y los sacerdotes mayas de Todos Santos, quienes manifestaron -sin precisar- que han tenido problemas con miembros de iglesias fundamentalistas.
64. ¿Qué tipo de problemas han planteado ante los juzgados?	Las autoridades municipales manifestaron que nunca han tenido asuntos en los juzgados, a excepción del cofrade, quien manifestó que anteriormente los tuvo por asuntos de tierras. "por terreno, estábamos en comunal;- hace 14 años-".	Las autoridades municipales manifestaron que los asuntos que se llevan ante el juzgado (en Colotenango son los penales y los civiles). Los otros entrevistados manifestaron desconocimiento.	Los problemas que frecuentemente se conocen en el juzgado municipal, son las faltas originadas por problemas de alcoholismo.	Las dignidades y autoridades de Colotenango aludieron al problema de tierras que uno de ellos tuvo hace 14 años; las autoridades municipales de San Juan Atitán manifestaron que los asuntos que se llevan ante el Juzgado (en Colotenango) son los penales y civiles. En Todos Santos, los más comunes son las faltas originadas por el alcoholismo, los asuntos graves son llevados al Órgano Judicial.

TÓPICO: OPINIÓN DE LOS MAM SOBRE EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
65. ¿Tienen confianza en los juzgados? ¿Por qué?	Las dignidades y las autoridades manifestaron que no tienen confianza en los juzgados porque no arreglan bien los problemas, también se manifestaron con cierta duda acerca de los procedimientos en los juzgados. Confían más en el alcalde municipal.	La confianza en los juzgados es vaga, según lo que afirmaron; esta situación puede entenderse por el poco contacto que los habitantes tienen con el Sistema Oficial de Justicia, debido a la distancia y los inconvenientes que presenta el acudir a éste.	La desconfianza es explicada por la inoperancia y la duda sobre la parcialidad que puede nacer de la corrupción.	a) Los entrevistados de Colotenango y Todos Santos manifestaron que no tienen confianza en los Juzgados; b) La respuesta de los entrevistados de San Juan Atitán, al respecto es vaga e imprecisa; se supone que por falta de contacto con estas autoridades.
66. ¿Qué trato han recibido en los juzgados?	Las dignidades manifestaron que no saben porque nunca han tenido un asunto en los juzgados, a excepción del Cofrade que dice que allí es más tardado y se requiere de mucho dinero. Ese mismo concepto tienen las autoridades de los juzgados.	La respuesta proporcionada, también obedece a las razones expuestas anteriormente: La falta o poco contacto con el Sistema Oficial de Justicia.	El temor que la prepotencia impone o las limitaciones de la gente que acude ante este órgano, es lo que se identifica con el hecho de que allí "tratan la manera de asustarlos".	a) En Colotenango y San Juan Atitán, las autoridades manifestaron desconocimiento sobre lo preguntado, aunque en el caso de Colotenango, expusieron dudas respecto al quehacer de los Tribunales; b) Los entrevistados en Todos Santos C. expresaron que en los tribunales actúan de manera prepotente e intimidatoria.
67. ¿La gente que va al juzgado, habla Español?	Dignidades y autoridades manifestaron que la gente que va al juzgado habla más Mam que Español, son muy pocos los casos de personas que hablan español.	Los pocos habitantes que hablan Español, no lo dominan. Es por ello que la respuesta que dan a esta pregunta es no.	No toda la gente que llega al Juzgado de Paz habla el español.	En los tres municipios se observó que no todas las personas, una gran mayoría, no habla Español.

TÓPICO: OPINIÓN DE LOS MAM SOBRE EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
68. ¿En el juzgado entienden el idioma maya o sólo el Español?	Las dignidades y autoridades manifestaron que en el juzgado sólo hablan Español, pero que ahora ya tienen otro procedimiento, el interesado puede llevar una persona que hable Español. Sin embargo en el juzgado de la localidad existe un oficial intérprete.	La respuesta evidencia que no conocen a quienes administran justicia en el Juzgado de Paz que tiene jurisdicción en el municipio.	Aunque el Juez de Paz de Todos Santos habla Mam, al parecer, existen reservas en cuanto a su función. Los oficiales no hablan Mam.	a) En Colotenango en el juzgado no hablan Mam, con excepción de la intérprete; b) En San Juan Atitán manifestaron desconocimiento; c) el Juez de Todos Santos habla Mam, no así los demás empleados.
69. ¿Comprende el juez y los empleados las costumbres de la comunidad?	En su totalidad expresaron sus dudas, sin embargo consideraron que no las entienden.	En el mismo sentido de las respuestas anteriores, los entrevistados manifestaron desconocer si respetan las costumbres o no.	El no ser originario de la comunidad, o el no ser maya, implica una marcada diferencia que hace que no se entiendan las costumbres o que, conviviendo con ellas, no las acepten totalmente.	a) Colotenango y Todos Santos manifestaron dudas y afirmaron que las autoridades judiciales no entienden sus costumbres; b) En San Juan Atitán se manifestó desconocimiento.
70. ¿Reconoce el juez a las dignidades mayas?	Las dignidades dicen que no saben si el juez reconoce su accionar. Las autoridades manifestaron que tal vez sí existe un reconocimiento, pero cuando éstos necesitan de los servicios de un alcalde auxiliar.	Las respuestas son vagas, por el desconocimiento, pero suponen alguna animadversión hacia las dignidades mayas, aludiendo tácitamente a experiencias personales.	Algunos razonamientos del cuadro anterior encajan en le presente, con la diferencia que el Juez de Paz se relaciona con las autoridades municipales, no así con las dignidades mayas, lo que hace que no las reconozca o simplemente no conozca sus funciones.	En los tres municipios expresaron desconocer los extremos de esta pregunta, aunque al respecto manifestaron dudas y reservas.

TÓPICO: OPINIÓN DE LOS MAM SOBRE EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
71. ¿Acepta el juez las resoluciones de las dignidades mayas?	Las dignidades manifestaron que no saben si el juez reconoce sus resoluciones; sin embargo, las autoridades manifestaron que sí las aceptan pero les dicen que sale de su competencia.	Todos manifestaron desconocer tal acción.	El reconocimiento de las resoluciones es una situación sin mucha importancia para las autoridades mayas. En la práctica el Juez acepta sus resoluciones, aunque existen algunos roces por problemas de control de casos, por parte de aquellos para con éste.	Los jueces acepta, con algunas reservas, las resoluciones de las autoridades municipales. Esta situación fue manifestada por los representantes de Colotenango y Todos Santos, no así de San Juan Atitán, quienes manifestaron desconocer los extremos de tal pregunta.
72. ¿Sabe la gente que en los juzgados pueden resolver verbalmente y con intérprete; sin papeles?	Las dignidades manifestaron que no saben; sin embargo, los cofrades y las autoridades consideran que algunos sí saben y que otros, no; estos últimos son la mayoría.	Tanto las dignidades como las autoridades manifestaron el desconocimiento de la existencia del proceso que se observa en los órganos judiciales.	El desconocimiento no es por parte de toda la población, sino sólo de aquellos que han solicitado la intervención del Juzgado de Paz para solucionar sus conflictos. La respuesta de las dignidades mayas hace resaltar un problema muy común: hay un intérprete, pero éste no habla <i>mam</i> , sino <i>T'zutujil</i> . Quienes fungen como intérpretes son los Policías Municipales.	Los representantes de Colotenango y todos Santos expusieron que no todos saben de los mecanismos utilizados por los órganos judiciales. Los representantes de San Juan Atitán desconocen de estos procedimientos de carácter judicial.
73. ¿Sabe la gente que al intérprete no se le paga?	En su totalidad manifestaron que no saben.	Se desconoce, no sólo la relación administrativa del intérprete, sino también su existencia por parte de las dignidades; sin embargo, las autoridades afirman que la población sí sabe que no se le paga al intérprete.	No todos conocen a este ente administrativo y su relación con el Órgano Judicial; no todos conocen este procedimiento.	Los representantes de Colotenango y San Juan Atitán manifestaron desconocer este extremo. Los de Todos Santos manifestaron que no todos los vecinos de este municipio conocen si al intérprete se le paga o no.

TÓPICO: OPINIÓN DE LOS MAM SOBRE EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
74. ¿Sabe la gente acerca de abogados? ¿Confía en ellos?	Las dignidades y las autoridades manifestaron que sí los conocen, pero no acuden a ellos: unos por no tener problemas; otros, por lo costoso que resulta; y otros, por las barreras idiomáticas que eso implica, pues dicen que los "licenciados" [abogados] son ladinos o no hablan el idioma Mam.	Se conoce la existencia de los abogados; pero por la forma de sus respuestas, se deduce que este conocimiento es vago.	Los abogados no protagonizan los conflictos de los habitantes porque sólo se encuentran en Huehuetenango y recurren a ellos cuando es absolutamente necesario, pese a que no les tienen confianza.	Aunque en los tres municipios conocen de la existencia de abogados, el acceso a éstos no sólo es limitado por la desconfianza, sino también por la falta de recurso económico y de tiempo; aunque, cuando la necesidad lo impone, acuden a ellos, pese a estas limitaciones.
75. ¿Qué problema del pueblo están resolviendo en juzgados?	Entre las dignidades afirmaron que no saben. Algunos se refirieron a macheteados, robos, asesinatos y homicidios; las autoridades se refirieron a estos últimos.	Actualmente se observa un proceso administrativo y judicial por problemas de colindancia con Todos Santos; pero en forma conjunta con San Sebastián, siendo este municipio el que protagoniza el conflicto. San Juan Atitán no mantiene un interés constante y es por ello que no conocen detalles.	Los problemas a nivel judicial y administrativo son conocidos por todo el pueblo porque se han tomado decisiones al respecto en cabildo abierto: problemas de linderos municipales con otros municipios. También estos asuntos son conocidos en asamblea, con los miembros de los comités de todo el municipio.	a) Los municipios de San Juan Atitán y Todos Santos Cuchumatán tienen diferencias (uno contra el otro) por problemas de linderos municipales; b) En Colotenango manifiestan tener conocimiento de lesiones graves u homicidios que se ventilan en los tribunales, pero no asuntos comunales.
76. ¿El juzgado cumple la Ley?	Las dignidades y autoridades afirmaron que los juzgados mandan, pero no cumplen con la Ley.	Existen suspicacias, pero no aciertan a definir una respuesta concreta en cuanto a si el juez cumple con la Ley.	La respuesta sobre todo de las autoridades mayas, expresa la desconfianza y las dudas que mantienen acerca de la administración de justicia, exponiendo algunos vicios que, según manifestaron, se dan, existen.	En los tres municipios se manifestó la desconfianza hacia los tribunales.

TÓPICO: OPINIÓN DE LOS MAM SOBRE EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

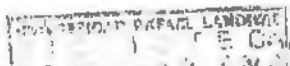
Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
77. ¿A dónde mandan al culpable?	Las dignidades y autoridades manifestaron que los mandan a la cárcel ubicada en Colotenango, cuando no procede, son remitidos a Huehuetenango.	En estas repuestas aludieron al vínculo que excepcionalmente los une con el juez de paz jurisdiccional, cuando solicita colaboración para hacer efectivas las órdenes de captura y es necesario encarcelar al culpable; éste, en su oportunidad, es remitido a la cárcel de Huehuetenango.	El culpable puede ser encerrado en la cárcel municipal, y si se diere el caso, puede ser remitido al Centro Preventivo de Huehuetenango.	En casos excepcionales los culpables pueden ser encarcelados en los centros respectivos que existen en cada municipio y, cuando el caso lo amerita, los envían al Centro Preventivo de Huehuetenango.
78. ¿Sería mejor tener jueces mayas? ¿Por qué?	Las dignidades manifestaron que tal vez sí; las autoridades expresaron que sería conveniente porque ellos hablarían el idioma Mam.	Definitivamente se muestran con deseos de contar con un juez maya.	Las dignidades mayas manifestaron que un juez maya los puede entender mejor, aunque las autoridades expresaron que les es indiferente contar con un juez maya o ladino, siempre y cuando hable los dos idiomas: Mam y Español.	En Colotenango y San Juan Atitán manifestaron deseos de contar con un juez maya; Todos Santos manifestó que les es indistinto contar con un juez maya o ladino, siempre y cuando hable los dos idiomas Mam y Español).
79. ¿Trata el juez ladino a los mayas igual que a los no mayas? ¿Por qué?	Las dignidades manifestaron que no y que tienen preferencia por los ladinos; las autoridades afirmaron lo mismo, pero agregaron que los jueces ladinos aceptan sobornos y la discriminación que hacen de ellos es porque no "tienen estudios y porque no tienen experiencia".	Manifestaron que el juez o los jueces favorecen a los ladinos.	La discriminación y el idioma como barrera son los factores esgrimidos por los entrevistados para manifestar que los jueces ladinos tratan mejor a los ladinos.	En los tres municipios, los entrevistados manifestaron que los jueces favorecen a los ladinos.

TÓPICO: OPINIÓN DE LOS MAM SOBRE EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
80. ¿Se imparte correctamente la justicia en los tribunales o se engaña a la gente?	Las dignidades revelaron que no hacen justicia cabal, "se tardan mucho y quieren mucho pisto". Las autoridades, por su parte, manifestaron que ellos hacen todo lo posible por "agarrar" a los delincuentes de su comunidad; sin embargo en el juzgado les llaman la atención por el procedimiento que ellos utilizan, aduciendo que no es el adecuado. Ellos explican las razones -los amarran cuando no se dejan capturar, "son brincones"- pero siempre les recriminan por lo actuado, dicen que muchas veces no les entienden y los reos son dejados en libertad.	Las respuestas también manifiestan ignorancia acerca del Sistema Oficial de Justicia.	La corrupción y la intimidación se repiten en la respuesta de las autoridades mayas, manifestando ahora que en los juzgados engañan a la gente.	a) En Colotenango y Todos Santos manifestaron que en los juzgados hay limitaciones al impartir justicia (corrupción, intimidación); b) En San Juan Atitán se manifestó desconocimiento.
81. ¿Se aplican en los tribunales condenas injustas a personas inocentes?	Las dignidades manifestaron que no saben, en tanto que las autoridades manifestaron que sí se dan injusticias, pues en algunas ocasiones existen delitos menores y les cobran "mucho multa"; al unísono se refieren al trabajo que hacen los mayores y que no ganan nada, dado que algunas ocasiones el trabajo que efectúan requiere de mucho esfuerzo y de algunos gastos (linternas, baterías).	Se manifestó ignorancia acerca del Sistema Oficial de Justicia.	Interviene otro factor en la respuesta de las autoridades mayas: la compra de testigos, como fraude a la justicia.	a) En Colotenango manifestaron que sí existen condenas injustas a inocentes, sobre todo de quienes no cuentan con capacidad económica; en Todos Santos, agregaron el factor de los testigos falsos; b) En San Juan Atitán manifestaron desconocimiento.

TÓPICO: OPINIÓN DE LOS MAM SOBRE EL SISTEMA OFICIAL DE JUSTICIA

Preguntas Formuladas	MUNICIPIOS			
	COLOTENANGO	SAN JUAN ATITÁN	TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	INTEGRACIÓN DE LAS RESPUESTAS
82. ¿Han ocurrido casos de conciliación maya en asuntos que ya están en el juzgado?	Las dignidades manifestaron que no saben, a excepción del cofrade quien expuso que en el juzgado no se pudo arreglar un problema de tierras; pero a través del alcalde municipal sí se solucionó. Las autoridades se refirieron a caminos vecinales y a problemas de servidumbre de paso y servidumbre de agua.	Existen casos que, ventilándose ante el órgano judicial correspondiente, se solucionan ante las autoridades municipales. La razón es el ahorro de tiempo, dinero y la efectividad manifiesta por las autoridades municipales.	Se habla de muchos casos en que las partes, en juicio, solucionan ante las autoridades mayas sus conflictos. Las autoridades se ufanan, satisfechas de ello.	En los tres municipios manifestaron que, en efecto, existen casos que, siendo ventilados en los tribunales, han sido solucionados ante las autoridades municipales.



El Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES) es una unidad académica de la Universidad Rafael Landívar, especializada en investigaciones y servicios de consultoría. El IDIES está fundamentalmente al servicio de estudiantes, catedráticos e investigadores de tres facultades: Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas y Sociales, y Ciencias Políticas y Sociales.

El objetivo del IDIES es realizar estudios sobre la realidad económica, política y social de Guatemala, con la finalidad de:

- Obtener información que sirva de orientación a la sociedad para el análisis de sus problemas y sus soluciones; y
- Enriquecer la vida académica de la Universidad, por medio de la formación de sus estudiantes en las técnicas de investigación y obtención de material para las asignaturas en los campos de economía, jurisprudencia, política y sociología.

Universidad Rafael Landívar
Biblioteca



127832

Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

Universidad Rafael Landívar

Campus Central, Vista Hermosa III, zona 16

Edificio O, 3er. nivel, Oficina 301

Teléfonos 364 0431 y 364 0432

Fax 364 0434

e-mail: idades@url.edu.gt

http://www.url.edu.gt/páginas/instituto_de_investigación.htm

Guatemala, Centro América